

N° 17-2.006

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las ocho horas treinta minutos del diez de julio de dos mil seis, con asistencia inicial de los Magistrados Mora, Presidente; Rivas, Solís, León, Escoto, Aguirre, Villanueva, van der Laat, Varela, Vega, Chaves, Castro, Arroyo, Pereira y los suplentes Margoth Rojas Pérez, Federico Sosto López y Gastón Certad Maroto, sustituyendo por su orden, a los Magistrados González, Solano y Jinesta, por permiso con goce de salario para desempeñar otras actividades propias del cargo en lo que respecta al primero y tercero y por vacaciones del segundo.

ARTÍCULO I

El Presidente, Magistrado Mora, indica: “Debo informar a esta Corte, que en horas de la mañana de hoy, con el Secretario del Departamento de Justicia y Seguridad Social del país vasco, firmé el convenio que en su oportunidad esta Corte aprobó.

Se acordó: Tomar nota del informe del Presidente, Magistrado Mora.

ARTÍCULO II

Se aprobaron las actas de las sesiones celebradas el 31 de mayo, el 1º, 12 y 26 de junio, # 12-2006, 13-2.006, 14-2006 y 16-2.006.

Por no haber asistido a esas sesiones, los Magistrados suplentes Rojas Pérez, Sosto López y Certad Maroto, se abstuvieron de votar la aprobación de las cuatro actas; el Magistrado Solís la primera y segunda, el Magistrado Castro la tercera y el Magistrado

Vega la última.

ARTÍCULO III

Por ser esta la primer ocasión en que el Magistrado suplente Gastón Certad Maroto, integra esta Corte, el Presidente, Magistrado Mora, le expresa: “Le manifestamos nuestra complacencia por el hecho de tenerlo acá, también por la circunstancia de que la Asamblea Legislativa le haya reconocido a usted como un abogado con las credenciales necesarias para ser miembro de la Sala Constitucional. Esperamos don Gastón, que usted tenga una bonita experiencia, tanto en su labor en la Sala Constitucional, como aquí en la Corte Suprema de Justicia.”

El Magistrado Certad Maroto agradeció el saludo.

ARTÍCULO IV

ENTRAN LOS MAGISTRADOS RAMÍREZ, CRUZ Y EL SUPLENTE JORGE ARAYA GARCÍA, SUSTITUYENDO AL MAGISTRADO JINESTA, A QUIEN SE CONCEDIÓ PERMISO CON GOCE DE SALARIO PARA DESEMPEÑAR OTRAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CARGO.

Se somete a consideración el Plan Estratégico del Ministerio Público, que literalmente dice:

“1. INTRODUCCIÓN

El programa de Modernización de la Administración de la Justicia, que ya se encuentra en su segunda etapa, estableció la necesidad de contar con un Plan Estratégico del Poder Judicial 2006-

2010, así como un Plan Estratégico propio del Ministerio Público y otro de la Defensa Pública. A esta necesidad responde el presente Plan Estratégico del Ministerio Público 2006-2010.

Este Plan Estratégico tiene una doble referencia: por un lado, refiere a las especificidades del Ministerio Público en tanto órgano con independencia funcional y, por otro lado, al hecho de que este órgano forma parte del Poder Judicial de Costa Rica, el cual se encuentra inmerso en un proceso general de reforma.

En cuanto a las necesidades propias del Ministerio Público, este Plan Estratégico identifica aquellos temas estratégicos a partir de un diagnóstico institucional y, seguidamente, los elementos de planificación estratégica: objetivos, indicadores, metas y acciones estratégicas. Respecto de su pertenencia al Poder Judicial, este Plan Estratégico del Ministerio Público toma en consideración las necesidades que se plantean en el proceso general de modernización.

El Plan Estratégico 2006-2010 del Ministerio Público se elabora en un determinado contexto de planificación institucional, que tiene como antecedentes inmediatos varias iniciativas de planificación desarrolladas en el Ministerio Público, así como los Talleres y Acuerdos sobre Reforma Judicial que tienen lugar entre el año 2002 y el 2004. La naturaleza estratégica de dicho Plan ha exigido una metodología participativa y de consenso institucional.

1.1. Antecedentes

Los principales antecedentes de este Plan Estratégico del Ministerio Público 2006-2010 se refieren, por un lado, al desarrollo de iniciativas de planificación que tuvieron lugar en dicho Ministerio, así como al proceso de Talleres y Acuerdos sobre Reforma Judicial realizados entre los años 2002 y 2004.

En el interior del Ministerio Público se producen dos esfuerzos en materia de planificación. El primero, en la segunda mitad de los años noventa, a partir de un Encuentro Nacional de Fiscales para establecer la visión, la misión y elementos de diagnóstico institucional que permitieran la elaboración de objetivos estratégicos. El segundo tiene lugar en el marco del Proyecto de Fortalecimiento del Ministerio Público, como componente del Programa de Modernización de la Administración de la Justicia. Dicho Proyecto de Fortalecimiento, para el cual se realiza un Encuentro Nacional de Fiscales, revisa la visión, la misión, los valores y el diagnóstico institucional (mediante el sistema FODA) del Ministerio Público en términos de realizar un proceso preparatorio para la elaboración de un Plan Estratégico Corporativo.

El segundo antecedente principal es el referido al esfuerzo emprendido por el Poder Judicial entre los años 2002 y 2004, mediante una serie de talleres de reflexión y de generación de propuestas, que concluyeron en un conjunto de acuerdos respaldados por la Corte Suprema de Justicia sobre la Reforma del Poder Judicial.

Uno de los cuatro temas estratégicos tratados en este proceso, es el que se refiere a los órganos auxiliares administrativos y jurisdiccionales. En ese contexto, se examinan los cambios que debe sufrir el Ministerio Público tanto en términos orgánicos como funcionales, y se adoptan los acuerdos correspondientes por parte de la Corte Plena.

Este conjunto de antecedentes ha servido como base principal para el proceso de elaboración del presente Plan Estratégico 2006-2010 del Ministerio Público, determinando en términos generales aspectos importantes de su metodología.

1.2. Metodología

El proceso metodológico de elaboración del Plan Estratégico del Ministerio Público, ha tenido en consideración las características de este órgano y el contexto general de elaboración del Plan Estratégico del Poder Judicial. Así, se ha tratado de impulsar una metodología común pero diferenciada según órgano, que permitiera también la necesidad de confeccionar Planes Estratégicos Operativos en los diferentes Circuitos Judiciales, al interior de los cuales se mantuviera el proceso diferenciado por cada órgano y en concreto, del Ministerio Público.

De esta forma, el proceso metodológico general se ha dividido en tres etapas: una primera referida a la necesidad de contar con un diagnóstico institucional de la situación actual; una segunda etapa, de diseño y consenso sobre elementos y definiciones estratégicas, y una tercera de definición del sistema de seguimiento y control de la gestión de cada Plan Estratégico.

Respecto del diagnóstico institucional de la situación actual, se emplearon tres técnicas principales, tanto para el Poder Judicial como para el Ministerio Público: la realización de entrevistas a informantes claves, la revisión documental y la realización de talleres participativos para identificar percepciones y criterios en cuanto a la Visión institucional y el diagnóstico actualizado (mediante el uso del sistema FODA). Además se realizó un taller conjunto donde se llevó a cabo un análisis comparativo del Poder Judicial costarricense.

En cuanto a la segunda etapa del diseño y consenso sobre elementos estratégicos, se realizaron talleres consecutivos para identificar temas estratégicos, objetivos, indicadores, metas y acciones estratégicas. Por un lado, tuvo lugar una serie para el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Defensa Pública y, posteriormente, se impulsó un intenso proceso de trabajo para obtener insumos de los once Circuitos Judiciales, tanto para mejorar los aspectos corporativos, como para elaborar las bases de los Planes Estratégicos Operativos de cada Circuito.

Es importante consignar que en los talleres participativos, tras establecer bases de partida procedentes de la etapa anterior y de una lluvia de ideas de todos los/as asistentes, se desarrolló un proceso de debate y de priorización y calificación de parte de todos los/as participantes, de

manera horizontal. Los resultados de esas actividades de propuesta y calificación han constituido las bases fundamentales de elaboración del presente Plan Estratégico 2006-2010.

La tercera fase se refiere al diseño de un sistema de seguimiento y control de gestión, así como a la elaboración de recomendaciones referidas al desarrollo organizacional, gerencia y gestión y consideraciones de tipo presupuestario. El sistema de seguimiento y control se adjunta a cada Plan Estratégico Corporativo.

1.3. Contenidos

El Plan Estratégico 2006-2010 del Ministerio Público tiene como principales contenidos:

- a) identificación de la Visión y Misión del Poder Judicial
- b) consignación de los elementos básicos del Diagnóstico Institucional mediante el sistema FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas)
- c) matriz general de planificación, conteniendo temas estratégicos, objetivos, indicadores, metas y acciones estratégicas
- d) matriz sobre el cronograma y las responsabilidades específicas de la ejecución de las acciones estratégicas
- e) tabla de proyectos específicos identificados con su correspondiente estimación de costos
- f) sistema de seguimiento y control del Plan Estratégico 2006-2010 (a definir en la tercera fase del proyecto)

Es importante subrayar que la delimitación de los temas estratégicos, que constituyen los puntos nodales de los lineamientos del Plan, ha tenido como principal referencia, incluso para su denominación, el producto de los Talleres de Reforma Judicial y los acuerdos de Corte Plena a este respecto. Al tratarse de temas referidos al conjunto del Poder Judicial, estos se refieren tanto a problemáticas referidas a la Judicatura como a los otros órganos auxiliares. De esta forma, cabe consignar que hay aspectos generales, en especial relativos a procesos administrativos, que no son tratados ampliamente en este Plan Estratégico Corporativo del Ministerio Público porque, de conformidad con lo planteado, se desarrollan con mayor extensión en el Plan Corporativo del Poder Judicial, al cual deben de referirse de forma sistémica los Planes Estratégicos propios del Ministerio Público y la Defensa Pública.

También importa destacar que la identificación de acciones estratégicas se ha realizado de una forma amplia, integrando tanto acciones que refieren a cambios o decisiones de las autoridades judiciales y administrativas, así como a acciones que requieren, además de lo anterior, la identificación de proyectos específicos para llevarlas a cabo. Es el conjunto de tales proyectos específicos el que se recoge (en su correspondiente tabla) por separado.

El presente Plan Estratégico 2006-2010 prolonga y afirma el proceso de fortalecimiento del

Ministerio Público, tanto desde el punto de vista orgánico como del funcional. Su formulación se establece con suficiente consistencia, pero también con flexibilidad, para que sea posible realizar evaluaciones de mediano plazo que afinen la orientación y ejecución del Plan.

2. MISION DEL MINISTERIO PÚBLICO

Investigamos y perseguimos el crimen, requiriendo ante los tribunales penales la aplicación de la ley, mediante la promoción y la acción penal pública. Damos respuesta inmediata a las personas que demandan nuestros servicios y garantizamos una acción humanista, justa, eficaz y objetiva a todos nuestros usuarios. Contribuimos a mantener la paz social y el fortalecimiento de la democracia costarricense.

3. VISION DEL MINISTERIO PÚBLICO

Seremos un Ministerio Público administrado según los más altos estándares de independencia, imparcialidad, transparencia, descentralización, eficacia, eficiencia y calidad, garantizando el respeto de los derechos de las personas. Construiremos capacidad de reacción inmediata, conforme a políticas de persecución criminal claras y precisas. Velaremos asimismo por la seguridad de nuestros funcionarios, tanto de zonas urbanas como rurales, para el adecuado desempeño de sus labores.

Todo nuestro personal será consciente de su elevada función en la sociedad, ofreciendo un servicio de excelencia y humanizado. Nuestro desempeño será guiado de acuerdo a siete valores de excelencia: objetividad, integridad, lealtad, respeto, valentía y honestidad

Garantizaremos la no discriminación por razones de género, etnia, ideología, nacionalidad, discapacidad y religión en las decisiones judiciales, en el servicio público de la administración de justicia y en la organización y funcionamiento interno del Ministerio Público.

Contribuiremos así al desarrollo democrático, económico y social de Costa y a la paz social en nuestra sociedad.

4. FODA

A continuación se muestra de forma conjunta la relación de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas del Ministerio Público, para tener a la mano los antecedentes que conducen a la identificación de los temas estratégicos que deben conformar los pilares de actuación del Plan Estratégico 2006-2010 de este órgano.

4.1. FORTALEZAS IDENTIFICADAS

- 1) Presencia y afianzamiento de la independencia funcional en la persecución del delito, manteniendo la pertenencia al Poder Judicial.
- 2) Alta cobertura del Ministerio Público en todo el territorio nacional.
- 3) Existencia de un considerable nivel de ética y profesionalismo en sus funciones.
- 4) Alta capacidad actual de liderazgo, tanto interno como externo.
- 5) Decisión para haber retomado la política de persecución del delito, que antes estaba en manos de la policía.
- 6) Mayor independencia del Fiscal General respecto del Consejo Superior en materias administrativas.
- 7) Capital humano de alta calidad, profesionalmente capacitado, experimentado y con mística en el trabajo.
- 8) Alto nivel de identidad institucional.
- 9) Tendencia al fortalecimiento de la carrera fiscal, que aumenta su estabilidad ocupacional, la mayor especialización y calidad en el trabajo del Ministerio Público.
- 10) Avance en la puesta en práctica del nuevo sistema de control de casos, desde el 2004, que ha permitido aumentar la eficacia del servicio, además de contar con tecnologías de información actualizadas.
- 11) Reactivación del Consejo de Fiscales, con funciones de asesoramiento al Fiscal General.
- 12) Estructura jerárquica de la institución que existe al mismo tiempo que una alta capacidad en equipo.
- 13) Existencia de unidades especializadas dentro del Ministerio Público.
- 14) Voluntad de coordinación y acción conjunta con otras instituciones del sector y en especial con el O.I.J. y el Ministerio de Seguridad Pública.
- 15) Creciente apertura a la rendición de cuentas.
- 16) Elevado sentido emprendedor de los/as funcionarios/as del Ministerio Público.
- 17) Creciente dotación de capacidades a los fiscales adjuntos para aplicar la persecución del delito y la toma de decisiones administrativas.
- 18) Poder de convocatoria del Fiscal General hacia los medios de comunicación.
- 19) Creciente capacidad de coordinación con instancias internacionales para la resolución de casos.
- 20) Apertura a la oralidad, lo cual ha permitido la resolución ágil de casos y reducción del

circulante.

- 21) Liderazgo del Fiscal General, dictando directrices claras para unificar criterios y procedimientos de persecución penal.

4.2. OPORTUNIDADES DEL ENTORNO

- 1) Creciente credibilidad y reconocimiento por la ciudadanía hacia el Ministerio Público, una credibilidad que también se tiene en el ámbito internacional.
- 2) Potenciación del su papel clave y activo proporcionada por los cambios en la reforma penal y procesal penal.
- 3) Apertura de la Asamblea Legislativa y de la Corte para la asignación de nuevos recursos al Ministerio Público para enfrentar el desarrollo de la criminalidad.
- 4) Fortalecimiento del Ministerio Público a través de apoyos de la cooperación internacional y, en especial, del Programa Poder Judicial-BID II.
- 5) Desarrollo de nuevas tecnologías que facilitan las funciones que realiza el Ministerio Público.
- 6) Desarrollo de un clima favorable a la implementación y el fortalecimiento del control interno en el Poder Judicial.
- 7) Posibilidad de aprobar nueva normativa que fortalezca la independencia funcional del Ministerio Público respecto del Poder Judicial, a partir de tener rango y presupuesto constitucionales.
- 8) Existencia de un clima favorable a la institucionalización del enfoque de género en todo el sistema público costarricense, que permitirá la integración de este enfoque en el quehacer del Ministerio Público.
- 9) Creciente calidad de los servicios de Medicina Legal, Ciencias Forenses y Defensa Pública.
- 10) Desarrollo de las tecnologías de información y de otras formas de capacitación y adquisición de conocimiento.
- 11) Creciente disposición a la colaboración interinstitucional de parte de los diferentes cuerpos policiales (O.I.J. y policía administrativa) con la labor que realiza el Ministerio Público.

4.3. DEBILIDADES IDENTIFICADAS

- 1) Fragilidad interna que procede de la imposibilidad de determinar su propio presupuesto,

acorde con sus necesidades.

- 2) Carencia de infraestructura propia.
- 3) Mantenimiento de atrasos, pese al avance en la reducción de la mora, por factores internos o por tardanzas en el tiempo de respuesta de dictámenes o diligencias de otras entidades de apoyo.
- 4) Mantenimiento de una falta de concentración de los fiscales en asuntos sustantivos, por ausencia de suficiente personal de apoyo para los procedimientos.
- 5) Falta una política estructurada de Recursos Humanos, que pueda abordar, entre otros, los problemas de selección, inducción, capacitación, desmotivación y remuneraciones.
- 6) Inexistencia de un sistema de incentivos salariales en el ejercicio profesional de fiscal, en especial, el no reconocimiento del factor de peligrosidad y la ausencia de un escalafón salarial.
- 7) Dificultad creciente para localizar a los/as testigos o a las víctimas, o para suscitar su interés.
- 8) Fuga de información que pone en peligro las investigaciones, los/as testigos y los/as propios fiscales.
- 9) Ausencia de una oficina de divulgación y de una política de información hacia la ciudadanía, sobre las funciones del Ministerio Público.
- 10) Fragilidad interna que supone el hecho de que la unidad administrativa del Ministerio Público carezca de cobertura nacional y de representación en los Circuitos Judiciales.
- 11) Mantenimiento del rompimiento de la acción penal provocado por la rotación de los fiscales en los casos.
- 12) Dado el sistema jerárquico profesional, se reduce el interés de los fiscales de carrera en llegar a ser Fiscal General, lo que orienta su interés hacia convertirse en jueces.
- 13) La diferencia en la calidad del servicio que brinda el Ministerio Público entre el área urbana y la rural.
- 14) Desaparición de la figura de Fiscal General Adjunto en la reforma a la Ley Orgánica del Ministerio Público.
- 15) Creciente cantidad de circulante a manejar y aumento de la complejidad del mismo.
- 16) Insuficiente cantidad de recursos humanos, materiales y tecnológicos.
- 17) Falta de políticas de seguridad para los servidores/as judiciales, de los usuarios/as y de funcionarios/as.

4.4. AMENAZAS DEL ENTORNO

- 1) Deficiente técnica legislativa y, en particular, desarrollo de legislación inflacionaria en la proliferación de tipos penales, sin tomar en consideración del respaldo de recursos que se necesita para implementar dicha legislación, ni hacer las consultas pertinentes al Ministerio Público.
- 2) Excesiva tendencia a la judicialización de los conflictos, sobre todo porque no funcionan las soluciones alternativas, lo que aumenta el exceso de audiencias y, en general, impide utilizar los recursos para ocuparse de los asuntos y crímenes más complejos.
- 3) Crecimiento de la crítica, especialmente en los medios de comunicación, de que la excesiva selectividad de los delitos que se persiguen, puede promover una percepción de impunidad entre los delincuentes comunes, cuyos delitos no se persiguen rigurosamente.
- 4) Inexistencia de una política criminal de Estado, concertada por todos los poderes públicos, que permita mantener un diagnóstico actualizado sobre la criminalidad del país y unos lineamientos para la acción, que establezcan el marco para un mejor ejercicio de la competencia que tiene el Ministerio Público en materia de persecución del delito.
- 5) Crecimiento de la tecnificación y del poderío económico de la delincuencia.
- 6) Creciente asignación de tareas al Ministerio Público sin la correspondiente dotación de recursos.
- 7) Percepción social de que el Ministerio Público es responsable de resolver todos los conflictos sociales, impulsada por la manipulación que al respecto hacen los verdaderos responsables de la acción preventiva.
- 8) Existencia de corrupción en la clase política costarricense que dificulta las labores del Ministerio Público.
- 9) Fuerte dependencia económica y funcional del Ministerio Público, en especial la que refiere a decisiones de la estructura administrativa del Poder Judicial, sobre la administración de recursos del Ministerio Público.
- 10) Las necesidades operativas del MP son vistas como subsidiarias por los centros administrativos que otorgan servicios generales.
- 11) Fuga de información por parte de los cuerpos policiales y otros órganos auxiliares del Ministerio Público, que pone en peligro las investigaciones, los/as testigos y los/as propios fiscales.
- 12) Tendencia de parte de la judicatura a exigir muchas formalidades para los casos de trámite judicial, lo cual, junto a un número elevado de audiencias de juicio, resta tiempo para planear y dar seguimiento a los asuntos de investigación.
- 13) Mantenimiento de la desprotección de los/as fiscales ante las amenazas de los/as

delincuentes.

- 14) Tendencia creciente a la renuencia de testigos y ofendidos/as a comparecer ante despachos judiciales.
- 15) Carencia de oficiales calificados del O.I.J. para poder llevar a cabo las investigaciones sobre crimen organizado.
- 16) Ausencia de un procedimiento de aplicación interinstitucional que permita la asignación efectiva y eficaz de víctimas y testigos amenazados en el proceso penal.
- 17) Ausencia de un sistema informático operativo que permita al Ministerio Público estar comunicado internamente y con el exterior sobre delincuentes habituales, reincidencias, registro de quienes están acogidos a criterios de oportunidad, etc.
- 18) Deficiencias en el sistema de localizaciones, citaciones y presentaciones en las oficinas que no pertenecen al MP.
- 19) Deficiente capacitación y procedimientos de investigación por parte de instituciones con labores afines, cuyos "productos" podrían llevar a la absolución de las causas por "errores" cometidos en etapas previas (etapas administrativas, investigativas, recolección de prueba).
- 20) Proliferación de leyes prácticamente inaplicables (por ejemplo: nueva Ley de Violencia Doméstica)
- 21) Retraso de dictámenes criminalísticos en pericias físicas, hechos de tránsito, patología y laboratorio de ciencias forenses.

5. MATRIZ GENERAL DE PLANIFICACION

Temas Estratégicos	Objetivos	Indicadores	Metas	Acciones Estratégicas
1. Rediseño y ejecución de la Política de Persecución Penal	Rediseñar la Política de Persecución Penal.	Cantidad de informes sobre evolución de criminalidad, necesidades y valoración de impacto, según el método creado	Contar con un método objetivo y permanente de: diagnóstico de necesidades impuestas por la criminalidad, formulación de plan de acción, seguimiento y control de la ejecución del plan y valoración de impacto.	Impulsar un proyecto para la creación de un método eficaz de diagnóstico permanente sobre criminalidad.
			Contar a finales del 2007 con una política de persecución penal rediseñada	Preparación del rediseño de la política de persecución penal
				Aplicación de las políticas de persecución penal diseñada de conformidad con el nuevo método.
		Relación entre casos llevados a juicio con probabilidad de condena y casos con aplicación de medidas alternas.	Contar con lineamientos para aplicación de medidas alternas y del proceso abreviado.	Potenciar la aplicación de salidas alternas al proceso y el proceso abreviado, de modo que se eleven a juicio las causas con mayor probabilidad de condena.

		No. de reuniones periódicas del Consejo Fiscal, atinentes a la Política de Persecución Penal	Al menos 4 sesiones al año del Consejo Fiscal que sean dedicadas en forma significativa a la discusión del diseño y/o la aplicación de política de persecución penal	Programar al menos 4 sesiones anuales del Consejo Fiscal para el diseño y/o aplicación de la Política de Persecución Penal
		% de acuerdos cumplidos respecto de los acuerdos tomados en el Consejo Fiscal, que se refieran al diseño y ejecución de la Política de Persecución Penal	Cumplimiento de un 100% de las políticas de persecución en cuanto a los acuerdos del Consejo Fiscal	Conformar un sistema de seguimiento y verificación que tome como punto focal los fiscales adjuntos, la Unidad de Inspección Fiscal, coordinada por la Unidad de Capacitación y Supervisión, que emita un informe semestral sobre el grado de cumplimiento.
2. Incremento sustantivo de la eficacia en la contención y reducción de los grupos y redes criminales	Mejorar la coordinación con otras entidades relacionadas en el proceso penal, para incrementar la eficacia en la reducción de los grupos o redes criminales.	No. de reuniones mensuales de coordinación y análisis conjunto de casos con las Jefaturas del Organismo de Investigación Judicial, que permita organizar las diligencias y tareas de investigación bajo su responsabilidad	Al menos 4 reuniones al año de coordinación y análisis conjunto de casos con las jefaturas de entidades relacionadas, tanto a nivel nacional como regional.	Preparar y ejecutar 4 reuniones de coordinación con jefaturas de entidades relacionadas al año.

	Mejorar las prácticas de investigación y preparación del caso enfocadas hacia grupos y redes criminales.	No. de talleres de análisis y coordinación con representantes del Organismo de Investigación Judicial y la Fuerza Pública con la finalidad de fortalecer la dirección funcional	Al menos 2 talleres al año de análisis y coordinación con representantes del O.I.J., la Fuerza Pública y otras entidades relacionadas.	Preparar y ejecutar 2 talleres de análisis y coordinación con el O.I.J. la Fuerza Pública y otras entidades relacionadas.
		Número de acuerdos y lineamientos relacionados con las prácticas de investigación de grupos y redes criminales.		Propiciar capacitación especializada de los actores involucrados en la investigación de casos sobre crimen organizado.
				Establecer protocolos de investigación conjunta entre O.I.J. y Ministerio Público en redes criminales.
				Creación de bases de datos (observatorio) respecto a redes criminales actualizables y útiles para la identificación de los miembros de bandas y modus operandi, accesible a fiscales e investigadores del O.I.J..
3. Reducción sostenible del circulante, enfrentando el aumento cuantitativo y cualitativo del mismo	Mantener una reducción sostenible del circulante.	% de investigaciones concluidas por categoría y acto conclusivo, según fechas de ingresos y fiscalía (UTR, ordinarias y especializadas).	Lograr un incremento anual de al menos un 5% de las investigaciones concluidas con relación al año anterior.	Contratación de software para mejorar la calidad, cantidad y control de las investigaciones (Programa Corte-BID).

		% de investigaciones con inicio de trámite en causas ingresadas antes y después de 12 meses, por categoría, según fiscalía (UTR, ordinarias y especializadas).		Revisar cada 2 años los procesos y sistemas internos de trabajo.
				Gestionar a partir del año 2008 la actualización de al menos el 25% del equipo y los sistemas tecnológicos que se encuentren en obsolescencia.
				Realizar revisiones anuales de la aplicación del SISPLAZO para su maximización operativa y del sistema de supervisión de las fiscalías.
	Promover activamente la orientación de casos hacia el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos.	% de casos concluidos mediante aplicación de soluciones alternas según el instituto aplicado	Alcanzar un 35% de casos concluidos mediante aplicación de soluciones alternas según el instituto aplicado.	Propiciar la realización de audiencias individuales y masivas de conciliación y otras formas de resolución alternativa.

<p>4. Incremento de la protección de los sujetos del proceso penal, de las amenazas de la criminalidad y nuevas formas de litigación</p>	<p>Reducir la cantidad de casos que se resuelve por absolutoria, desestimación o sobreseimiento por retiro o abstención, a causa de amenazas a víctimas y testigos.</p>	<p>% de testigos, denunciadores y víctimas que se retiran del proceso, según sexo, edad, nacionalidad, discapacidad y motivo</p>	<p>Lograr una reducción mínima paulatina de al menos 1% anual de víctimas y testigos que se retiran del proceso, (según sexo, edad, nacionalidad, discapacidad y motivo) sobre la base del año 2007.</p>	<p>Elaborar una metodología y operar un sistema para medir el % de casos con sentencia absolutoria en juicio, desestimación o sobreseimiento, por retiro o abstención de víctimas y testigos según sexo, edad, nacionalidad, discapacidad y motivo, que permita registrar el motivo (por ejemplo, número de amenazas y agresiones a los testigos denunciadores y víctimas)</p>
				<p>Impulsar el proyecto de protección a víctimas y testigos.</p>
	<p>Aumentar la protección de fiscales y otros servidores del Ministerio Público.</p>	<p>No. de amenazas y agresiones a los fiscales y otros servidores de Ministerio Público, por sexo y tipo de amenaza y agresión.</p>	<p>Contar con una metodología y sistema operando satisfactoriamente para medir el número de amenazas y agresiones a los fiscales y otros servidores del Ministerio Público.</p>	<p>Crear un sistema para medir el número de amenazas y agresiones a fiscales y otros servidores del Ministerio Público.</p>
				<p>Establecer lineamientos y modos operandi para la protección sistemática de los fiscales, estableciendo los diversos niveles de riesgo.</p>

<p>5. Mejoramiento de la calidad del servicio y fortaleciendo de la supervisión</p>	<p>Aumentar la calidad y control de los procesos, resultados y servicios a cargo del Ministerio Público.</p>	<p>% de Fiscalías sometidas a supervisión para medir el cumplimiento de los mecanismos vigentes de simplificación y celeridad, aspectos administrativos y prestación del servicio establecidos.</p>	<p>Haber realizado al menos una supervisión anual al 20% de las fiscalías, para medir el cumplimiento de los mecanismos vigentes de simplificación y celeridad, aspectos administrativos y prestación del servicio.</p>	<p>Validación del protocolo de supervisión</p>
		<p>Número de casos donde se suscitan cambios de fiscales según el número de cambios, tanto el la fase de investigación como en la de juicio</p>	<p>En el 2010, haber reducido en un 30% el volumen de rotaciones, suprimiendo por completo la eventualidad de un tercer cambio (salvo en casos excepcionales autorizados por las máximas autoridades)</p>	<p>Ejercer el régimen de supervisión anual, con especial atención al problema de la rotación de fiscales en los procesos</p>
				<p>Implementar mejoras y medidas correctivas de acuerdo con informes de supervisión.</p>

		Número de reuniones anuales entre fiscales e investigadores.	Haber realizado al menos 10 reuniones anuales entre los fiscales e investigadores en cada circuito en ejercicio de la dirección funcional y para el mejoramiento del servicio.	Programar al menos 10 reuniones anuales entre los fiscales e investigadores en cada circuito.
		Número de reuniones anuales entre el Fiscal Adjunto de de cada circuito regional y de las fiscalías especializadas con los jefes del O.I.J.	Haber realizado al menos 4 reuniones anuales entre cada Fiscal Adjunto regional o especializado con los jefes regionales o de Sección del O.I.J..	Programar al menos 4 reuniones anuales entre cada Fiscal Adjunto regional o especializado con los jefes regionales o de Sección del O.I.J..
6. Fortalecimiento de las funciones administrativas y autonomía en el uso de los recursos asignados al Ministerio Público	Incrementar el grado de autonomía en el uso de sus propios recursos.	Grado de satisfacción de los Fiscales responsables de cada despacho respecto de los servicios administrativos del PJ	Contar con un sistema de medición cualitativa y cuantitativa de calidad de servicios de administración recibidos por las fiscalías por parte de los servicios administrativos del PJ, cuyos resultados sean presentados periódicamente a las autoridades del PJ	Puesta en práctica del sistema y elaboración de un informe semestral.

	Fortalecer la estructura administrativa propia para gerenciar mejor los recursos propios.	% de avance trimestral en la ejecución del presupuesto del Ministerio Público en cada uno de los rubros	Contar con un procedimiento de toma de decisiones descentralizado de ejecución presupuestaria basado en un sistema de información que permita acceder al % de avance trimestral en la ejecución del presupuesto del Ministerio Público en cada uno de los rubros de cada una de las fiscalías	Operación del programa de ejecución presupuestaria
			Analizar y rediseñar los procesos de administración en el Ministerio Público.	Contratación de consultaría de diseño e implantación de un nuevo modelo gerencial para el Ministerio Público.
7. Mejora de las políticas institucionales de comunicación, en lo interno y externo	Comunicar adecuada y periódicamente las características de la política de persecución penal que se está aplicando y la labor del Ministerio Público.	Sistema de información establecido.	Contar con un sistema para informar periódicamente las políticas y labor del Ministerio Público.	Elaborar y ejecutar una política institucional de comunicación interna y externa.

		Número de notas, informes de prensa, informes escritos, circulares y vistas a la página web, relacionados con información sobre políticas de persecución y/o labor realizada, diferenciando entre notas favorables y desfavorables	en el 2010, haber aumentado en un 50% la proporción de notas favorables para el Ministerio Público	Proyecto de diseño, desarrollo e implantación de sitio web del Ministerio Público.
8. Mejoramiento de condiciones laborales y establecimiento de carrera profesional	Mejorar las condiciones laborales, que contribuyan al mejor desempeño de todo el personal del Ministerio Público.	Diagnostico sobre condiciones laborales realizado.	A enero de 2008 se haya elaborado un diagnóstico de las condiciones laborales de las fiscalías a nivel nacional.	Preparar y realizar diagnóstico sobre condiciones laborales.
		Cantidad y tipo de acciones iniciadas para mejoramiento de condiciones laborales.	A diciembre del 2008 se haya iniciado acciones para implementar las recomendaciones y alternativas de solución planteadas en el diagnostico de condiciones laborales.	Ejecutar acciones y medidas de mejoramiento de condiciones laborales de las fiscalías.
		grado de satisfacción del personal del MP sobre las condiciones y clima laborales.	Que al 2010 al menos un 80 % del personal este satisfecho de las condiciones laborales.	Encuesta anual sobre satisfacción del personal respecto de las condiciones laborales

		Porcentaje de incremento de salarios de los fiscales del Ministerio Público, respecto de los niveles salariales de la judicatura.	Equiparación del escalafón salarial de los /as fiscales con la judicatura, en atención a las responsabilidades, funciones y naturaleza de los puestos.	Estudio sobre la equiparación del escalafón salarial de fiscales y jueces.
	Diseñar y desarrollar la carrera fiscal.	Proporción de fiscales que se traslada a puestos en otros órganos jurisdiccionales o instituciones públicas.	Contar con una carrera fiscal debidamente regulada e institucionalizada.	Contratación de consultoría para diseño e implementación de carrera fiscal. (Proyecto Corte BID)
	Mejoramiento de la capacitación del personal de acuerdo con las necesidades del MP	Proporción de personal capacitado según el nuevo proyecto de capacitación específico	En 2010 no menos del 70% del personal se ha capacitado mediante el nuevo proyecto de capacitación	Proyecto de capacitación continua sobre las necesidades del ejercicio de la carrera fiscal

6. CRONOGRAMA Y RESPONSABILIDADES

Temas Estratégicos	Acciones Estratégicas	Cronología	Responsables
1. Rediseño y ejecución de la Política de Persecución Penal	Impulsar un proyecto para la creación de un método eficaz de diagnóstico permanente sobre criminalidad.	2007	Fiscalía General
	Preparación del rediseño de la política de persecución penal	2007	Fiscalía General
	Aplicación de las políticas de persecución penal diseñada de conformidad con el nuevo método.	2008 Aplicación anual	Fiscal General
	Potenciar la aplicación de salidas alternas al proceso y el proceso abreviado, de modo que se eleven a juicio las causas con mayor probabilidad de condena.	2007	Fiscalía General, Dirección de fiscales
	Programar al menos 4 sesiones anuales del Consejo Fiscal para el diseño y/o aplicación de la Política de Persecución Penal	2007-2010 Cumplimiento anual	Fiscalía General

	Conformar un sistema de seguimiento y verificación que tome como punto focal los fiscales adjuntos, la Unidad de Inspección Fiscal, coordinada por la Unidad de Capacitación y Supervisión, que emita un informe semestral sobre el grado de cumplimiento.	2007-2010 Cumplimiento anual	Fiscales adjuntos, Unidad de inspección fiscal y Unidad de capacitación y supervisión
2. Incremento sustantivo de la eficacia en la contención y reducción de los grupos y redes criminales	Preparar y ejecutar 4 reuniones de coordinación con jefaturas de entidades relacionadas al año.	Inicio 2007 Aplicación anual	Fiscalía General, fiscales adjuntos territoriales
	Preparar y ejecutar 2 talleres de análisis y coordinación con el O.I.J. la Fuerza Pública y otras entidades relacionadas.	Inicio mayo 2007 Aplicación anual	Fiscalía General
	Propiciar capacitación especializada de los actores involucrados en la investigación de casos sobre crimen organizado.	2007-2010	Fiscalía General, Unidad de capacitación y supervisión
	Establecer protocolos de investigación conjunta entre O.I.J. y Ministerio Público en redes criminales.	Julio 2007	Fiscalía General, Unidad de capacitación y supervisión
	Creación de bases de datos (observatorio) respecto a redes criminales actualizables y útiles para la identificación de los miembros de bandas y modus operandi, accesible a fiscales e investigadores del O.I.J..	Noviembre 2007	Fiscalía General, Unidad de capacitación y supervisión, Unidad administrativa del MP, Dpto. de Tecnologías de Información

3. Reducción sostenible del circulante, enfrentando el aumento cuantitativo y cualitativo del mismo.	Contratación de software para mejorar la calidad, cantidad y control de las investigaciones (Programa Corte-BID).	Febrero 2009	Gerencia proyecto Fortalecimiento del MP. Unidad Ejecutora Programa Corte-BID, dirección ejecutiva
	Revisar cada 3 años los procesos y sistemas internos de trabajo.	2007-2010	Unidad Administrativa del MP, Dpto. de Tecnología de Información, dirección ejecutiva
	Gestionar a partir del año 2008 la actualización de al menos el 25% del equipo y los sistemas tecnológicos que se encuentren en obsolescencia.	2008-2010	Unidad Administrativa del MP, Dpto. de Tecnología de Información, dirección ejecutiva
	Realizar revisiones anuales de la aplicación del SISPLAZO para su maximización operativa y del sistema de supervisión de las fiscalías.	Noviembre 2007	Unidad Administrativa del MP, Dpto. de planificación
	Propiciar la realización de audiencias individuales y masivas de conciliación y otras formas de resolución alternativa.	Inicio: abril 2007	Fiscales adjuntos,/as
4. Incremento de la protección de los sujetos del proceso penal, de las amenazas de la criminalidad y nuevas formas de litigación.	Elaborar una metodología y operar un sistema para medir el % de casos con sentencia absolutoria en juicio, desestimación o sobreseimiento, por retiro o abstención de víctimas y testigos según sexo, edad, nacionalidad, discapacidad y motivo, que permita reg	Noviembre 2007	Oficina de atención y orientación a las víctimas

	Impulsar el proyecto de protección a víctimas y testigos.	Noviembre 2007	Oficina de atención y orientación a las víctimas
	Crear un sistema para medir el número de amenazas y agresiones a fiscales y otros servidores del Ministerio Público.	Junio 2007	Dirección de fiscales
	Establecer lineamientos y modos operandi para la protección sistemática de los fiscales, estableciendo los diversos niveles de riesgo.	Setiembre 2007	Fiscalía General
5. Mejoramiento de la calidad del servicio y fortaleciendo de la supervisión.	Validación del protocolo de supervisión	Junio 2007	Unidad de capacitación y supervisión, Inspección fiscal
	Ejercer el régimen de supervisión anual, con especial atención al problema de la rotación de fiscales en los procesos	2008-2010	Unidad de capacitación y supervisión, Inspección fiscal
	Implementar mejoras y medidas correctivas de acuerdo con informes de supervisión.	2008-2010	Unidad de capacitación y supervisión, Inspección fiscal
	Programar al menos 10 reuniones anuales entre los fiscales e investigadores en cada circuito.	2007-2010 Cumplimiento anual	Fiscales adjuntos/as
	Programar al menos 4 reuniones anuales entre cada Fiscal Adjunto regional o especializado con los jefes regionales o de Sección del O.I.J..	2007-2010 Cumplimiento anual	Fiscales adjuntos/as

6. Fortalecimiento de las funciones administrativas y autonomía en el uso de los recursos asignados al Ministerio Público.	Puesta en práctica del sistema y elaboración de un informe semestral.	Julio 2007	Unidad administrativa del MP
	Operación del programa de ejecución presupuestaria	Febrero 2007	Unidad administrativa del MP, fiscales adjuntos territoriales y especializados/as
	Contratación de consultaría de diseño e implantación de un nuevo modelo gerencial para el Ministerio Público.	2007	Unidad administrativa del MP
7. Mejora de las políticas institucionales de comunicación, en lo interno y externo	Elaborar y ejecutar una política institucional de comunicación interna y externa.	Noviembre 2007	Fiscalía General y Oficina de Enlace del MP
	Proyecto de diseño, desarrollo e implantación de sitio web del Ministerio Público.	2008	Fiscalía General
8. Mejoramiento de condiciones laborales y establecimiento de carrera profesional	Preparar y realizar diagnóstico sobre condiciones laborales.	2008	Fiscalía General y Unidad administrativa del MP
	Ejecutar acciones y medidas de mejoramiento de condiciones laborales de las fiscalías.	Inicio 2008 Aplicación anual	Fiscalía General y Unidad administrativa del MP

	Encuesta anual sobre satisfacción del personal respecto de las condiciones laborales	Inicio 2007 Aplicación anual	Unidad de capacitación y supervisión, Inspección fiscal, Unidad administrativa del MP, Dpto. de planificación, Despacho de la presidencia
	Estudio sobre la equiparación del escalafón salarial de fiscales y jueces.	Marzo 2008	Unidad administrativa del MP, Dpto. de personal
	Contratación de consultoría para diseño e implementación de carrera fiscal. (Proyecto Corte BID)	Enero 2008	Gerencia proyecto Fortalecimiento del MP. Unidad Ejecutora Programa Corte-BID
	Proyecto de capacitación continua sobre las necesidades del ejercicio de la carrera fiscal	Diciembre 2007	Unidad de capacitación y supervisión

7. TABLA DE PROYECTOS Y ESTIMACIÓN DE COSTOS

Proyectos específicos contenidos en el Plan Estratégico 2006-2010 del Ministerio Público y estimación de costos (US\$)

Identificación	Tiempo	Costo	Fuente de financiamiento
Contratación de software para identificar factores de calidad de la investigación (Programa Corte-BID).	9 meses	195.000,00	Programa Corte-BID
Realizar un estudio sobre los factores que intervienen en la calidad de la investigación con el Dpto. de Planificación	1 año	23.425,01	Recursos Propios (a través del Departamento de Planificación)
Creación de bases de datos (observatorio) respecto a redes criminales que sean actualizables y útiles para la identificación de los miembros de bandas y modus operandi, accesible a fiscales e investigadores del O.I.J..	1 año	50.821,95	Propios y/o a identificar
Estudio sobre la equiparación del escalafón salarial de fiscales y jueces.	8 meses	15.637,52	Propios y/o a identificar
Proyecto Corte BID sobre carrera fiscal	1 año	60.000,00	Programa Corte-BID
Proyecto de capacitación continua	1 año	196.500,00	Programa Corte-BID y Recursos propios
Realizar un estudio sobre la evolución de la rotación de fiscales en los últimos 5 años, que incluya el número de cambios por caso, tanto en la fase de investigación como en la de juicio.	7 meses	14.660,18	Propios y/o a identificar
Creación de un sistema de medición y mejoramiento continuo de la calidad y la productividad de cada una de las fiscalías, en condiciones de operación satisfactoria	8 meses	19.546,90	Propios y/o a identificar
Elaborar una metodología y operar un sistema para medir el % de casos con sentencia absolutoria en juicio, desestimación o sobreseimiento, por retiro o abstención de víctimas y testigos según sexo, edad, nacionalidad, discapacidad y motivo, que permita registrar el motivo (por ejemplo, número de amenazas y	6 meses	14.660,18	Propios y/o a identificar

agresiones a los testigos denunciadores y víctimas)			
Impulsar un proyecto de protección a víctimas y testigos.	6 meses	9.773,45	Propios y/o a identificar
Crear un sistema para medir el número de amenazas y agresiones a fiscales y otros servidores del Ministerio Público.	5 meses	9.773,45	Propios y/o a identificar
Elaborar y ejecutar una política institucional de comunicación interna y externa.	1 año	29.320,35	Programa Corte-BID y Recursos propios
Impulsar un proyecto para la creación de un método eficaz de diagnóstico permanente sobre criminalidad	1 año	48.867,26	Programa Corte-BID y Recursos propios
Preparar la elaboración de una política de persecución penal.	5 meses	14.000,00	Programa Corte-BID
Constituir/fortalecer un sistema de control de calidad de las acusaciones	6 meses	9.773,45	Propios y/o a identificar

TOTAL DE COSTOS ESTIMADOS

PROYECTOS PJ-BID	543.687,61
PROYECTOS CON RECURSOS PROPIOS Y/O A IDENTIFICAR	168.072,09
TOTAL GENERAL	711.759,70”

Para que haga la presentación del anterior plan, se concede la palabra al licenciado Francisco Dall’Anese Ruiz, Fiscal General de la República, quien expresa: “El Plan Estratégico que estamos presentando es producto de un proceso participativo, ciento sesenta (160) personas han concurrido a formular el Plan Estratégico, entre ellos Fiscales, personal de apoyo y hemos logrado generar consensos y retroalimentación para poder exponer las ideas que a continuación voy a expresar. Se partió de los elementos de diagnóstico de la situación actual para la visión de futuro y del nivel propositivo hacia el nivel decisorio. Las actividades fueron tres talleres

corporativos, once talleres de circuito en las Fiscalías adjuntas territoriales de todo el país y un taller y tres sesiones de trabajo de la Fiscalía General y los asesores más cercanos al Fiscal General y jornadas de trabajo de profesionales y consultores.

La misión del Ministerio Público es requerir ante los Tribunales Penales la aplicación de la Ley mediante el ejercicio de la persecución penal y la realización de investigación preparatoria en los delitos de acción pública, todo con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política y las Leyes de una manera justa y objetiva. Esa es la misión que nos encarga la Ley. La visión que tenemos en el Ministerio Público y que derivamos de ese mandato de ley es ser un Ministerio Público de reacción inmediata ante la criminalidad de acuerdo a políticas de persecución claras y precisas que busca fortalecer su independencia funcional, la objetividad, la transparencia y calidad en sus servicios, requerimientos y actuaciones. Garante de los derechos de los sujetos del proceso penal y la no discriminación por cualquier motivo o razón en aras de contribuir al desarrollo democrático y la paz social de nuestro país.

De acuerdo a esta idea, pasamos al primer tema estratégico, que es el Rediseño y Ejecución de la Política de Persecución Penal. La Política de Persecución Penal, debe elaborarse de acuerdo a un método objetivo y permanente para la definición y aplicación de esas políticas. Debe

comprender un diagnóstico de necesidades que impone la criminalidad, tiene que tener un plan de acción, seguimiento y control de la ejecución de ese plan, y la valoración de impacto y esta misma valoración de impacto supone la reelaboración de la política, o la actualización de la política de conformidad a este método. En este tema también está la ejecución de políticas de persecución, las acciones son la aplicación de las políticas de persecución penal según han sido diseñadas. En este mismo tema de políticas de persecución, tenemos que potenciar las soluciones alternas al proceso penal, los criterios de oportunidad, conciliación, suspensión del proceso a prueba. El proceso penal actual está diseñado para que la mayor cantidad de asuntos no lleguen a debate, sino que tengan soluciones alternativas y que la menor cantidad de asuntos sean los que lleguen a debate y a su vez los que llegan a debate son los que tienen mayor posibilidad de sentencia condenatoria; Esto implica dictar lineamientos de aplicación de medidas para elevar a juicio las causas con mayor probabilidad de condena. Y dentro de la política de persecución el Consejo Fiscal, adquiere un papel fundamental que es el que le ha dado la Ley, con discusión del diseño y la aplicación de dichas políticas. Las acciones son las de conformar un sistema de seguimiento y verificación de esta política, y luego verificar el cumplimiento de políticas de persecución, en cuanto a los acuerdos del Consejo Fiscal. En este sentido, que el Consejo Fiscal no

esté tomando acuerdos que se quedan ahí en el papel, y que de ninguna manera se van a cumplir. Esto responde a la reforma del proceso penal que se hizo en 1998, antes de 1998 no existía un órgano encargado de hacer política de persecución. Voy a aclarar tres conceptos; la política criminal es la que dispone la Asamblea Legislativa cuando dice que conductas son delito y cuáles no son delito y es una política estatal de la Asamblea Legislativa, decidida por los representantes del pueblo. A partir de aquí, surgen dos políticas o dos géneros de política criminal distintos, la política de prevención que está a cargo del Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Justicia y algunas otras instituciones como podría ser el PANI, por ejemplo, en materia de jóvenes y menores; y la política de persecución que está a cargo del Ministerio Público y de acuerdo a la Ley la tiene que decidir el Fiscal General de la República, con la asesoría del Consejo Fiscal de la República. Nosotros hemos diseñado e interpretado la Ley y el Fiscal General es el que va a decidir cuál es la política de persecución, la política criminal ya la decidió la Asamblea Legislativa y para esto tiene que ser asesorado por el Consejo Fiscal, todo esto está en los artículos 22 y 25, inciso b) de la Ley Orgánica del Ministerio Público. El Consejo Fiscal, es el que le va a aconsejar al Fiscal General qué se debe perseguir y lo tiene que recomendar porque cuando hay que diseñar una política precisamente es porque no alcanzan los recursos para todo, la

política significa o el diseño de la política significa, cualquier política, selección de objetivos y determinación de cómo se van a lograr estos objetivos. El Consejo Fiscal es el que le va a recomendar al Fiscal qué perseguir, es decir la selección de los objetivos para enfrentar a la criminalidad. En este momento nosotros estamos enfrentando principalmente lo que son secuestros, “sicariato” y corrupción; porque entendemos que eso es lo que está azotando al país o lesionando al país en mayor medida. Esto lo hemos hecho intuitivamente, todavía no tenemos un método para diseñar científicamente la política de persecución y para hacer el diagnóstico y en esto se va a trabajar en estos cinco años y por su puesto con el apoyo de los fondos del Proyecto Corte-B.I.D.

La determinación del qué se va a hacer que es distinta al cómo se va a hacer, está separada en la Ley, qué se va a hacer es lo que va a recomendar el Consejo Fiscal, pero el Fiscal General tiene que consultar a la Comisión Ministerio Público-O.I.J. que está en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, donde se tiene que discutir cuáles son las formas, cómo se van a alcanzar los objetivos que fijó el Consejo Fiscal. Este cómo tiene que surgir de la Comisión Ministerio Público-O.I.J., que de acuerdo a la Ley también se hace en forma ampliada a esta Comisión o sesiona ampliada con los Jefes de los distintos Cuerpos Policiales del País, para determinar y coordinar las funciones que se tienen que cometer para

perseguir el delito, precisamente los días 4, 5 y 6 de agosto habrá una reunión con todos los Jefes de Policía del nuevo Gobierno, se va a hacer en Limón, significativamente o simbólicamente, para coordinar todo el tema de persecución de delincuencia organizada, sobre todo en la provincia de Limón, que está en este momento - y lo puedo decir sin ningún temor - está tomada por un cartel dirigido por un señor que le dicen "Macho Coca" y que es el que decide todo lo que pasa en Limón en este momento y el tema es urgente. Entonces la política de persecución, qué hacer, selección de objetivos y cómo hacerlo, son dos niveles, Consejo Fiscal, Fiscal General, decidiendo qué se persigue; Fiscal General con la policía, con el O.I.J. y los Jefes de Policía, determinando cómo se va a perseguir, todo de acuerdo al inventario de recursos materiales y humanos que tengan Ministerio Público, O.I.J. y todos los Cuerpos de Policía para poder acometer contra las necesidades o para poder enfrentar las necesidades que impone la criminalidad.

Nada más quiero señalar que el cambio en este sentido con la legislación que entró en vigencia en 1998, introduce el concepto de política de persecución. Antes de 1998, se suponía que tenía que haber una política de persecución, pero no estaba claramente legislado y como no había dirección funcional de los fiscales a la policía judicial, la policía judicial era la que decidía cuando recibía las denuncias, qué se perseguía y

qué no se perseguía; decidía si pasaba los asuntos al Ministerio Público o nos los pasaba. De manera que de facto, el O.I.J. o los policías, no digamos el O.I.J. como institución, sino que cada policía era prácticamente el que decidía los criterios de oportunidad para perseguir o no perseguir un delito, porque era el que decidía si lo pasaba al Fiscal o no lo pasaba y ahí se quedaban miles de asuntos sin ningún control, entonces no había una política integral ni siquiera era por decisiones del Jefe de Policía, sino que era cada oficial manejando la situación a su leal saber y entender. Lo que viene a ordenar la legislación que entró en vigencia en 1998, es precisamente el tema de que tiene que haber un responsable de esa política de persecución, tiene que haber un órgano asesor para esa política de persecución y una coordinación con la policía para poder ejecutar esta política. De acuerdo a esta nueva visión del ordenamiento en lo que es política de persecución, entonces estamos tratando de acomodar el Ministerio Público de manera que logremos tener un constante rediseño de la política de persecución.

El tema dos es el incremento sustantivo de la eficacia en la contención y reducción de grupos y redes criminales. Esto implica mejorar la coordinación con otras entidades relacionadas con el proceso penal, mejorar las prácticas de investigación e investigación de casos. Las acciones coordinar y analizar en conjunto, casos con jefatura de entidades

relacionadas a nivel nacional como regional, realizar talleres al año de análisis y coordinación con representantes del O.I.J., la Fuerza Pública y otras entidades relacionadas; propiciar la capacitación especializada de actores involucrados en la investigación de casos sobre crimen organizado; establecer protocolos de investigación conjuntos; crear bases de datos, un observatorio respecto a redes criminales actualizables y útiles. Este tema quiero señalarlo, fuera de las láminas que ahí se están presentando, es muy importante. En Costa Rica hay distintas redes criminales, por ejemplo, tenemos a la triada china, tenemos la mafia rusa, estamos recibiendo una gran cantidad de visitantes, que por su puesto no nos gustaría tener en el país. Nosotros iniciamos una acción muy agresiva en materia de secuestros de ciudadanos chinos durante todo el 2004 y el 2005, con un reporte del O.I.J. que nos hicieron llegar el viernes nos podemos dar por satisfechos, porque en lo que va del 2006 no se ha secuestrado un solo ciudadano chino; de manera que el seguimiento que le dimos a la triada, ha sido fundamental para la protección de estos ciudadanos. Esto no se va a ver, porque de lo que se entera la población es de que hay un secuestro; no de cuando no hay secuestros, esto es lo normal, esto no lo pueden apreciar; sin embargo, con toda la tranquilidad del mundo puedo afirmar que el trabajo que hizo el Ministerio Público y el O.I.J. en materia de secuestros de ciudadanos chinos, hoy ha permitido que la comunidad china lleve seis meses y algo,

sin un solo secuestro de sus compatriotas. Hemos seguido a la banda que hace los secuestros, a este brazo de la triada china y sabemos que es lo que están haciendo ahora porque cambiaron de actividad en vista de la eficacia que habíamos tenido con detenciones en secuestros, sabemos lo que están haciendo y también vamos a enfrentarlos en su momento, ya algunos pequeños golpes se les han dado y hemos comprobado cual ha sido el cambio, no voy a decir ahora a que se están dedicando pero igual les estamos dando seguimiento y creo que vamos a desarticular la nueva actividad que han emprendido en sustitución de los secuestros. Esto lo decía por la importancia que tiene la persecución de crimen organizado.

El tema tres (3) “... *reducción permanente del circulante enfrentando el aumento cualitativo y cuantitativo del mismo*” esto implica “*mantener una reducción permanente del circulante*”, las acciones: “*lograr un incremento anual de al menos un cinco por ciento (5%) de las investigaciones concluidas con relación al año anterior. Mejorar la calidad y la cantidad y control de las investigaciones. Establecer revisión de procesos y sistemas internos de trabajo. Actualizar equipos y sistemas tecnológicos. Efectuar revisiones anuales de aplicación del SISPLAZO y del sistema de supervisión de fiscalías*”. El SISPLAZO son las reglas administrativas de plazos administrativos que permitieron al Ministerio Público trasladar en 2004 y 2005, doscientas sesenta mil (260.000) causas

que no se movían del Ministerio Público a los Juzgados Penales del país, con una reducción de casi cincuenta mil (50.000) expedientes del circulante del Ministerio Público en esos dos (2) años.

Esto implica también *“promover activamente la orientación de casos y el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos”*. Las metas: *“alcanzar un treinta y cinco por ciento (35%) de casos concluidos, mediante aplicación de soluciones alternas, según el Instituto aplicado”*. *“Propiciar la realización de audiencias individuales y masivas de conciliación y otras formas de resolución alternativa de conflictos”*.

El tema cuatro (4): *“Incremento de protección de los sujetos del proceso penal de las amenazas de criminalidad y nuevas formas de litigación”*, implica *“Reducir la cantidad de casos que se resuelven con absolutoria, desestimación o sobreseimiento por retiro o abstención a causa de amenazas a víctimas y testigos”*. *“Aumentar la protección de los fiscales y otros servidores del Ministerio Público”*, acciones: *“Lograr una reducción mínima paulatina de al menos un uno por ciento (1%) anual de víctimas y testigos que se retiran del proceso”*. *“Elaborar una metodología y operar un sistema para medir el porcentaje de casos con sentencia absolutoria en juicio, desestimación o sobreseimiento por retiro o abstención de víctimas y testigos”*. *“Contar con una metodología y sistema operativo operando satisfactoriamente para medir el número de amenazas*

y agresiones a los fiscales y a los otros servidores”.

Ustedes tienen ahí en la carpeta, al final, las conclusiones de un seminario que se llevó a cabo del 19 al 26 de junio en Santa Cruz de la Sierra por convocatoria del Fiscal General del Estado de España. El diagnóstico, la opinión de los Ministerios Públicos representados ahí que eran de Bolivia, Colombia, Chile, Costa Rica, El Salvador, España, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Perú, era que la cantidad de absolutorias está creciendo por las amenazas que se dan a las víctimas y a los testigos y el sistema tiene que responder a eso. El sistema tiene que encargarse de proteger a las víctimas, evitarles las amenazas, evitar que sufran agresiones como consecuencia del proceso, porque cuando se descuida esto en lo que se traduce es en que la víctimas, cuando se puede retiran la instancia, cuando tienen el derecho constitucional de abstención, se abstienen de declarar en el debate, es decir, han sido revictimizadas durante todo el tiempo hasta llegar a juicio, por amenazas, por presiones, etcétera y en el caso de testigos tiene que dárseles la suficiente protección para que libremente puedan expresarse durante el debate. Esto por supuesto supone una serie de medidas que se tienen que tomar ahí en las conclusiones del seminario que ustedes tienen, están la gran mayoría de las recomendaciones que se asumieron en esta actividad, en un fenómeno que no es propio de Costa Rica, sino que ya vemos que es

Continental, prácticamente que en todos los países se está dando la amenaza y esto es normal, porque cuando hay delincuencia organizada, tiene que asegurarse también que el sistema de justicia sea inoperable, no se trata de cometer un delito aislado y que el sistema de justicia actúe, sino que se trata de neutralizar todo. De manera que ahí queda lo que se iba a llamar la declaración de Santa Cruz, que al final terminó siendo conclusiones del Seminario, pero ustedes se darán una idea con la declaración que ahí se hace, de cuáles son los problemas que estamos enfrentando todos los países, y en este sentido también el Ministerio Público a través del Programa Eurosocial, ha solicitado que se nos de capacitación o un intercambio de experiencias en materia de protección a víctimas y testigos y don Rolando Vega me comunicó ahora en la mañana que ya tenemos la aprobación para tener ese intercambio con Bélgica que es el país en Europa aparentemente esta a la cabeza en este tema en específico. Nosotros tenemos que procurar extender la oficina de atención a víctimas y para que se den una idea ya la oficina ha atendido amenazas a víctimas y a testigos, pero también a Fiscales y a Jueces, hemos tenido que suplir con Jueces que han sido amenazados y que han recibido llamadas o visitas en sus casas para poder activar los dispositivos que hemos tenido con la Fuerza Pública para defender a víctimas y testigos, los hemos tenido que utilizar con víctimas del Poder Judicial que ya vienen siendo

inquietados también cuando tienen que resolver algunos casos.

El tema cinco (5) es el *“Mejoramiento de la calidad del servicio y fortalecimiento de la supervisión”*, implica *“Aumentar la calidad y control de los procesos, resultados y servicios a cargo del Ministerio Público.”* Las acciones: *“Realizar supervisión anual al veinte por ciento (20%) de las Fiscalías para medir el cumplimiento de los mecanismos vigentes de simplificación y celeridad y aspectos administrativos y prestación de servicios”*. *“Elaborar y validar protocolo de supervisión”*. *“Ejercer el régimen de supervisión anual”*. *“Realizar reuniones y trabajo conjunto entre fiscales e investigadores del O.I.J., en cada uno de los circuitos”*. En este sentido quiero señalar que para el año 2004, teníamos solo el seis por ciento (6%) de las quejas que se habían formulado contra el Ministerio Público en el 2003 y esto certificado por la Contraloría de Servicios, de manera que hemos logrado una satisfacción del usuario en un número importante, la reducción de las quejas o la caída del número de quejas es un indicador importante para entender que hay por lo menos un índice de satisfacción. Eso no nos puede conformar y vamos a tratar de mejorar el servicio, tratar de que haya cero quejas, es imposible, pero por lo menos hacer un intento por optimizar los servicios. Como nota al margen les indico que hay un plan piloto que se inició en Cartago en los últimos días para uniformar procedimientos, de manera que lo que se haga en San José,

no sea distinto a lo que se hace en Guanacaste o en Puntarenas, sino que el Ministerio Público actúe con los mismos procedimientos en todo el país, ya en Cartago se están poniendo a prueba los primeros protocolos en un plan piloto y esperamos extender eso antes de final de año a todo el país una vez que ya se ajusten y se depuren para darle mayor seguridad al usuario y evitar también ciertas quejas que se dan, porque en San José se actúa de una manera y en Puntarenas de otra y en Limón de otra y entonces los abogados cuando van a otras jurisdicciones se sienten insatisfechos porque esperaban un trato igual al de San José y le dan un trato distinto, entonces estamos tratando de homogenizar toda la situación, todas las acciones del Ministerio Público, lo que es atención al usuario y la tramitación.

El tema seis (6): *“Fortalecimiento de las funciones administrativas y autonomía en el uso de los recursos asignados al Ministerio Público”*, esto implica: *“Incrementar el grado de autonomía en el uso de los recursos propios”* y las acciones: *“Contar con un sistema de medición cualitativa y cuantitativa de calidad de servicios de administración recibidos por la fiscalía por parte de los servicios administrativos del Poder Judicial”*. Implica también: *“Fortalecer la estructura administrativa propia para gerenciar mejor los recursos propios del Ministerio Público.”* Las acciones; *“Contar con un procedimiento de toma de decisiones descentralizado de ejecución presupuestaria, basado en un sistema de*

información que permita acceder al porcentaje de avance trimestral en la ejecución del presupuesto del Ministerio Público”. “Analizar y rediseñar los procesos de administración en el Ministerio Público.”

El tema siete (7): *“Mejora de las políticas institucionales de comunicación en lo interno y lo externo”* esto con el afán de lograr mayor transparencia de la Institución. Implica: *“Comunicar adecuada y periódicamente las características de la política de persecución penal que se está aplicando y la labor del Ministerio Público”*. Acciones: *“Contar con un sistema para informar periódicamente las políticas y labor del Ministerio Público”*. *“Elaborar y ejecutar una política institucional de comunicación interna y externa”*. *“Formular un proyecto de diseño y desarrollo e implantación del sitio web del Ministerio Público.”* Creo que en los próximos tres meses, estaremos lanzando la página web del Ministerio Público y ahí pondremos todos los datos que tiene que saber de la población cualquier investigador, cualquier ciudadano, de manera que lograremos mayor transparencia de la que se pueda tener hasta ahora.

El tema ocho (8): *“Mejoramiento de condiciones laborales y establecimiento de carrera profesional”*, implica: *“Mejorar las condiciones laborales que contribuyan al mejor desempeño de todo el personal del Ministerio Público”*. Las acciones: *“Lograr que a enero del 2008 se haya elaborado un diagnóstico de condiciones laborales de las*

Fiscalías a nivel nacional". "Realizar acciones para incrementar las recomendaciones y alternativas de solución planteadas en el diagnóstico de condiciones laborales.". "Medir el porcentaje de personal satisfecho de las condiciones laborales.". "Lograr una equiparación del escalón salarial de las y los fiscales con la judicatura, en atención a la responsabilidad de funciones y naturaleza de los puestos". Implica también: "Diseñar y desarrollar la Carrera Fiscal" y las acciones "Contar con una Carrera Fiscal debidamente regulada e institucionalizada" y la "Contratación de una consultoría para el diseño e implementación de la carrera fiscal", y esto está con el proyecto Corte-B.I.D. Aquí quiero señalar que hay países donde ya existe una equiparación salarial entre fiscales y jueces, como es el caso de Italia, que los fiscales se les dice "magistrados" y a los jueces se les dice "Magistrados", exactamente igual, pero quiero señalar aquí un fenómeno del que el país puede ser víctima en determinado momento. Los fiscales para lograr mejoras salariales, presentan sus exámenes a la Judicatura y constantemente son llamados, por un procedimiento que está legalmente establecido, y es así, constantemente son llamados, para que ocupen cargos interinamente como jueces y ellos tienen todo el derecho a esto; lo que sucede es que el trabajo del Ministerio Público, que tiene que responder a un plan anual operativo y a metas y a una serie de fines que responden al

servicio público, se ven frustrados porque de repente, un fiscal que tiene a su cargo un expediente con trescientos cuarenta y siete (47) ofendidos, es llamado para ocupar un cargo en la judicatura por quince días y nadie que lo sustituya, en quince días va a poder movilizar ese expediente y resulta que después de esos quince días se le nombra un mes en otra parte y luego quince y luego quince días en otro lado y así los expedientes se van quedando, igual ha habido algún caso donde, por suerte pudimos evitar que el fiscal se viniera de juez, en que el fiscal tiene un año de estar dedicado a exclusivamente a una causa y de repente se le llama interinamente para que se vaya de juez y por su puesto que el suplente no va a venir a saber en un asunto económico muy complejo, cómo se va a poner al día en una semana, o en quince días, o en un mes, para hacerle algo al expediente. Entonces, me parece que de alguna manera la equiparación salarial y la equiparación de la carrera, responde a la protección del servicio público en este sentido, y esa es parte de los motivos que están implicados en este tema ocho.

El tema nueve (9), es: *“Mejorar la capacitación que se brinda al personal de acuerdo con las necesidades y en procura de mayor eficacia en sus funciones”*, implica: *“Propiciar la reestructuración del proceso de capacitación que el Ministerio brinda a su personal”*. Las acciones son: *“Preparar y efectuar un diagnóstico de necesidades de capacitación que abarque a todas las Fiscalías del país”*. *“Contratación de una institución*

de educación superior para el diseño y ejecución de un programa y actualización profesional en gerencia para fiscales (incluye diagnóstico de necesidades en técnicas gerenciales modernas”, esto también se está haciendo con el Proyecto-Corte-B.I.D. También implica: “Rediseñar y ejecutar los programas a cargo de la Unidad de Capacitación con una visión integral basada en el diagnóstico realizado, las políticas de persecución penal y temas estratégicos del Ministerio Público”. “Evaluación de impacto de rediseños de programas de capacitación, su ejecución y el efecto en el quehacer de las Fiscalías los funcionarios y los servicios, con valoraciones anuales y evaluaciones quinquenales.” Como ustedes pueden ver, el hilo conductor prácticamente de todos los temas es la política de persecución, que es en este momento la columna vertebral de las acciones que tiene que desarrollar el Ministerio Público, de acuerdo a la reforma de 1998.”

En cuanto a los costos, voy a pedirle a don David Brown Sharpe que se refiera a ellos:

Expresa el licenciado Brown Sharpe: “De los nueve temas estratégicos, tenemos aquí en pantalla, las principales catorce acciones estratégicas que se visualizan como proyectos. El total del costo en dólares es \$722.127,00 (setecientos veintidós mil ciento veintisiete dólares), que se divide en \$549.500,00 (quinientos cuarenta y nueve mil quinientos

dólares), que es un setenta y seis por ciento (76%) financiado con el Programa Corte-B.I.D. y ocho proyectos que corresponden al veinticuatro por ciento (24%), \$172.627,00 (ciento setenta y dos mil seiscientos veintisiete dólares), con recursos propios del Ministerio Público.

Cuando hablamos de recursos propios nos referimos a las sustituciones de personal profesional, ya sea Fiscales o profesionales de otras disciplinas que van a apoyar la ejecución del proyecto. Principalmente vemos proyectos como es la Página web, como es el Sistema Gerencial y en pantalla podemos ver los que son la duración por proyecto, el costo en colones y en dólares y la fuente de financiamiento. Ahí podemos ver el total general que va a tener el proyecto durante los cinco años, que serían los \$722.127,00 (setecientos veintidós mil ciento veintisiete dólares) y el costo por año, que sería de \$144.425 (ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco dólares), el monto financiado con fondos del B.I.D. sería de \$109.900,00 (ciento nueve mil novecientos dólares) correspondiente al setenta y seis por ciento (76%) durante ese año y el monto financiado con recursos propios sería de \$34.525,00 (treinta y cuatro mil quinientos veinticinco dólares).”

Agrega el licenciado Dall’Anese Ruiz: “Esa es la presentación que teníamos esta mañana.”

Indica la Magistrada Escoto: “Creo que ha sido muy importante lo

que usted ha expuesto y todo lo que refleja tanto la visión, como la misión del Ministerio Público. Digo esto, porque cuando revisábamos en la Comisión de Valores el Plan Estratégico e integramos con representantes que cada uno de los jefes muy atentamente nos permitió; pudimos observar que la misión y la visión, por ejemplo del Ministerio Público, variaba en cuanto a la de la Defensa o del Sector Administrativo o el Jurisdiccional. Lo único que quiero hacer hincapié para reflexionar, es en ese elemento humano y en lo que bastante completo ha expuesto el señor Fiscal, de elevar al Fiscal o a la Fiscala, no sólo en su equiparación salarial, sino en cuanto a la carrera, porque es común escuchar que la aspiración de todo funcionario judicial es ser abogado o abogada y ser juez o jueza y si se tomara la trascendencia de lo que es un Ministerio Público, no sólo para el Poder Judicial, sino para la sociedad; bien podríamos elevar la Carrera Judicial, para que haya una mística en cuanto a esta labor tan importante y tan delicada. Si me preocupa algo que lo dejo a título de reflexión y es que a la hora de englobar como lo es la sombrilla del Poder Judicial, que contiene al Ministerio Público, a la Defensa y a otros institutos y órganos, que cada día se hacen más complejos, como estamos viendo aquí en cuanto a la tutela de las víctimas y de los testigos también; que en cuanto a la visión y misión del Poder Judicial reflexionemos de que tiene que ser un criterio que los englobe para que desde el ángulo humano y psicológico, el

Ministerio Público se sienta representado y palpita con la misión que del Poder Judicial se va a tener, porque si lo revisamos con el plan quinquenal que teníamos anteriormente no los englobaba propiamente. Sí, me preocupa algo que aquí se da, y es muy ambicioso todo lo que se hace, hay acciones para llevarlas a cabo, pero tal vez sería importante ver cuáles serían las negaciones a que esto se cumpla, porque desde el ángulo económico, desde el ángulo de nuestras posibilidades; mejorar por ejemplo, la seguridad de los funcionarios es un elemento esencial, así como las relaciones que se den, no sólo a través de una página web, lo cual es sumamente importante; pero nuestra sociedad tiene muchísimas personas que no accesan a ella. Debe de darse una mayor constancia de relaciones con la opinión pública para que se note y se vea el esfuerzo que tanto el Poder Judicial como el Ministerio Público están realizando y pueda darse una contestación positiva a ciertas noticias que tratan de mostrar lo contrario.”

El Magistrado Mora expresa: “Yo quisiera señalar algo también con el tema ocho, más bien en sentido contrario. Cuando aquí se dice: *“Lograr una equiparación del escalafón salarial de los y las Fiscales con la Judicatura”*, me parece que esto conlleva un olvido de que el Poder Judicial tiene como base fundamental a la judicatura; por haber incorporado dentro de sí la Fiscalía y la Defensa, ello no conlleva a se deba aceptar una equiparación en esas funciones. Se que todos quisieran

equipararse con los jueces, no creo que ello sea conveniente; esa posición de ser aceptada, estimo, conlleva un olvido de que el Poder Judicial es un Poder de jueces, en el que los otros actúan como órganos auxiliares. Me parece muy bien, que como lo dije en tratándose de la Defensa en su oportunidad, que traten de hacer reivindicaciones en relación con sus salarios, pero lograr una equiparación con el escalafón de los jueces creo que no es lo propio; en un Poder Judicial, reitero, la importancia primordial respecto a las reivindicaciones salariales debe estar dada en relación con los jueces. Si lo que pretendemos es aceptar una equiparación, creo que quienes pensaban en su oportunidad - yo no lo pienso de esa forma - que hay que buscar un lugar en donde ubicar institucionalmente al Ministerio Público y a la Defensa Pública, tenían razón. Esa equiparación se puede lograr fuera del Poder Judicial, pero dentro del Poder Judicial no debemos de olvidarnos que los jueces deben de ocupar, necesariamente, una situación preponderante en relación con los cuerpos auxiliares. Yo no estoy de acuerdo con una política en el sentido de la equiparación.

Y después en el tema del rediseño de los programas de la Unidad de Capacitación, quiero señalar una preocupación, es una lástima que no se encuentre presente doña Ana Virginia Calzada, pues deberemos tomar una determinación, en relación con la Escuela Judicial de la que ella es Presidenta de su Consejo Directivo. Pretendemos tener una o varias

Escuelas Judiciales. Las dos pueden ser posibilidades válidas, pero entiendo que hasta el momento hemos pretendido tener una política única respecto de la capacitación, hay una Escuela Judicial, con Unidades de Capacitación en la Defensa Pública y en el Ministerio Público, que necesariamente obedecen a los criterios generales de diseño de la capacitación. Y lo mismo podría decir en relación con el fortalecimiento de la Administración dentro del Ministerio Público, entiendo que hay que fortalecer su nivel de administración, pero hay que preguntarse también hasta qué punto, si es que tenemos un sistema de administración centralizado dentro del Poder Judicial.”

La Magistrada Villanueva manifiesta: “Quería externar algunas preocupaciones en torno al funcionamiento y a la labor del Ministerio Público, que veo expresadas en el documento. En primer lugar, en torno a su misión: *“Requerir ante los Tribunales Penales la aplicación de la Ley, mediante el ejercicio de la persecución penal y la realización de la investigación preparatoria en los delitos de acción pública, todo con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política y a las Leyes de una manera justa y objetiva”*. La aplicación de la Ley se condiciona luego a las políticas criminales y con eso no se expresa que la función fundamental del Ministerio Público, es garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de todas las personas en este país, no de quien se considere

que puede ser sujetos de persecución criminal. La aplicación de la ley debe ser general, debe comprender a todas las personas y no sólo a los que va encaminada la política de persecución criminal. Entonces, la misión debe expresar que su función es garantizar los derechos fundamentales -no veo esa palabra- de todas las personas habitantes de este país. Eso me parece que es importante; y lo ligo a esto otro que es también una preocupación mía, y está relacionado con la estructura netamente jerárquica, pero absolutamente jerárquica del Ministerio Público; que debe ser buena me imagino pero no he visto un órgano más jerárquico en este país que el Ministerio Público. ¿Quién fija en síntesis la política criminal en este país?, el Fiscal General, y no me parece mal, ¿pero con asesoría de quién?, de un Consejo de Fiscales, esto de acuerdo al artículo 22 de su Ley, de un Consejo de Fiscales nombrado por el Fiscal General. Ahora, que no hay una carrera, el Consejo Asesor que debe reunirse una vez cada seis meses, la política de persecución criminal de este país la fija el Fiscal General y la contempla el artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público como una de sus fundamentales tareas. Hay un principio de jerarquía absoluto diferente a la judicatura. El Ministerio Público no es democrático ni tiene un órgano permanente sostenible que lo asesore con independencia de criterio, o bien integrado por personas que cumplan con las condiciones para expresar su criterio libremente. Esto no lo digo por ser Usted, lo digo

porque pienso que un Fiscal General debe responder a criterios de objetividad y a una asesoría sostenida y permanente de un grupo que le dé imparcialidad, y no dependa de los sentimientos o de lo que puede querer un Fiscal General. Indiscutiblemente cuando nombramos un Fiscal con los atributos suyos, se tiene mucha confianza, pero desgraciadamente las personas pasamos. Se necesita que las políticas tengan sostenibilidad, que partan de criterios objetivos y que respalden al mismo Fiscal; cosa que en este momento no se tiene y no sólo no se tiene, sino que se traduce en la policía, porque aquí vino el Director del Organismo de Investigación Judicial, a decirnos lo que él que podría hacer, si para denuncias menores de quinientos mil colones aquí nada se persigue, y él no está de acuerdo con eso. ¿Entonces qué hacemos con los derechos fundamentales de tantas personas que no encuentran representación en el Ministerio Público? y en eso destaco también a las mujeres, porque no son importantes tampoco como víctimas. Entonces deben buscarse elementos que realmente permitan una participación más democrática que respalde al propio Ministerio Público y que tienda a garantizar todos los derechos fundamentales de todas las personas en su condición de víctimas, cosa que no tiene sustento en una ley absolutamente jerárquica, porque no se si ustedes han ojeado la ley del Ministerio Público que contrario a lo que tenemos los jueces y juezas, a los que tanto nos han criticado y gracias a Dios que nos hemos

abierto, el Fiscal General puede ser cualquier cosa y el deber de obediencia es absoluto, es totalmente absoluto, claro, que lógicamente entran principios de razonabilidad, pero eso hay buscar la manera para hacerlo objetivo, para que esto tenga una situación de respaldo por el propio funcionamiento del Ministerio Público. ¿Por qué es importante?, porque las políticas de persecución criminales deben responder también a necesidades que no siempre tienen canales de expresión con voz. Muy fácil es hablar de corrupción, hablar de propiedad intelectual en este país, tenemos un capital que respalda eso, hablar de ambiente y de políticas criminales en ambientes tienen un respaldo porque hay ya una conciencia internacional, pero hay un montón de sectores que no tienen voz y que no encuentran un eco en la política criminal y entonces nos vemos nosotros enfrentados a muchas personas a quienes no tenemos palabras para decirles que su asunto no se investiga porque no es considerado importante dentro de la política de persecución. Yo tuve el pesar de decirle a mi papá - que no quería cerrar una gaveta hasta que viniera la policía - de decirle: *“papá, ciérrela, cierre esa gaveta, porque para de qué sirve que venga la policía aquí...”* y así tenemos un montos de ciudadanos y de ciudadanas que no encuentran un eco en la política criminal y hay que buscar un mecanismo. Esto para decirles que hay que buscar un mecanismo para que la política criminal sea objetiva y para que en ella encuentren expresión sectores de la población

que se ven afectados en sus derechos fundamentales y que no tienen ese respaldo.

Estas son las debilidades fundamentales que yo le veo al plan estratégico. Además los temas tres (3) y cuatro (4) están en función de ese enfoque de protección únicamente en aras del proceso, protegemos a las víctimas en la medida en que llegan al proceso penal, ¿quien llega al final a un proceso penal con una política de persecución criminal de ese tipo?, no, entonces protegemos a las personas en función de un proceso reducido que responde a políticas persecutorias también reducidas y con determinados intereses. El sistema podría ser eficiente y calificarse así desde esa óptica, pero no desde la óptica del respeto de los derechos fundamentales de todas las personas. Esa es la gran debilidad, tanto que es así que las víctimas desaparecen o sea las víctimas no son en sí un factor primordial que motive la actuación del Ministerio Público.

Esas son las observaciones en términos generales y después me surgirán cualquier otra que las haré saber posteriormente, pero estas han sido mis preocupaciones que ya se las había expresado y que incluso las dije cuando vino don Jorge Rojas y expresó un poco yo sentí como alguna impotencia cómo buscar mecanismos para que la policía no sea solo un elemento que obedece sino que puede intervenir en alguna forma su criterio sea considerado y valorado. Mi preocupación es ajena a la persona y eso

me parece importante decirlo, porque siento un gran respeto por la labor que Usted hace, pero si tengo una gran preocupación por estos puntos que expresé.

Debo dejar constancia además que la política criminal, no la persecutoria, es la contenida en el Código Penal y en las diversas leyes que contemplan delitos. Lo tipificado mediante la Asamblea como delito, es lo que la sociedad costarricense considera que debe analizarse por el sistema de justicia penal, y las reducciones o énfasis realizados por la política persecutoria deben ser razonadas, objetivas y fundamentadas. De lo contrario hay grandes sectores que estarían desprotegidos.”

El Magistrado Cruz menciona: “El tema de los salarios me parece que es un tema recurrente en el Poder Judicial, producto de una serie de particularidades que hacen que el Poder Judicial sea defensa y órgano requirente y esa ha sido la voluntad por razones políticas que así sea. Yo creo que la aspiración a que haya alguna equiparación salarial es muy loable y comprensible pero tiene una motivación de fondo, que don Francisco destacó muy bien, y es que si en el mismo ámbito los que ganan más siempre son los jueces, convertimos la Defensa y la Fiscalía casi como en una antesala para llegar a la Judicatura y eso tiene efectos significativos. Yo no estoy muy convencido de que por ser Poder Judicial tiene que forzosamente el juez ser el que tiene un reconocimiento salarial más alto,

me parece que habría que verlo integralmente o sino explorar la otra posibilidad de que, como lo he dicho algunas veces, la Defensa Pública con todo el servicio muy bueno que da y es muy positiva su labor pues la verdad es que podría plantearse una ubicación diferente, en virtud de lo que señala muy el Presidente de la Corte de que en caso contrario sería eso, pero es que el problema es recurrente, cómo hacer que los defensores se mantengan en el lugar en que hacen su carrera y como hacer que los fiscales también tengan una motivación para mantenerse ahí. De tal forma que probablemente no sea determinar que el juez tiene que ser el que gane más sino una reestructuración de las otras carreras paralelas para lograr una estabilidad de los funcionarios.

Tengo la impresión que si uno analiza lo que ganan algunos jefes de delegación de la policía, se da cuenta que no es totalmente cierto que el juez sea el que más gana, proporcionalmente por una serie de pluses los jefes de delegación o de ciertas instancias policiales tienen un salario superior, entonces quiere decir que por necesidades del servicio a esas personas se les da un reconocimiento. Creo que no es el momento para valorarlo, pero si creo que debe de establecerse. Recuerdo que en la ley española hay una norma que dice que el Fiscal ganará en la misma proporción y en igualdad de condiciones ante el juez ante el que actúa y claro eso tienen un propósito, lo que ya mencioné, así es que de por medio

está ese problema, que la Defensa lo ha destacado de igual forma y que requeriría una valoración y el tema de hacer una evaluación crítica o una supervisión crítica de la política de persecución del Ministerio Público es compleja. Quiénes serían los órganos o las instancias de sociedad civil que debieran participar, de qué manera y qué canales debiera el Ministerio Público escuchar para poderla formular o para poderla definir. Dentro de esta perspectiva, como el sistema judicial tiene un modelo tan antiguo, no deja de ser paradójico que nosotros jueces acabemos supervisando políticas de persecución, lo cual siempre me lleva a decir que estructuralmente el sistema es inquisitivo porque somos Magistrados o Jueces valorando políticas de persecución, lo que no descalifica las observaciones que hace la Magistrada Villanueva, porque va al corazón de un problema, cuáles son las instancias de control y de participación que tienen distintos sectores sociales en este tema. Claro que se agrava porque yo creo que las deficiencias de seguridad de política preventiva del Ministerio de Seguridad Pública son muy graves y eso le da un mayor peso al clamor de las personas sobre el tema de seguridad que habría que verlo integralmente, pero no deja de ser inquietante cuáles son los canales para hacerlo, y claro que la Magistrada Villanueva señala algo que podría ser casi como una discusión de reforma de la Ley del Ministerio Público, cuan vertical debe ser o no la fiscalía, es decir, cuánto peso debe tener el Fiscal General o

cuánta atenuación debiera hacer, porque ella señala un poco de que hay una concentración en una sola persona y no importa quien sea y eso es una decisión legislativa que se adoptó, pero que a lo mejor no es la más conveniente y que va casi como reflejo para también los proyectos de reforma del Poder Judicial en esta estructura que estamos aquí, cuánta concentración de Poder tenemos nosotros acá, algunas de ellas como el 199 de la Ley Orgánica por ejemplo. Así es que bis a bis de lo que señala la Magistrada Villanueva, es una buena ocasión de lo que ella destaca para también vernos en el espejo de cuánta capacidad vamos a tener nosotros de hacer un cambio para que el Poder Judicial deje de ser una estructura tan vertical y se horizontalice. Aprovecho eso que ella ha señalado, porque esa disfunción que se ve en el Ministerio Público, probablemente es corregida y aumentada en este cuerpo que está aquí, así es que es un discusión muy rica que podrá darse a futuro, yo estoy seguro que don José Manuel, que ha estado con el proyecto de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, nos va a traer un plato succulento de discusión de cuánto poder estamos dispuestos a renunciar, lo cual también pues se le pone al frente del señor Fiscal General de a cuánto poder está dispuesto a renunciar, con una estructura más horizontal de la que está diseñada legislativamente, no fue voluntad del Fiscal General. Si debo señalar que en general, las fiscalías generales del Ministerio Público y el derecho comparado, tienden a ser un

poco verticales por la naturaleza de la función y en general, resulta constitucionalmente un poco cuestionable que una estructura como esta sea tan vertical - la del Poder Judicial - porque los poderes de los jueces deben tener una horizontalidad.”

Interviene el Magistrado Vega: “Muchas gracias al señor Fiscal General por la exposición que nos ha hecho de este plan estratégico, del cual hay una primera duda que ya me ha sido aclarada en el sentido de que estamos tomando nota o conocimiento del mismo únicamente, no para entrar en este momento a emitir ningún acuerdo de aprobación o desaprobación con respecto al mismo, sino que básicamente el planteamiento es de reflexión, de análisis y eso me parece que es lo rescatable y es muy importante pues a partir de lo que nos ha expuesto don Francisco, darnos ese espacio en la Corte para esos efectos pertinentes. Más que en el tema del plan estratégico del Ministerio Público, sino viéndolo desde una perspectiva más general, sí destaco dos aspectos que me parecen importantes. En primer lugar, abonar a todo lo que ha sido un proceso participativo, un proceso en el cual mediante la celebración de talleres, mediante la celebración de actividades en la cual participó un nutrido número de fiscales y personal de apoyo - ciento sesenta (160) personas - me parece que el hecho de este documento responda a se proceso participativo ya es un avance importantísimo en el Poder Judicial, porque

obviamente en años anteriores este tipo de actividades de elaboración de planes estratégicos y sobre todo con participación amplia de los propio actores y del personal de apoyo no era algo usual en la institución, entonces creo que hay que rescatar ese aspecto. Pero por otro lado, sí me preocupa, y a nivel general; no en particular, con respecto a este plan estratégico, sí me preocupa mucho el tema de la sostenibilidad de algunas cosas, o sea, yo creo que en el plan estratégico del Ministerio Público se visualizan algunas acciones concretas, algunos proyectos, bueno, hay ocho proyectos o más proyectos concretos incluso se habla de un observatorio, se habla del tema de la elaboración de la carrera fiscal, etcétera. El mismo plan estratégico es consecuencia de una contratación con fondos que provienen del Corte-B.I.D. y algunas de estas actividades que se están planeando también dependen de la asignación de recursos de Corte-B.I.D. La preocupación es, bueno ¿qué pasa cuándo se acaben, cuando se terminen de gastar los recursos del préstamo de la Corte con el B.I.D.?, creo que ahí hay que hacerse una interrogante para todos los efectos y es ¿hemos desarrollado institucionalmente las capacidades necesarias para poder darle la sostenibilidad a muchas de estas cosas que hemos ido generando a lo largo de estos años, y algunas que están pendientes y que cuando no existan esos fondos tendremos que ser nosotros capaces de mantener por nosotros mismos, porque de lo contrario serían recursos y esfuerzos que caerían

absolutamente en el vacío. Entonces, me parece que allí hay un tema, repito, importante en el sentido de definir hasta dónde nosotros hemos, a lo interno institucionalmente hablando, desarrollado las capacidades necesarias para poder darle un soporte hacia futuro a muchas de estas cosas que me parecen muy valiosas, importantes y que definitivamente nos van ubicando en un orden estratégico que talvez anteriormente no teníamos. Entonces un poco la inquietud que le planteo a don Francisco para esta parte, específicamente que sería la del Ministerio Público, es si se ha contemplado dentro del plan estratégico que tiene una duración entiendo yo, proyectada a cinco años, la posibilidad de hacerle frente con recursos del propio Ministerio Público, con recursos institucionales a nivel humano y a nivel económico, a nivel presupuestario a muchos de los proyectos que van encaminados en este plan estratégico como un desarrollo del mismo.

Por otro lado, sí vi en varios de los temas, incorporado el tema de la calidad del servicio, que me parece que sí es fundamental no solo desde la perspectiva del Ministerio Público sino que me parece que es un tema de relevancia institucional. Vamos por el camino de la calidad de los servicios públicos y entendemos que lo que nosotros le brindamos a la sociedad costarricense es un servicio público y en ese sentido me parece que allí hay varios temas en los cuales se rescata el tema de la calidad; sin embargo, me queda la duda de si asociado al tema de la calidad está contemplado,

porque eso si no lo vi en forma precisa, si está contemplado el tema de la evaluación del desempeño de los fiscales, que me parece que también es muy importante, o sea, para efectos de medir calidad necesitamos también medir el desempeño en las funciones de nuestros propios funcionarios es uno de los grandes vacíos que ha tenido el Poder Judicial históricamente; se está trabajando en ese tema a nivel de jueces, de juzgadores y juzgadas, pero me parece que también es un tema que obviamente debe ser trasladado a las instancias del ámbito auxiliar de justicia como lo son el Ministerio Público, la Defensa Pública, la misma policía judicial, etcétera. Entonces, un poco lanzo la interrogante de si: ¿está contemplado dentro de ese concepto de calidad del servicio lo que sería el tema de evaluación del desempeño de los y las fiscales?.

Y por último, un comentario muy breve, también compartiendo la preocupación del señor Presidente en relación con el tema de la capacitación, pero yo me voy a reservar un análisis mucho más amplio y más profundo sobre lo que puedo denominar la crisis de la Escuela Judicial en los últimos años para el momento en que esta Corte se avoque al conocimiento del nombramiento del nuevo o nueva Directora de la Escuela Judicial, pero efectivamente, en el proceso de entrevistas que hemos venido sosteniendo algunos compañeros Magistrados, en la Comisión de Nombramientos, ha quedado evidenciado el grave problema de la Escuela

Judicial de los últimos años, que ha potencializado toda una capacitación paralela y donde la Escuela se visualiza como un órgano que supuestamente es el órgano rector en capacitación y dejó de serlo hace mucho tiempo. Es más, el único programa de capacitación virtual que hay en este momento en el Poder Judicial, que se llama “Capacítate”, es un programa desarrollado por el Departamento de Personal, es un programa que ni siquiera ha sido desarrollado por la propia Escuela Judicial como rectora de la capacitación del Poder Judicial. El Ministerio Público tiene su unidad de capacitación, la Defensa Pública, su unidad de capacitación; la policía, también su capacitación; a nivel de judicatura, las comisiones tienen que desarrollar también sus propios programas de capacitación; en fin, tenemos efectivamente un tema por discutir importante en el sentido de: ¿hacia dónde va la capacitación del Poder Judicial?, ¿hacia dónde queremos que vaya esa capacitación?, ¿si hemos logrado medir o no los impactos de la capacitación después de treinta años de estar haciéndola?, ¿cuáles son esos impactos?, ¿en qué hemos influido?, ¿por qué?, el sentir general es que no hay suficiente capacitación en temas de actualidad, que no hay suficiente capacitación en jueces, en fiscales, cada uno tiene que irselas agenciando por su cuenta, es decir, ahí hay un tema efectivamente muy importante, es un tema de capital importancia para los próximos años. Pero eso, tendrá que ser discutido, repito, en el momento en que veamos

probablemente el plan estratégico institucional y en el cuál ya tendríamos que avocarnos al el tema de la capacitación. Por lo pronto, yo entiendo perfectamente que si el Ministerio Público tiene necesidades importantes en capacitación, y esas necesidades no son satisfechas por la Escuela Judicial, pues tenga que desarrollar también mediante esta unidad sus propios planes para lograr una mejor preparación de los y las fiscales de la República.”

La Magistrada León adiciona: “Reconocer en don Francisco y en todos los fiscales que han participado en el proceso y en el que yo he estado por haber sido designada junto con la Magistrada Varela. En nombre de esta Corte, reconocer la apertura que se ha dado y la discusión transparente sobre estos temas. Oyendo su presentación final, me surge y sólo me planteo a título de dudas: Usted señala como corresponde al Ministerio Público y no dudo de que, pues la ley le de esa competencia la presentación o el desarrollo de una política de persecución fiscal o criminal y que eso se desarrolla en dos ámbitos, en uno primero en la participación del Consejo de Fiscales y en una segunda etapa en una consulta al Comisión del Ministerio Público y O.I.J. A mí, me parece que es importante que nosotros demos a conocer a la ciudadanía estas políticas y que de alguna forma nosotros mismos como jefes podamos tener conocimiento de cuál es la política y cuál es el fundamento para decidir qué se persigue y qué no se persigue. Usted fue claro al precisar que se toman en cuenta

particularmente dos aspectos: el recurso humano y la posibilidad económica, porque aquí se ha enfatizado en la prestación del servicio de justicia como un servicio público, tenemos que responder a demandas ciudadanas y yo creo que en este momento la demanda ciudadana se orienta en algo que es lo que vemos todos los días en la prensa y que se orienta mucho en los delitos menores que van creando todo un ambiente de inseguridad. Comparto y tengo claro que hay una política preventiva que no nos corresponde y que no le corresponde en particular a la Fiscalía o al Ministerio Público, pero sí creo que a la hora de tomar en cuenta una decisión absolutamente discrecional del fiscal sobre qué se va a perseguir, pues habrá que dar respuesta a una demanda ciudadana, porque de lo contrario caeríamos en un autismo que no ha sido la orientación de esta Corte y sé que tampoco de la Fiscalía. Me parece que es importante también que la ciudadanía conozca qué pasa con aquellos delitos que no son parte de esa política de persecución, que no se tenga un sentimiento de que no se responde o que no interesa, me parece que hay mecanismos alternos que podrían dar respuesta y que de hecho la estarán dando, pero que no son dados a conocer y que entonces genera a su vez un conflicto en cuanto hay una insatisfacción a la respuesta porque la denuncia se presenta, o lo que es peor, optan por no presentarla porque saben que el asunto no se va a cursar, no se va a investigar. Entonces, yo sí creo que es importante

que nosotros demos a conocer – nosotros, me refiero a la Fiscalía - demos a conocer, cuáles son los factores que inciden en la determinación de esos diseños de la política y qué respuesta hay para aquellos que no estén comprendidos en esa práctica. Reconozco la independencia, y de hecho aquí ha sido tema de discusión de si el Ministerio Público debería estar o no dentro de la institución, pero en la situación actual está y entonces, yo sí creo que también la política criminal tiene que orientarse dentro de la misma línea que la institución ha establecido, me refiero a que si de alguna forma como institución y dentro de la política integral del Poder Judicial entendido como un todo, como la parte corporativa como la hemos llamado en este proceso entonces, entonces ¿qué papel juega esa política?, ¿qué papel juega la decisión que en el presupuesto como acto de gobierno decide esta Corte al apostar una mayor atención a ciertos temas y de repente esos temas están divorciados de lo que venga a ser una política de persecución criminal y yo creo que ahí, pues también habría que dar una respuesta en caso de que no se diera. En concreto, me refiero al tema de género, al tema de la atención a la víctima, en concreto al tema de que acompañamientos se estaría dando en los casos concretos de delitos sexuales ¿cuándo sabemos que hay una diferencia de criterios y entonces en qué consistiría el rol de la Corte frente a una política en el sentido de que yo casi que la visualizo en términos de que el Ministerio Público informa a la Corte que está es la

política y nosotros, aún y cuándo el Ministerio Público con toda su independencia sea parte de la institución, creo que solo podríamos decir se toma nota, en los términos de que no tendríamos una injerencia a pesar de que tenemos unas decisiones y una responsabilidad también política de cara la funcionamiento del Ministerio Público.

Señalaba usted también una reducción importante del circulante y creo que en eso las notas de respuesta, los informes que usted ha presentado yo he manifestado siempre mi complacencia, porque me parece que es fundamental que nosotros como un todo luchemos por combatir la mora. Sin embargo, también me surgen algunas dudas: ¿cómo medimos esa reducción del circulante en función de los casos que se deciden atender en función de las denuncias que se archivan porque no van a ser atendidas? ¿cómo funciona la prescripción?, ¿cómo se mide también, la reducción en función de la calidad de los fiscales que atienden casos donde en fechas recientes, lamentablemente, hemos atendido como la prensa nos señala que hay algunos asuntos dónde se anula o se revoca por parte de la Sala, en razón de que no se dio un seguimiento puntual a la custodia de la prueba o a que el asunto prescribió?. Entonces, yo si quisiera visualizar un poco más cómo juega el papel de los no atendidos y cómo juega el papel de la prescripción y cómo juega el papel de los que finalmente por errores, en este caso me refiero al Ministerio Público, por supuesto, un Poder de

muchas otras instancias que intervienen, pero tratándose de la presentación del Ministerio Público, pues lo reduzco en este momento al caso, pero sí creo que es importante entonces, conocer todo lo que compone realmente la cantidad de denuncias y la forma en que en atención a una política, que repito, creo que es importante que la demos de conocer y que empecemos por conocerla nosotros, se viene un poco a marginar o discriminar en función de lo que no encaja dentro de esa política.”

El Magistrado Arroyo indica: “Han sido lanzados una serie de temas diversos. Yo quiero decir, que deberíamos agradecer a todas las instancias y sectores del Poder Judicial que han desfilado por aquí, contándonos cómo ven ellos, los distintos sectores, lo que pueden ser las metas institucionales más importantes en los próximos cinco años, por supuesto en este caso, el Ministerio Público con su planteamiento y la posibilidad sola de discutir y de decir qué nos parece, qué no nos parece, qué hace falta según nuestro criterio, casi más ciudadano, que como magistrados; preocupaciones que todos válidamente tenemos. Me parece que es un ejercicio que este Poder Judicial ha ido lentamente haciendo suyo, introduciendo como parte de lo que la gestión pública es en sentido amplio, de manera que por supuesto yo me cuento entre los que no solo se alegran, sino que felicitan a quienes en el Ministerio Público han intervenido creando esta agenda, por decirlo así, este plan de trabajo para el próximo quinquenio y me parece que esto es

relativamente novedoso en el Poder Judicial costarricense y debemos todos de estar contentos con lo que está sucediendo a la hora de elaborar las tareas futuras a realizar. Yo si quiero decir con respecto al tema salarial, que me parece que hay una incongruencia en el sentido de que nosotros hicimos una reforma procesal penal, trasladamos funciones y tareas al Ministerio Público, les damos esas responsabilidades y después nos parece que no es conveniente o debido hacer los reconocimientos correspondientes, eso me parece que no se vale, si antes los jueces de instrucción hacían ciertas tareas que les fueron trasladadas en los sustancial a los fiscales, pues yo diría que allí hay un buen argumento para entender que hay que entender la nueva situación como distinta y tratar de hacer los ajustes correspondientes. Esta idea española que nos recordaba el Magistrado Cruz, me parece a mí que es útil y que a futuro pues, deberíamos considerarla. Es cierto que el Ministerio Público es una institución, no solo en este país, sino en la mayoría de los países occidentales, que es dónde uno conoce que el lo que pasa, una institución vertical, es decir, el Ministerio Público es una institución que atiende fundamentalmente emergencias, hechos delictivos de cierta gravedad, en esa medida es lo más cercano a un orden jerárquico propiamente dicho, dónde las decisiones tienen de tomarse y rápidamente. Nosotros no podríamos concebir un Ministerio Público donde cada quién opina, se

reúnen, se democratiza cada decisión que hay que tomar, mientras el delincuente están ejecutando su acción y nosotros deliberando unos con otros para ver que podríamos hacer y que respuesta podemos dar a ese hecho. Obviamente esto pasa por entender que las respuestas que desde el Ministerio Público como de la policía misma, por supuesto, ante un evento delictivo hay que dar, son inmediatas, son de decisiones y responsabilidades que el policía y el fiscal toman frente a un evento que emerge y al que hay que atender, por supuesto en el marco de una política general, sería lo ideal.

Ahora, yo no puedo dejar de preocuparme cada vez que tocamos estos temas de fondo, porque a mí me parece que en términos generales, tanto la misión como la misión incorpora los elementos fundamentales generales que supuestamente pueden llegarse a cumplir, incluso en el tema de la visión, pues aquí dice garante de los derechos de los sujetos del proceso penal y de la no discriminación por cualquier motivo o razón; de manera que a mí me parece que algunas de las preocupaciones que mostraba la Magistrada Villanueva, podrían entenderse que están contenidas en la visión institucional y si se quisiera hacer algún énfasis, pues, yo creo que perfectamente esto puede lograrse sin la mayor dificultad. De nuevo quiero traer a cuento, que cuando habla la Defensa Pública, nuestro lema es ¿cuánto más podemos encargarle a la Defensa Pública con los recursos que

se nos dan.? Cuando hablamos de capacitación, aunque ese no fue exactamente el problema planteado, también emerge: ¿cuánto más nosotros podemos capacitar con los recursos que tenemos? Y ahora con la política de persecución criminal en sentido genérico, ¿cuánto podemos nosotros perseguir penalmente con los recursos que se tienen?, y aquí creo yo, que sin renunciar a la misión o a los deberes constitucionales y legales que el ordenamiento jurídico nos da, tenemos que hacer un esfuerzo por definir exactamente estos temas, porque efectivamente el asunto que se refiere a la criminalidad común es una preocupación ciudadana, efectivamente coincido con quienes han expresado aquí que hay que dar alguna respuesta, hay que mandar algún mensaje con respecto a esto y creo que en ese sentido el plan debería integrar alguna referencia de qué es lo que se está haciendo como se decía o que es lo que se piensa hacer al respecto. Quiero decirles que en dos de los temas planteados tanto la realidad criminal costarricense se ha deteriorado mucho hay mucho más violencia en los años recientes que en el pasado, es cierto como lo dicen todos los informes que científicamente se acercan a este punto que la percepción de la violencia y de la criminalidad es mucho peor que la realidad misma, lo cual no significa que no haya que atenderla pero si que haya que darle un abordaje un poco más técnico y más científico y no solo desde la percepción. Y segundo, creo que entre los temas que nosotros tenemos que

articular es esta atención a la víctima que alguna respuesta hemos querido dar en el proyecto de reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el sentido de que la atención a la víctima efectivamente puede tener una doble interpretación, es la atención de la víctima para asegurarnos un resultado procesal como parece ser el énfasis que el Ministerio Público le está dando o es un seguimiento o acompañamiento de las víctimas cuyos servicios ya sería otra cosa, y habría que resolverlo de otra manera, con una entidad dentro del Poder Judicial o en coordinación con el Poder Judicial y otras instituciones que pudieran colmar esa aspiración, que a mí me parece muy legítima, de que se le asesore legal, se le de asesoría psicológica o se le de acompañamiento socioeconómico a través de el trabajo social, de psicología, etc. a las víctimas de los delitos o de ciertos delitos. Porque ahí si me parece a mí que el Ministerio Público tampoco tendría que ese cometido, no me parece que sea el Ministerio Público el que pueda cumplir con ese servicio, repito, que me parece absolutamente legítimo pero que hay que resolver por otro lado y de nuevo la pregunta de si es el Poder Judicial una vez más el que tiene que resolver ese problema o si hay instituciones en el sector público con esos mandatos ya y que sencillamente no cumplen con ellos y que nosotros pues terminamos apechugando, viendo a ver de qué manera cumplimos o medio cumplimos con esas expectativas ciudadanas.”

Expone el Magistrado Solís: “La primer duda que quiero plantear es la siguiente, quiero compartirla con ustedes con ocasión de toda esta discusión que satisfactoriamente se ha abierto y es la conceptualización del contenido de la independencia y el grado de independencia que tiene el Ministerio Público frente a la Corte Suprema de Justicia, en tratándose de la definición de programas de desarrollo estratégico y de definición de metas de trabajo del Ministerio Público, que yo las separo de lo que es la definición de la política de persecución penal que ahí expresamente hay una respuesta de ley positiva al respecto, ¿por qué lo planteo?, porque a nivel de lo que puede entenderse cómo son las directrices o los actos administrativos de dirección, un órgano sobre el cual se alega la independencia estaría o no subordinado, dependiendo del contenido del grado de esa independencia al jerarca y salvo prueba en contrario, yo siempre he entendido que el Ministerio Público no está en una relación de subordinación con la Corte Suprema de Justicia y si estoy equivocado pues en buena hora, porque desde esa perspectiva entonces nosotros ya no estaríamos oyendo al jerarca del Ministerio Público su explicación sobre el plan estratégico del Ministerio Público, sino que nosotros posteriormente podríamos retomar ese plan estratégico y reelaborarlo de conformidad a lo que nosotros consideramos como una pauta de buen gobierno del Poder Judicial. Entonces desde esa perspectiva la independencia quedaría en

alguna medida afectada o reducida a una mínima expresión, y a mí me preocupa eso como ciudadano y Magistrado. Como ciudadano porque las buenas labores y las buenas acciones de la Fiscalía General de la República de Costa Rica, cuando son buenas esas acciones son aplaudidas a la Fiscalía General y cuando son malas son expuestas a la Corte Suprema de Justicia al Poder Judicial, entonces aquí lo que estoy planteando es un tema de fondo que en su momento podríamos abrirlo a debate. Yo sé que en su momento aquí se puso en discusión si el Ministerio Público debería o no seguir adscrito a la organización del Poder Judicial y en esa votación solamente hubo dos votos a favor de la total y absoluta separación del Ministerio Público de la organización del Poder Judicial, pero tomando la realidad actual en donde la orientación es que siga formando parte de la organización del Poder Judicial, este tipo de adscripciones a mí me llaman mucho la atención. El segundo punto que quiero también llamar a reflexión, es en cuanto a cuál es la visión y perfil que de conformidad con la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público se le va a estar dando a esta organización ministerial porque eventualmente si este plan estratégico tiene una duración de cinco años y las reformas legislativas son aprobadas antes del vencimiento de ese plazo quinquenal pues podría darse una especie de amarre o camisa de fuerza para esa nueva organización del Ministerio Público, que salvo también por el contrario, tengo entendido que la

orientación va en darle al Ministerio Público una total y absoluta desconcentración máxima casi rayando en la creación de una entidad distinta pero dentro de la organización del Poder Judicial. Y la tercer gran duda que tengo, que alguna compañera que me antecedió en el uso de la palabra la planteó, fue cómo hacemos el ligamento o la vinculación entre este plan estratégico del Ministerio Público con lo que a nivel de la Comisión de Seguimiento del Mejoramiento de la Justicia en el Programa B.I.D.-Corte Suprema de Justicia se ha dado sobre los proyectos planteados por el Fiscal General, fundamentalmente en el campo de la contratación de consultorías para la redacción de la nueva ley general del Ministerio Público, la determinación de un plan o una fijación de políticas para el Ministerio Público con lo que aquí se había planteado y que ya la Magistrada Villanueva puso con mucho tino el dedo otra vez en la llaga y la Magistrada León también lo mencionó, si nosotros como Corte podemos variar esas definiciones y establecer algunas coberturas a nivel de ese plan, que es el tema de la persecución de los delitos de menor cuantía o delitos que tienen este tipo de repercusión social y que a nivel de la Comisión generó un interesante debate y que a la hora de la verdad solo la Magistrada Villanueva y yo votamos a favor de que esos delitos quedaran incluidos en esa modalidad de contratación y si entonces eso se va abrir aquí de nuevo, son tres dudas que dejo planteadas para ser discutidas en el momento en

que se debata este plan.”

Agrega el licenciado Dall’Anese Ruiz: “Lo que voy a decir, quiero que entiendan que lo digo con el mayor respeto para la Corte Suprema, pero yo creo que son cosas que tienen que señalarse, por esto que señalaba ahora el Magistrado Solís, la Ley Orgánica del Ministerio Público, dice que el Ministerio Público es independiente, que su único representante es el Fiscal General de la República, pero aquí hay cosas de acomodo que no han terminado de darse desde que esta ley se promulgó, no sé si desde la anterior ley, la que se reformó totalmente en el 98, porque en materia de convenios y compromisos o lo que sea, el representante del Ministerio Público sigue siendo el Presidente de la Corte. Don Luis Paulino es el que firma los convenios, los compromisos, todo lo que corresponda al Ministerio Público. Yo nunca he hecho este señalamiento porque al final de cuentas hay una excelente relación con la Presidencia de la Corte, no ha habido absolutamente ningún conflicto, pero si creo, ya que se plantea por parte de don Román, creo que es el momento de meditar realmente si el Ministerio Público tiene como representante al Presidente de la Corte o como dice la Ley al Fiscal General para todas sus actuaciones. Yo creo que el Ministerio Público es independiente, creo que la ley señala claramente quién hace la política de persecución en el país y me parece que mientras la ley no se modifique, el Fiscal General con la asesoría del Consejo Fiscal es

el que tiene que seguir haciendo o diseñando la política de persecución. Así está en la ley y los funcionarios públicos tenemos que cumplir la ley no podemos separarnos de lo que dice la ley y respondemos además por el cumplimiento de la ley. Yo entiendo perfectamente la preocupación de las Magistradas Villanueva y León con relación a cuáles va a ser las fuentes que se van a tomar en consideración para diseñar la política de persecución, pero aquí se refiere a un método que permita diagnosticar las necesidades de persecución criminal, no estamos abogando en este plan estratégico por un sistema arbitrario como podría ser ahora donde se reúne el Consejo Fiscal y se gobierna o se decide una política por ocurrencia, como suele suceder en casi todos los foros políticos donde alguien dice bueno preocupémonos, ocupémonos de las carreteras, preocupémonos ahora por la educación, sin ningún diagnóstico de las necesidades real; aquí lo que estamos proponiendo es un diagnóstico objetivo y yo comparto con doña Zarela, porque lo único que puede apoyar a un Fiscal General en la decisión que le va a recomendar el Consejo Fiscal es un diagnóstico objetivo de cuáles son las necesidades que impone la criminalidad, no puede ser por mera ocurrencia, y precisamente eso es lo que dice aquí, el diseño de un método primero, toda ciencia es ciencia en la medida en que tenga un método y aquí estamos viendo esa ciencia política como un método que se tiene que diseñar, y la única forma de tener un Ministerio

Público democrático, creo yo con la estructura vertical actual, es con un Consejo Fiscal que tenga fuentes objetivas para decirle al Fiscal General, usted tiene que perseguir prioritariamente estos delitos porque están dañando en esta forma al país y si el Fiscal General que tiene toda la potestad para separarse de lo que le diga el Consejo Fiscal, se separa, creo que o esta loco por separarse de un método de diagnóstico objetivo y de los consejo de los Fiscales Adjuntos, que no son los que yo llamo para formar el Consejo Fiscal, son los Fiscales Adjuntos de todos el país los que forman el Consejo Fiscal, esos son los que asesoran legalmente, componen ese cuerpo legalmente, no son las personas que yo quiera, son los fiscales adjuntos del país los que conforman el Consejo, yo creo que un Fiscal General estaría loco si se separa de un diagnóstico objetivo y de lo que le digan los miembros del Consejo Fiscal, cuando tiene una fuente objetiva imparcial de diagnóstico para definir qué es lo que tiene que perseguirse prioritariamente con el presupuesto con que se cuenta. Si el día de mañana llegara un fiscal y dice vamos a suspender toda la persecución que hay hasta ahora, nos vamos a separar, bueno, el Consejo Fiscal tendría la potestad de enfrentar a ese fiscal aunque sea su asesor y decirle señor usted se va a separar de algo que está objetivamente definido y usted va a hacer una mala inversión de los recursos, y como todo esto se va a estar publicando en la página web y además las actas serán públicas yo creo que

la prensa y la opinión pública tendrán la oportunidad de decirle al Fiscal, usted se separando, está invirtiendo mal y qué es lo que esta haciendo.

Yo pienso que el Ministerio Público es vertical y es jerárquico por las razones que señalaba el Magistrado Arroyo y no creo que en el sistema que hemos adoptado pueda concebirse un Ministerio Público deliberante para tomar las decisiones, y este ejemplo lo he puesto muchas veces, si hubiera un atentado terrorista en Limón, por ejemplo, y vuelan un muelle el Fiscal General tiene que decir, bueno si se van mil policías tendrán que ir doscientos fiscales a Limón a dar dirección funcional y a recabar pruebas y a ir formando la causa, pero si el ente es deliberante: ¿entonces nos sentamos por seis meses a discutir cómo vamos a enfrentar el primer golpe terrorista y en seis meses ya tenemos seis golpes más?, yo no creo que con el sistema que tenemos actualmente, la administración de recursos humanos y materiales en torno a una política de persecución pueda ser tomada en forma horizontal. El mismo caso en que a veces se priorizan, se prioriza la persecución de un hecho que no está contemplado en lo que dice el Consejo Fiscal, porque las necesidades lo imponen, alguien tiene que asumir esa responsabilidad; cuando se robaron las armas de Guácimo recientemente y que la Policía de Seguridad Pública y de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional vinculaba el hecho con las manifestaciones de los Sindicatos que iban a hacer aquí frente a la Corte

pocos días después, había que tomar una decisión y priorizar, si hay que abandonar todos los casos de la Zona Atlántica para buscar las armas, hay que abandonarlos y hay que buscarlos y hay que encontrarlos y las armas se encontraron en cuatro días y se trabajó día y noche para poderlas encontrar con la dirección funcional. Si nos tenemos que sentar a ver y a discutir cómo encontramos las armas y si eso es prioritario y si eso le va a dar seguridad al país, yo sinceramente creo que ponemos al país, no porque esté yo en el Ministerio Público, en la Fiscalía General, el día de mañana será otro, a mi me queda un año y medio, este plan estratégico lo terminará otro fiscal posiblemente pero el tema es que si no hay posibilidad de reacción inmediata ¿para que le damos al Ministerio Público la facultad de dirigir a la Policía?, y esta reacción inmediata tiene que ver con la política de persecución, el Consejo Fiscal puede recomendar por eso al Fiscal General y éste asume o posterga o suspende lo que le diga el Consejo de Fiscales porque el orden del momento así lo impone, si en este momento se diera otro secuestro como el de la Corte y ojalá nunca suceda, entonces el Fiscal General tendría que llamar a sus colaboradores, a sus asesores para definir cómo van a afrontar el hecho. Yo no creo que estén sean las soluciones, hay casos en que no se puede postergar las decisiones y la gente tiene que obedecer, porque no se va a sentar el Fiscal General a decir que hay un atentado en Limón y van doscientos (200) fiscales para allá y que

alguien diga que su plaza es en Grecia o en Santa Cruz y no me muevo porque nadie me manda y soy independiente. Las instituciones le sirven a la democracia por los resultados democráticos que puedan tener, no porque las decisiones se tomen colectivamente, son cosas muy diferentes, ni la policía ni el Ministerio Público, ni determinados entes pueden estar las decisiones en cuerpos deliberantes, por lo menos en el sistema que actualmente tenemos y como está la ley actualmente. Yo no creo que esto sea posible. Creo que con esto salvo la preocupación de la Magistrada Villanueva, estamos aspirando a un método objetivo de diagnóstico de política de persecución y esa es la herramienta con la cual el Consejo Fiscal podrá enfrentar a cualquier Fiscal General para decirle: “... *señor usted se está separando de lo que objetivamente le corresponde hacer*”.

Ante una consulta de la Magistrada Villanueva, el licenciado Dall’Anese, responde: “La ley está así y creo que la ley tiene fines que es como lo he señalado. Yo no podría responder por un robo de armas en Guápiles, que no se resolvió rápido, si yo no puedo decirle a los fiscales que dejen todo y empiecen a buscar las armas y a encargarse de la causa. En asunto es que si la Corte quiere cambiar la situación tiene que decidir, o quiere un Fiscal General o quiere un Gerente del Ministerio Público. Si la Corte y otros entes son los que van a tomar las decisiones de política de persecución, o le van a comisionar eso a un ente deliberante, entonces no

va a haber Fiscal General sino un Gerente que ejecute lo que dicen otros, pero no se le puede responsabilizar de las acciones de política se persecución que haya emprendido, pero eso supondría otra ley, no se podría hacer con la actual ley. Y yo si creo que para poder reaccionar ante la criminalidad si tiene que ser un órgano vertical, yo no concebiría ni que la policía ni que los fiscales estén discutiendo sobre si enfrentan el caso o no y mientras eso pasa ya la criminalidad nos pasó adelante.

Ante otra consulta de la Magistrada Villanueva, el licenciado Dall'Anese, menciona: "Yo no creo que para un método de diagnóstico de criminalidad tengamos que ponerlo en la ley, para eso está aspirando a tener un método de diagnóstico, no creo que la ciencia tenga que estar en una ley. Cuando tengamos el método de diagnóstico que puede ser variable porque la criminalidad varía, no podemos estar entre una camisa de fuerza hasta que se reforme la ley para poder diagnosticar fenómenos criminales que nos empiecen a afectar, sino que eso tiene que ser flexible y tiene que ser muy claramente acomodable o ajustable a la situación real de cada momento, yo no creo que la ley pueda establecer eso porque simplemente el día que se ocupe una reforma, cuando éste llegue la criminalidad está tres pasos adelante, es decir, la reforma va a llegar siempre tarde.

Yo no entiendo el tema de los quinientos mil colones (¢500.000,00) porque no existe una sola circular donde restrinja el ejercicio de la acción

penal a ese monto. Los Fiscales Adjuntos están aplicando los criterios de oportunidad de acuerdo a las condiciones de su región y de su materia, cada uno ha estado en libertad de eso y la ley les da esa libertad, pero yo quiero que quede claro algo y no es que las cosas quedan desatendidas, la ley establece los mecanismos para que la víctima pueda seguir la causa como lo estime pertinente y hablamos por ejemplo, del tema de propiedad intelectual, en propiedad intelectual se va a emitir una circular que ya la hemos discutido varias veces en el Ministerio Público, para perseguir sólo asuntos que afectan la propiedad intelectual cuando tenga relación con terrorismo, con narcotráfico, con lavado de dinero o con la salud de los consumidores. En Estados Unidos, solo toman en cuenta las primeras tres, los Fiscales no pierden tiempo en asuntos de propiedad intelectual y por supuesto los empresarios tienen los abogados que pueden llevar la querrela adelante o pueden pedir la conversión de acción pública en privada, tienen los recursos y se pueden encargar de eso y no vamos a distraer los dineros que requieren otras personas que no pueden pagar abogado para estar persiguiendo propiedad intelectual y estar tutelando los derechos de autor de Bill Gates o de Ricky Martin o de la gente que sí pueden pagar abogado para atender estas necesidades. Yo no creo que haga bien el Ministerio Público, teniendo las medidas para no perseguir esto, invirtiendo los recursos que si le corresponden para perseguir otros asuntos de

costarricenses que tienen otras necesidades.

El tema de capacitación lo voy a obviar, esa será una decisión que tenga que tomar la Corte Suprema; pero el tema de salarios yo sí quiero señalar algo y es que creo que el único Poder Judicial del mundo después del nuestro, que tiene a los Fiscales bajo su mismo techo, es el Poder Judicial italiano y repito ganan el mismo salario, tienen la misma carrera. Resulta que aquí, porque en esto hay que tomar una decisión, aquí hay una Carrera Fiscal y hay una Carrera Judicial, pero cuando nombran un fiscal como Juez interinamente, entonces se le nombra en ascenso interino y ¿cuál ascenso?, se le está nombrando en otro puesto que no tiene que ver con su carrera, no es ningún ascenso, se le está nombrando juez; con esto no quiero desmeritar la función del juez, fui juez y volveré a ser juez cuando salga del Ministerio Público; pero no es un ascenso, el fiscal simplemente pasa a otro puesto, diferente dentro del Poder Judicial; sería como pensar que un empleado administrativo que es abogado, se le nombra fiscal o se le nombra juez interinamente y es un ascenso, no, él está en carrera administrativa; no tiene nada que ver con la Carrera Judicial, ni con la Carrera Fiscal. Entonces, hay una definición que hay que tomar y aquí yo sí creo que la Corte tiene que tomar una decisión seria, si va a tener a los fiscales acá, pues no pueden ser “comodines”, para estarlos sacando de los casos importantes que llevan distraendo las funciones de investigación

para suplir o cubrir emergencias en la judicatura; porque entonces se está descuidando un servicio para cubrir otro servicio y el que tiene que responder cuando queda en descubierto un servicio soy yo. La Corte resuelve su problema y el Ministerio Público es el que se atrasa, el que no cumple con los planes operativos, el que no saca las causas y el que sufre el aguacero cuando hay un retardo de justicia. Entonces sí me parece que se tiene que tomar una determinación en esto, o procurar que la Carrera Fiscal, sea tan cómoda para los fiscales como para que no tengan que aspirar a la judicatura para mejorar su condición salarial.

Yo creo, en lo que señalaba el Magistrado Vega, que lo que estamos proponiendo ahí es sostenible, no quiero entrar ahora en detalles, pero cuando ustedes lo sometan a la próxima discusión verán que todo lo que se está pidiendo del programa Corte-B.I.D. son productos que se requieren una vez, para arrancar una serie de actividades y lograr los planes estratégicos. De manera que creo que es totalmente sostenible lo que ahí estamos señalando.

Nosotros sí hacemos una valoración del trabajo de los Fiscales; hemos detectado gran cantidad de defectos en la formulación de acusaciones, que después se han traducido en absolutorias y que le han causado daño a los usuarios del servicio y estamos tratando de resolver estos problemas. Precisamente con el Programa Corte-B.I.D., se acaba de

publicar un método de investigación escrito por Osvaldo Henderson; se los puedo hacer llegar, para que lo tengan a la vista. Estamos tratando de suplir los problemas que hay en la recopilación de prueba y en la formulación de acusaciones, en el manejo de debate y por otro lado, estamos haciendo lo propio para manejar en mejor forma la casación penal.

Con los delitos menores que señala la Magistrada León, hay una realidad que tenemos que afrontar, ningún país del mundo puede hacerle frente a todos los delitos, esto es definitivo; sobre todo los delitos contra la propiedad en la calle, que son los normales, el arrebato del celular, de los anteojos, la cartera; porque normalmente no hay prueba; y no es que no se reciben las denuncias; las denuncias se reciben, se pasan al Organismo de Investigación Judicial e invariablemente los informes vienen con que no se pudo identificar al agresor; como suele suceder; nada más está el ofendido y dice era un hombre de mediana estatura, el pelo más o menos largo, negro, de piel blanca y salió corriendo y no lo vi más y con eso no se puede detener a nadie, ni recuperar nada; pero se hace el esfuerzo mínimo inicial. Ahí están la gran cantidad de archivos fiscales, que es lo que se aplica cuando no se identifica al imputado, con todos los informes de la policía, que así lo confirman; y en esto es un sistema, no es que hay una decisión de no perseguir. Ahora, cuando se decide no perseguir un delito menor, siempre se le informa a la víctima; se va a aplicar un criterio de

oportunidad y usted tiene la posibilidad de convertirse en actor penal. Esas son las herramientas que ha dado el Código, esa fue la decisión política del 98 para poder salir adelante con el volumen, no hay otra forma. Vamos a potenciar ahora la suspensión del proceso a prueba, que para decirlo así, no muy técnicamente, es como un beneficio de ejecución condicional, antes de iniciar el proceso y para eso, la Corte ya está involucrada, el Ministerio Público está involucrado, la CONAMAJ también, en la formación de nuestros funcionarios en justicia restaurativa para poder buscar algunas salidas alternas dentro de la suspensión del proceso a prueba, para lograr que las partes queden satisfechas, resolver el conflicto social por esa vía y no en juicio oral, que es lo que sale más caro.

Quiero aclarar una cosa, en la discusión que se dio en la Comisión de Seguimiento del Poder Judicial-B.I.D., del proyecto, en ningún momento el Ministerio Público, ha renunciado a perseguir todos los delitos; que hay que priorizar con los recursos que tenemos, pues bueno, se va a priorizar, porque además la Ley se hizo para eso, el Código se hizo para eso y la Ley Orgánica del Ministerio Público se hace para eso. No podemos perseguir todo, pero por supuesto que siempre hay una serie de consideraciones en cuanto a que se aplicarán criterios de oportunidad; pero si la persona es multi-reincidente, nos lo trae la policía todos los días; nadie le está dando criterios de oportunidad a este tipo de gente, se dará la primera vez, talvez

la segunda vez si corrió mucho tiempo, pero la tercera vez ya tendremos que entrar a iniciar la investigación y a aplicar la Ley en debate como corresponde.

Hemos tomado algunas medidas, por ejemplo, en la Fiscalía de Guanacaste, como plan piloto, se determinó que se ofrece el proceso abreviado a las personas detenidas en flagrancia o cuando hay suficiente prueba, para demostrar la culpabilidad, se le propone por parte del Fiscal al imputado un proceso abreviado y se le dan diez días hábiles para que lo medite, para que lo piense con la almohada; si a los diez días dice que no, entonces ya incurriremos en todos los gastos de la administración de justicia y el asunto llegará a juicio con las consecuencias que esto trae. Si acepta, entonces no se va a juicio si no que se tramita un proceso abreviado con una reducción de un tercio de la pena mínima y esto ha tenido buenos resultados en principio, han aumentado el número de condenatorias por abreviado, sin necesidad de ir a debate. De manera que no es así tan claro como decir blanco y negro, en el sentido de que lo que no se atiende no tiene consecuencias penales, no, se atiende, pero se atiende por otras vías. Y hay una cultura que se tiene que hacer entre los defensores públicos y entre los defensores privados, de aceptar estas salidas alternas, porque desgraciadamente hay un bache en estos años de vigencia del Código Procesal Penal y me disculpan los señores Magistrados de la Sala

Constitucional, pero una interpretación que hizo la Sala al margen del caso que se estaba resolviendo y que en mi criterio, eso no era vinculante, pero se interpretó que era vinculante y se dijo que todas las salidas alternas se podrán aplicar en juicio. Entonces, las válvulas de escape, de las que hablaba don Luis Paulino cuando exponía el Código Procesal Penal, decía que eran las llaves que aliviaban la cañería, para que saliera el agua por otras partes y no solo al final de la tubería, se vieron frustradas, se vieron cerradas, porque los Defensores Públicos obviamente se esperaban hasta el último momento del debate para pedir una aplicación alternativa, cuando ya no tiene sentido y los Fiscales autorizaban y los jueces por supuesto con mayor felicidad, porque la sentencia es más fácil si se aplica una salida alterna y sin tener que redactar toda la sentencia condenatoria o absolutoria o todo lo que sobreviene ya en el debate. Ya la Sala, en un voto reciente, puso las cosas en orden y ya dijo que no se pueden aplicar las salidas alternas fuera de las oportunidades que señala la Ley, que cuando se había referido a otros casos, eran casos particulares en donde no se había causado perjuicio, entonces esperemos que con esto ya se ordenen las cosas y estamos en el punto inicial; estamos hoy, en cuanto a salidas alternas para el cambio cultural, estamos en el 1° de enero de 1998. Los abogados tendrán que aprender que es en las oportunidades que manda la Ley y no hasta el juicio cuando se puedan aplicar estas salidas alternas, que ya en ese

momento no alivian en nada la tramitación del proceso.

Nada más quiero subrayar otra vez el tema del método para hacer la política de persecución. Lo que propone ahí, ahí ustedes lo tienen en el folleto es el diseño de un método para diagnosticar las necesidades que impone la criminalidad; no es la política de persecución, o no creo yo que pueda ser en un estado democrático una discrecionalidad o una posibilidad arbitraria del Fiscal General de decidir qué se persigue y qué no se persigue; porque de acuerdo a la Constitución todos tenemos que responder como funcionarios públicos; tiene que haber transparencia y creo que hay que responder, pero de acuerdo a ese método. Hasta ahora, las políticas de este país se toman sin diagnóstico de necesidades, en todos los ámbitos; creo que el Ministerio Público será el primero que vaya a tener un método para poder diagnosticar y decir a qué nos vamos a dedicar y me parece que en eso estamos actuando responsablemente y por lo demás, el proceso ha sido tan democrático a lo interno, que hemos involucrado a ciento sesenta (160) personas entre personal administrativo y fiscales para darles eso que ustedes tienen ahí en la carpeta azul. Quedo hasta aquí y a disposición de ustedes para otras preguntas, o si después quieren que amplíe, con mucho gusto puedo venir o hacerlo por escrito.”

**MIENTRAS SE HALLABA EN USO DE LA PALABRA EL
LICENCIADO DALL'ANESE RUIZ, SALIÓ EL MAGISTRADO**

SUPLENTE ARAYA GARCÍA.

Se dispuso: Tener por presentado el plan estratégico del Ministerio Público y tomar nota de las manifestaciones de las señoras y señores Magistrados que han hecho uso de la palabra.

- 0 -

A las 11:55 horas se suspende la sesión y se reanuda a las 13:45 horas con la asistencia de los Magistrados Mora, Rivas, Solís, León, Escoto, Aguirre, van der Laat, Varela, Vega, Ramírez, Castro, Arroyo, Pereira, Calzada, Vargas, Cruz, y los suplentes Rojas Pérez, Sosto López, Certad Maroto y Araya García

ARTÍCULO V

La licenciada Ana Virginia Madrigal García, Jefe Administrativa de la Sala Constitucional, mediante oficio # 615-OASC-2006, del 30 del pasado mes de junio, remite la boleta de incapacidad # 0170961 I, extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social, mediante la cual se incapacita al Magistrado Vargas Benavides, del 28 al 30 de ese mes.

Se acordó: Tomar nota de la mencionada boleta y remitirla a la Dirección Ejecutiva, para lo de su cargo.

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO VI

A tenor de lo establecido por el inciso 17) del artículo 13 de la Ley

de Creación del Registro y Archivo Judiciales, se autorizó al Jefe de ese Registro, para extender la certificación de antecedentes penales que eventualmente aparezcan en relación las siguientes personas:

1.- Lisa Joy Robertson, cédula de residencia 112400011933, para trámites de residencia en Australia.

2.- Jaqueline Quintana Lenis, cedula de residencia 420-0198554-0004767, para trámites de residencia en Canadá.

ARTICULO VII

El licenciado Mauricio Cascante Araya, Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria, a través de oficio # UI-1866-2006, del 28 de junio último, comunica lo siguiente:

“Para los efectos correspondientes, me permito remitirle gestiones de renuncia a integrar la lista de jueces 4 suplentes en diferentes Tribunales del país, las cuales fueron trasladadas por la Presidencia de la Corte en fecha 26 de junio último.

NOMBRE	APROBACIÓN DE CORTE PLENA	LUGAR
Acosta Chavarría Milene	#16-03 Art. II	TRIBUNAL CARTAGO
Campos Bonilla Joe	#13-03 31-3-03, art. VI	TRIBUNAL PUNTARENAS
Campos Bonilla Joe	#13-03 31-3-03, art. VIII	TRIBUNAL ZONA ATLANTICA
Carrillo Barrantes Noldan	#21-03 Art. II	TRIBUNAL SAN CARLOS
Carrillo Mena Alfredo	#13-03 31-3-03, art. VI	TRIBUNAL PUNTARENAS
Chinchilla Sanchez Ethel	#13-03 31-3-03, art. VI	TRIBUNAL PUNTARENAS
D'Alolio Jiménez Carlos	#11-03 Art. IX	TRIB. PENAL Y PEN. JUV. GOICOECHEA
Gaitán Lopez Allan	#30-05 03-10-05, art. X	TRIBUNAL FAMILIA S.J.
Lizano Oviedo Marco	#13-03 31-3-03, art. VI	TRIBUNAL PUNTARENAS
López Madrigal Rosibel	#11-03 Art. IX	TRIB. PENAL Y PEN. JUV. GOICOECHEA
Porras Porras Isabel	#14-03 Art. X	TRIBUNAL PENAL S.J. (FUE NOMBRADA EN PROPIEDAD EN ESE DESPACHO)
Porras Porras Isabel	#11-03 Art. IX	TRIB. PENAL Y PEN. JUV. GOICOECHEA
Salas Castro José Lorenzo	#14-03 Art. IX	TRIBUNAL ALAJUELA
Salazar Navas José Ángel	#30-05 03-10-05, art. XI	TRIB. 2° CIVIL 4 S.J.
Vargas Villalobos Víctor	#2-06 16-2-06, art. XXVII	TRIBUNAL PUNTARENAS

Se acordó: 1. Tomar nota de la comunicación anterior. 2. Dejar sin

efecto la designación como suplentes de los citados profesionales en los Tribunales que en cada caso se indica. **3.-** El Consejo de Personal se servirá convocar a concurso, a efecto de nombrar a los suplentes en los puestos en que se dejó sin efecto la designación realizada con anterioridad.

ARTÍCULO VIII

En sesión celebrada el 12 de junio recién pasado, artículo V, se sometió a conocimiento de esta Corte el oficio # UI-1319-06, fechado 1° de ese mes, mediante el cual el Magistrado Aguirre, el licenciado Mauricio Cascante Araya y el M.B.A. Francisco Arroyo Meléndez; por su orden, Presidente del Consejo de la Judicatura, Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria y Jefe del Departamento de Personal, remitieron la terna para el cargo de Juez-4 en el Tribunal Contencioso-Administrativo, a efecto de sustituir a la licenciada Cristina Viquez Cerdas, a quien se concedió permiso con goce de salario del 3 de julio al 3 de noviembre del año en curso.

En esa oportunidad, se dispuso resolver lo que corresponda en una próxima sesión, en virtud de que el Magistrado González, por las razones que expuso, indicó que la Escuela Judicial iba a solicitar que el permiso que se otorgó a la licenciada Viquez Cerdas, se dejara sin efecto.

Informa la Secretaria General, que el Consejo Superior en la sesión verificada el 22 de junio último, artículo VIII, a solicitud de la Escuela

Judicial, dejó sin efecto el permiso de la licenciada Viquez Cerdas.

Se dispuso: Tomar nota del informe de la Secretaria General y devolver la terna al Consejo de la Judicatura.

ARTICULO IX

En sesión celebrada el 13 de marzo del presente año, artículo XIX, se conoció del informe remitido por la Auditoría Judicial, relativo a la: *“Evaluación de la política del servicio de Internet y de mensajería mediante Correo Electrónico en el Poder Judicial”*.

En el referido informe se aprobó la recomendación dirigida a la Dirección Ejecutiva, que dice:

“Con el propósito de contar con una guía a nivel nacional, que oriente a los funcionarios judiciales sobre el trámite de estas solicitudes, facilite la coordinación de las dependencias responsables y permita la implantación de los controles requeridos, es necesario, al menos establecer los siguientes procedimientos por escrito:

- ♦ Procedimiento para solicitar el acceso a Internet y correo electrónico, ya sea porque el puesto que se ocupa tiene el privilegio o en razón de que las labores que se están ejecutando así lo requiere.
- ♦ Procedimiento para autorizar el acceso a Internet y correo electrónico, que incluya los controles necesarios para mantener un listado de los usuarios activos y el personal responsable de llevar a cabo esa labor.
- ♦ Procedimiento para asignar o eliminar a los usuarios los derechos y las claves de acceso a Internet o correo electrónico en el Departamento de Tecnología de Información, según corresponda; que incluya los controles necesarios: tales como: nombre del informático y fecha de ejecución entre otros.
- ♦ Procedimiento para comunicar a los usuarios sobre las

responsabilidades que adquiere al obtener una clave de acceso para los servicios de Internet y correo electrónico, donde se incluya información sobre las políticas, reglamentos y demás lineamientos existentes en el Poder Judicial relativos al uso de éstas herramientas de trabajo.

- ♦ Procedimiento para que los despachos comuniquen cuando un funcionario ya no requiere el acceso a Internet y correo electrónico, incluyendo los responsables de informar estos cambios.

Es conveniente elaborar un formulario para que los despachos judiciales, soliciten el acceso a Internet y correo electrónico, a fin de contar con la información necesaria para otorgar o denegar el servicio y facilitar el control de los accesos concedidos.

El formulario debe contener un espacio para uso de los encargados de llevar a cabo el análisis y autorización de los accesos, a fin de respaldar debidamente la gestión y disminuir el riesgo de que se tomen decisiones con escasa información. Asimismo, puede aprovecharse ese mismo documento para recabar la información relativa al proceso dado en el Departamento de T.I.”

El Consejo Superior en sesión # 40-06, celebrada el 6 de junio del presente año, artículo LXXXIX, tomó el siguiente acuerdo:

“El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, en oficio N° 4245-DE-06 de 29 de mayo último, expresó:

“En cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Plena en sesión celebrada el 13 de marzo en curso, artículo XIX, sobre la recomendación que le compete a esta Dirección Ejecutiva de elaborar un manual de procedimientos para el trámite de las solicitudes de cuentas de correo electrónico e Internet; muy atentamente, me permito hacer de su conocimiento, que en los artículos 4 y 5 del “Reglamento para la Administración y uso de los Recursos Informáticos”, se establece que será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva la asignación de cuentas de Internet, y del Departamento de Tecnología de la Información la asignación de cuentas de correo electrónico.

El procedimiento para tal fin, en ambos casos es muy sencillo, en donde el interesado remitirá oficio o correo electrónico solicitando la asignación respectiva y justificando del

por qué de la solicitud.

En ambos casos será la Dirección Ejecutiva y el Departamento de Tecnología de la Información, quienes resuelvan y comuniquen por el mismo medio lo resuelto.

En relación con los controles para mantener un listado de los usuarios activos y llevar el registro del nombre informático y la fecha en que se asignó o eliminó la cuenta de correo electrónico o el acceso a Internet, informa el Ing. Marco Barboza Roldán, Jefe de Sección de Soporte Técnico del Departamento de Tecnología de la Información, que por el momento no es posible, dado que no se cuenta con la herramienta informática que permite tener estos controles de forma actualizada.

Finalmente, en el reglamento citado están los derechos y obligaciones que tienen los servidores judiciales al contar con estas herramientas, al que se le ha dado la divulgación necesaria y se encuentra ubicado en la Intranet.”

-0-

Se acordó: Tener por recibido el informe anterior y ponerlo en conocimiento de la Corte Plena y la Auditoría Judicial.”.

-0-

Expresa el Presidente, Magistrado Mora: “Me parece que es conveniente que le digamos al Director Ejecutivo, que lo que se necesita aquí es que señalen cuáles son las políticas para designar quiénes tienen o no correo, porque es cierto que el procedimiento es muy fácil, no hay necesidad de fijar un procedimiento para ello, pero sí se necesita saber cuáles son los criterios utilizados por la Dirección Ejecutiva para acordar esos correos. Después, me parece que en lo que se dice que no es posible llevar un control, lo conveniente sería pedirle a don Marco Barboza, como Jefe de la Sección de Soporte Técnico, que si no lo tenemos, que analice la forma en que se pueda lograr ese control y lo proponga a esta Corte.

Se acordó: Aprobar la anterior propuesta del Presidente, Magistrado

Mora y hacerlo de conocimiento del Director Ejecutivo y del Departamento de Tecnología de la Información.

ARTICULO X

La Magistrada Villanueva, mediante oficio # 35-2006, del 5 de julio en curso, expresó al Presidente, Magistrado Mora:

“He sido invitada en mi condición de Magistrada de esta Corte, por EUROsociAL, a unas Jornadas sobre Violencia de Genero en Guatemala y Nicaragua.

La actividad se celebrará del 11 al 14 de julio del presente año en las ciudades de Guatemala y Nicaragua. Los gastos de viaje y estadía los cubren los organizadores de las jornadas.

Me permito solicitarle a la Corte Plena, el permiso correspondiente del martes 11 al 14 inclusive. Le adjunto las comunicaciones que se me han enviado.”

Se acordó: Aprobar la anterior solicitud de la Magistrada Villanueva y por ende, concederle permiso con goce de salario del 11 al 14 del presente mes de julio, a efecto de que asista a la mencionada actividad.

ARTÍCULO XI

ENTRA LA MAGISTADA VILLANUEVA.

El Magistrado Solano, mediante oficio # PSC-827-2.006, del 3 de julio en curso, manifiesta:

“Hago de su estimable conocimiento que como en años anteriores, la Fundación Honrad Adenauer ha extendido invitación al XIII Encuentro de Presidentes y Magistrados de los Tribunales Constitucionales de las Salas Constitucionales de América Latina, y que este año tendrá lugar en la Ciudad de Oaxaca, México del 11 al 15 de setiembre de 2006.

En esta ocasión, la Sala Constitucional ha decidido la participación de los señores Magistrados Gilbert Armijo Sancho

y Ernesto Jinesta Lobo, por lo que respetuosamente solicito se autorice su participación, la compra del tiquete aéreo y el respectivo permiso con goce de salario a partir del 10 al 16 inclusive. La Fundación Honrad Adenauer corre con los gastos de alojamiento y estadía de los participantes.”

Se acordó: Aprobar la solicitud del Magistrado Solano y en consecuencia, conceder a los Magistrados Armijo y Jinesta, permiso con goce de salario del 10 al 16 de setiembre del año en curso, así como el pago de los pasajes aéreos, para que participen en la referida actividad.

ARTÍCULO XII

Conforme lo solicita el Presidente, Magistrado Mora, se le autoriza disfrutar vacaciones durante los días 14 y 17 de julio próximos.

El Presidente, Magistrado Mora, se abstuvo de votar.

ARTÍCULO XIII

También a solicitud del Magistrado Vega, se le autoriza para disfrutar vacaciones los días 19, 20 y 21 de julio en curso, así como el 1° de agosto próximo entrante.

El Magistrado Vega se abstuvo de votar.

ARTÍCULO XIV

ENTRA EL MAGISTRADO CHAVES

Se somete a consideración el siguiente informe del licenciado Ricardo Monge Bolaños, Profesional en Derecho de la Secretaría General:

“I.- ASUNTO.-

Creación de los Circuitos Judiciales: III de San José, II de la Zona Sur y II de Guanacaste.-

II.- ANTECEDENTES.-

a.- Corte Plena, sesión N° 10-2006 celebrada el 29 de mayo de 2006, artículos XXXII, XXXIII y XXXIV.-

Con base en las recomendaciones del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión de trabajo de presupuesto 2007, celebrada el 5 de abril de 2006, artículos XVIII, XVII y XIX, la Corte Plena acordó la creación de los siguientes circuitos judiciales: 1) II de la Zona Sur, 2) III de San José, y 3) II de Guanacaste.-

Asimismo en los 3 acuerdos dispuso expresamente que “...*La Secretaría General procederá con las formalidades del caso a remitir las respectivas diligencias al Ministerio de Justicia, para el correspondiente trámite legislativo.*” (El subrayado y la negrilla no son del original)

La anterior disposición, se fundamenta en la recomendación del Consejo Superior tendente a la creación de esos circuitos judiciales, pero con indicación expresa de “...*mediante reforma legal, ...*”.-

III.- INNECESARIO TRÁMITE DE REFORMA LEGAL.-

Si bien, es con la Ley de Reorganización Judicial, N° 7728 15 de diciembre de 1997, en concreto, con lo dispuesto en su artículo 22, que los tribunales de justicia se organizan en una Unidad Superior de Justicia y 11 Circuitos Judiciales, ello no implica que, para la creación de más circuitos judiciales se requiera, como lo recomendó el Consejo Superior, de una “reforma legal”.-

Sobre el particular, y de manera puntual, debe aclararse que la conformación de circuitos judiciales obedece a un modelo de organización territorial del Poder Judicial, y la Corte Plena como jerarca supremo de ese Poder, no requiere de reforma legal para la creación de más circuitos judiciales, de conformidad con lo que establecen

los artículos 143 y 59, inciso 16, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-

El número de circuitos indicados en el artículo 22 de la Ley de Reorganización Judicial es inicial, es decir, no es más que la conformación “primigenia” u “originaria” de los tribunales de justicia bajo ese modelo de organización territorial (Circuitos Judiciales), que podrá aumentar o disminuir si la Corte lo dispone “...según lo requiera para la eficiencia y el buen servicio público de la justicia. ...”

IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

No requiere la Corte Plena de una reforma legal para la creación de circuitos judiciales, por lo que en esos términos deben ser modificados los acuerdos tomados en la sesión N° 10-2006, celebrada el 29 de mayo de 2006, artículos XXXII, XXXIII y XXXIV.”

Se dispuso: Aprobar la recomendación del licenciado Monge Bolaños y en consecuencia, modificar los artículos XXXII, XXXIII y XXXIV de la sesión celebrada el 29 de mayo del año en curso, en el sentido de que para crear los tres nuevos Circuitos Judiciales citados, no es necesaria reforma legal alguna, por lo que se acuerda instar a que inicien funciones, el 1° de enero de 2.007.

ARTÍCULO XV

Mediante nota fechada 6 de junio último, el señor Patrick Frydman, Secretario General del Consejo de Administración de la Asociación de Altas Jurisdicciones Administrativas, expresó al Presidente, Magistrado Mora:

“Me complace adjuntarle a esta nota la memoria de la última

reunión del Consejo administrativo de la Asociación internacional de las altas jurisdicciones administrativas, celebrada en Ljubljana el 10 de abril de 2006.

Aprovecho la ocasión para informarle que nuestro IX Congreso se desarrollará en Bangkok del 21 al 25 de noviembre de 2007, sobre el tema “El estatus de los jueces administrativos”. Encontrará adjunto el esquema adoptado en el consejo de administración de Budapest, en abril de 2005, con el objetivo de orientar a los informantes nacionales en la redacción de su reporte sobre esta materia.

Valga este correo, también, para invitar cordialmente a las jurisdicciones miembros de la AIHJA, a las que tienen la condición de observadoras o que han sido invitadas a participar en sus trabajos, para que contribuyan en la próxima compilación de decisiones, haciendo llegar a la Secretaría (preferiblemente por vía electrónica a chantal.leveque@conseil-etat.fr) una o dos decisiones sobre el tema de “La ejecución de las decisiones de la jurisdicción administrativa”. Conviene que las decisiones se remitan en francés e inglés, o en alguna de esas dos lenguas, únicamente. En este último caso, deberá acompañarse de un resumen en el otro idioma.”

Menciona el Presidente, Magistrado Mora: “Lo que nosotros tendríamos que hacer, es aceptar la invitación y disponer que sea el Magistrado González, nuestro representante en este Congreso.”

Se dispuso: Aprobar la propuesta del Presidente, Magistrado Mora, y conceder permiso con goce de salario al Magistrado González, para que 19 al 27 de noviembre próximo, atienda la invitación girada.

ARTICULO XVI

La licenciada Ana Beatriz Méndez Alvarado, Secretaria del Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial de San José, mediante oficio # 072-CONAM-2006, del 29 de junio pasado, transcribe el acuerdo tomado por ese Consejo, en sesión ordinaria # 14-06, celebrada el 27 de ese

mes, artículo IX, que literalmente dice:

“La Licda. Ana Beatriz Méndez indica que mediante oficio N°883-PLA-2006 de fecha 19 de mayo próximo pasado, la Licda Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión de trabajo de presupuesto 2007, celebrada el 19 de abril del 2006, textualmente lo siguiente:

“Artículo IX

La Máster Asch Corrales, presenta el detalle del Presupuesto de Construcciones con los ajustes aprobados por el Consejo Superior al 28 de abril del 2006, por un monto de ¢8.443.736.207. Dentro de este monto, se encuentra lo solicitado para atender requerimientos de la Ley 7600 “Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad” por ¢75.400.000. (ver anexo)

Se discute ampliamente el tema, y se determina que aún cuando lo aprobado a la fecha en materia de construcciones, es necesario; lo cierto es que las posibilidades presupuestarias para el 2007 son limitadas, lo que implica hacer una revisión nuevamente de los proyectos, a efecto de suprimir aquellos de menor prioridad o que puedan esperar un tiempo más para su realización.

Se acuerda de los proyectos aprobados, suprimir los siguientes, en virtud de los argumentos expuestos:

1) Reparación de mármol de Edificio de la Corte, así como la impermeabilización, por un monto de ¢35.000.000.

2) Construcción de caseta de seguridad con baño en Edificio de la Corte, por un monto de ¢6.000.000.

3) Construcción de escalera de emergencia en Edificio Anexo Tribunales de Justicia (Antiguo Banco Crédito Agrícola), por un monto de ¢15.000.000.

4) En el II Circuito Judicial de San José, la reubicación de la casetilla de control de acceso al sótano del edificio” por un monto de ¢12.000.0000.

5) En el II Circuito Judicial de San José, de los ¢66.250.000 para pintar el edificio, se deja solamente ¢20.000.000 para pintar la fachada del edificio.

6) Ampliación de vestíbulo del Edificio de Tribunales del II Circuito Judicial de Alajuela, por un monto de ¢12.000.000.

7) Consultoría y construcción de Edificio Tribunales de Upala por un monto de ¢100.000.000.

8) Ampliación del Edificio de Cartago, por un

monto de ¢700.000.000.

9) Consultoría y construcción del Edificio en Cañas, por un monto de ¢1.500.000.000.

10) Consultoría y construcción del Edificio en Jicaral, por un monto de ¢150.000.000.

11) Escalera de emergencia para el Edificio de Laboratorio de Ciencias Forenses, por un monto de ¢12.000.000.

12) Mejoras a Edificio del Taller Mecánico, por un monto de ¢20.000.000.

13) Remodelación del noveno piso del Edificio de la Defensa Pública, por un monto de ¢5.130.000.”

El detalle mencionado en el primer párrafo de este artículo, se refiere a lo aprobado antes de iniciar la sesión del 28 de abril del 2006, por lo que los ajustes indicados, anteriormente están incluidos."

El Lic. Max González indica que le parece que por razones de seguridad se debe presentar recurso de reconsideración en cuanto a la eliminación del proyecto de reubicación del control de acceso al sótano del edificio ya que si toman el control de la casetilla, pueden ingresar al edificio.

Se acuerda: Discutido ampliamente el tema se dispone: Presentar recurso de reconsideración a la Corte Plena en relación con lo dispuesto por el Consejo Superior de eliminar del presupuesto asignado para el 2007 de este Circuito Judicial, el Proyecto de reubicación de la casetilla de seguridad externa ya que este Consejo de Administración estima que esa medida atenta contra la seguridad del edificio y de los servidores y usuarios ya que actualmente es desde la casetilla externa que se controla el acceso al sótano, lo cual es una debilidad y hace el edificio vulnerable a cualquier posible asalto, sobre todo considerando, el tipo de asuntos penales que se resuelven en este Circuito. **ACUERDO FIRME**

Expresa el Presidente, Magistrado Mora: “El Consejo de Administración está pidiendo que esta Corte reconsidere lo dispuesto por el Consejo Superior. Me parece que hay dos razones que deberíamos de analizar en este tema: nosotros no somos el órgano a quien corresponde reconsiderar lo dispuesto por el Consejo, eso en primer lugar y en segundo

lugar, ya esta Corte conoció de las recomendaciones del Consejo y en cuanto a este tema de construcciones dijo que efectivamente sí había que hacer las disminuciones que se hicieron en el proyecto de presupuesto inicialmente. Me parece, en consecuencia, que deberíamos de señalarle al Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial de San José que no podemos conocer de una reconsideración del Consejo, porque no tenemos competencia y segundo de que ya el tema de presupuesto está cerrado.”

Agrega la Magistrada León: “Solo me surge una duda, es que la única que podría modificar el acuerdo es Corte Plena, porque ya Corte avaló la recomendación del Consejo, a la inversa, el Consejo no podría variar lo que la Corte dispuso en atención a este tema de construcción.”

El Presidente, Magistrado Mora, indica: “Recordemos que hay una norma especial, que señala que cuando nosotros queramos resolver algo que conoce el Consejo nos debemos de avocar al conocimiento del tema antes de que sea resuelto por él, en este caso el tema fue ya resuelto por el Consejo, la reconsideración debió de pedírsele al Consejo.”

La Magistrada León adiciona: “Yo estoy de acuerdo con lo que usted plantea, solo que en este caso específico usted señala que ya esta Corte se pronunció, entonces si la Corte se pronunció la modificación en el acuerdo le correspondería a la Corte”

El Presidente, Magistrado Mora aclara: “Pero la Corte se pronunció con posterioridad a que nos plantearan el tema.”

Se dispuso: Resolver lo que corresponda en el transcurso de la presente sesión.

ARTÍCULO XVII

A continuación, se procede a recibir al señor Presidente de la República, doctor Óscar Arias Sánchez.

El Presidente, Magistrado Mora, expresa al doctor Arias Sánchez:

“Bienvenido señor Presidente a esta la sede de la justicia costarricense, creada por el constituyente con la visión de custodiar los más altos valores del estado de derecho.

Su visita es realmente significativa en cuanto representa más allá de su contenido protocolario, el apoyo y compromiso con una de las funciones más relevantes de la democracia, la justicia y no podía ser de otra manera, siendo usted un reconocido pacifista que sabe que la clave del desarrollo de las sociedades radica en el desarrollo humano y éste sólo puede florecer en un clima de paz y de respeto a los derechos de las personas.

Coincidirá con nosotros, en que, un sistema democrático le ofrece al ciudadano la concreción de un sentido objetivo de justicia, lo cual se logra a través de normas que son percibidas como justas. Pero ello requiere además la participación de los Tribunales para que la ley, como expresión

de la soberanía popular, sea actuada y que cada uno tenga lo que en justicia le corresponde. Sin respeto a la legalidad el pueblo pierde su soberanía. Sólo a través del derecho, puede existir la democracia y por eso sabiamente se ha confiado a las normas jurídicas, la protección de los más altos valores que el sistema político desea instrumentalizar. De ahí que existe una relación indisoluble entre la justicia y el funcionamiento sano de la democracia. Es el Poder Judicial el contrapeso encargado de garantizar que cada vez que la legalidad sea transgredida, sea por el poder político o un particular, exista un mecanismo que devuelva el equilibrio al sistema para garantizar que la voluntad del pueblo estará siempre por encima de la de sus agentes. En ese sentido nuestras autoridades políticas han tenido históricamente la madurez para reconocer esto y apoyar a la administración de justicia aún cuando en ocasiones signifique una limitación en el ejercicio del poder, pues la dinámica de la democracia así lo requiere, desde luego en el entendido de que los jueces actuaran con independencia y siempre al amparo de la Constitución y la ley. La historia nos ha demostrado que el sistema democrático o funciona de esa manera o no funciona del todo.

También nuestra historia republicana da fiel testimonio de que los costarricenses hemos estado de acuerdo siempre en que queremos vivir en libertad con respeto de nuestros derechos en un ambiente de armonía y paz; no es de extrañar entonces que habiendo confiado el resguardo del sistema

a la fuerza de la ley y no de las armas, la sede natural para acoger los reclamos de los ciudadanos sea la justicia.

Por esto estimo que el protagonismo que ha adquirido la administración de justicia dentro del esquema del ejercicio del poder es consecuencia de que ha calado en los ciudadanos la educación y vigencia de sus derechos, y que cada generación, conforme evoluciona el concepto de democracia que tiene, los ejerce cada vez con mayor plenitud. Estimo que el hecho de que las personas acudan a la justicia con mayor intensidad es un síntoma de madurez institucional y no una patología social o un desequilibrio en el ejercicio de poder, como algunos han querido visualizar ese fenómeno social. En consecuencia, cualquier democracia consolidada tendrá siempre en el Poder Judicial a un serio protagonista de los asuntos trascendentales de su vida social y política, en su rol de guardián del estado de derecho.

Para cualquier gobernante el estado actual de las cosas resultaría bastante amenazante, sin embargo, siendo usted, Don Oscar, un político con tradición humanista y democrática, sabemos que nunca verá a la justicia como una amenaza, sino como un complemento indispensable del Poder Ejecutivo en la realización del estado de derecho. Su trayectoria política es precisamente un fiel testimonio de su compromiso por mejorar la administración de justicia costarricense. Fue así como tuvo la visión

durante su anterior administración, de apoyar un paquete de proyectos de fortalecimiento al Poder Judicial, dentro de los que se incluía la creación de la Sala Constitucional, con su consecuente reforma a la jurisdicción constitucional y otras importantes reformas al procedimiento civil y a la Ley Orgánica del Poder Judicial. De igual relevancia fue su firme respaldo a la independencia económica del Poder Judicial. Fue usted, señor Presidente, quien por primera vez sentó las bases para que el 6% que garantiza la Constitución, fuera entendido como una garantía de independencia del Poder Judicial, señalando que dentro de las obligaciones financieras del Estado debía reconocerse ese como un mínimo y no un tope para satisfacer las necesidades de la justicia. A partir de ese momento quedó registrada en la historia de este país la costumbre de apoyar al Poder Judicial por encima del porcentaje señalado y es gracias a eso que hemos contado con el apoyo de las administraciones que le han sucedido. Con ello hemos no sólo evitado el deterioro de un servicio esencial para nuestra sociedad, sino logrado iniciar el proceso hacia una reforma judicial que ponga a tono nuestra justicia no sólo con el prestigio de nuestro país como democracia consolidada, sino también con las exigencias de una justicia moderna.

Comprenderá que mientras el país siga estando a la vanguardia en el reconocimiento de los derechos de las personas a nivel mundial, no

podíamos conformarnos con tener una estructura judicial que no estuviera a la altura de esos requerimientos. Por esa razón, en los últimos veinte años, la administración de justicia ha sufrido una importante transformación. Hemos crecido ideológicamente en nuestra concepción de lo que una justicia democrática debe ser y por eso impulsamos una verdadera democratización del sistema para entonarlo con la ideología democrática, lo cual significó en primer lugar modificar toda la estructura sentada sobre principios y concepciones autoritarias con más de dos siglos de vigencia y de ahí, que como ya lo he expresado en alguna oportunidad, nuestro proceso de reforma es sin duda el más intenso que institución alguna del Estado lleve a cabo en este momento. Con gran entereza, y siempre con el apoyo y complicidad de las últimas administraciones, los integrantes de este Poder hemos puesto en revisión todo lo que existía, me refiero a: los métodos administrativos de trabajo, la distribución interno de poder, diseños procesales, el mejor uso de la tecnología y principalmente, la propia concepción sobre lo que una buena administración de justicia debe ser.

El proceso ha sido muy difícil, porque luchar contra una mentalidad autoritaria, formalista y autista de la justicia arraigada durante siglos, para intentar una nueva ideología contraria a esta, ha resultado ser un proceso complicado y costoso. La nueva concepción que procuramos de la justicia

es la de un servicio público con la persona como centro y razón de ser de la actividad judicial. Hemos procurado construir alrededor de esa noción una gestión transparente, con discusión y participación de los interesados en los problemas y soluciones de la labor judicial.

Pero como todo cambio paradigmático en la estructura del Estado, sus resultados requieren de un esfuerzo concertado y sostenido. Ciertamente que en la construcción de una justicia con una verdadera vocación democrática, no hay formulas mágicas, ni perfectas. En este proceso de cambio que hemos iniciado hemos tenido que arar para abrir camino en terrenos desconocidos y nos encontramos apenas en media siembra, pues paralelamente hemos debido enfrentar otros retos enormes que nos ha planteado la realidad social a raíz del aumento desmedido de la violencia, que han dificultado el proceso.

Pedimos a usted don Oscar el apoyo del Poder Ejecutivo para la tramitación legislativa de la más profunda reforma judicial que se ha realizado en la historia de Costa Rica, una decena de proyectos ya se encuentran en conocimiento de la Asamblea Legislativa y esperamos que en lo que resta del año podamos entregar otros más, con los que pretendemos remozar los procedimientos, optando por la oralidad como herramienta de trabajo, haciéndolos más simples y en consecuencia más céleres, con lo que pretendemos cumplir con la exigencia constitucional de

justicia pronta y cumplida. Producto del estudio y discusión realizados queremos reformar la estructura orgánica de este Poder de la República, para distribuir mejor el ejercicio del poder, lograr mayor eficiencia en la acción y procurar que los costos de la justicia sean siempre accesibles para el ciudadano y no representen una pesada carga para el erario público.

Esta visita sirve también para demostrar a la comunidad que los Poderes del Estado pueden relacionarse pacíficamente y con respeto. La división de poderes ideada por Montesquieu no conlleva a que no existan vasos comunicantes entre ellos. La coordinación, el intercambio de ideas y proyectos, con el debido respeto a la competencia de cada uno, debe ser la tónica; no la confrontación o el disimulo.

Señor Presidente, el desarrollo humano que sé que tanto anhela para este país, es una aspiración y una responsabilidad compartida con este Poder de la República y es realizable en cuanto los derechos tengan la posibilidad de ser instrumentalizados, de lo contrario todo quedaría en la simple retórica. De ahí que cada uno desde su terreno, como integrantes de un Estado Unitario, debemos caminar juntos para hacer posible que la libertad y dignidad del ser humano sigan siendo el norte de nuestra sociedad.

Su visita nos honra y nos llena de aliento, señor Presidente.”

El Doctor Óscar Arias Sánchez, manifiesta:

“Señoras y señores Magistrados: en primer lugar, deseo expresar mi agradecimiento y satisfacción por este encuentro, de gran significado dentro de nuestra tradición republicana. En una Democracia madura como la nuestra, el diálogo franco, abierto y respetuoso entre los supremos poderes debe verse como un acto natural que, lejos de amenazar la independencia de cada uno de ellos, garantiza la gobernabilidad democrática y la buena conducción de los asuntos de Estado.

Desde el Poder Ejecutivo, nos hemos propuesto metas ambiciosas para los próximos cuatro años, todas ellas dirigidas a sentar las bases de una Costa Rica desarrollada, pujante en lo económico y sensible en lo social.

La tarea, sin embargo, no será nada fácil. Durante mucho tiempo hemos venido posponiendo, por temor y por comodidad, la solución a nuestros más acuciantes problemas.

Como ya lo he manifestado en otras ocasiones “corren tiempos de cambio y de definición y como costarricenses no podemos darnos el lujo de la irresolución. Desde hace varios años, hemos escogido adoptar la indecisión como método para enfrentarnos a la vida. Hemos perdido como país el impulso y la dirección y en un camino empinado eso sólo puede conducir al retroceso.”

Por eso, la primer tarea que nos propusimos fue la de definir un norte

para Costa Rica y empezar a navegar hacia él.

Para avanzar hacia ese norte, deberemos ante todo hacer que nuestra inversión social aumente significativamente en cantidad y calidad. Por eso hemos hecho de la lucha contra la pobreza y la desigualdad el eje central de nuestra gestión de gobierno.

Para ello hemos emprendido acciones concretas que buscan mejorar la situación de los sectores más vulnerables de nuestra población. Hemos puesto en marcha un proyecto de transferencia condicionada de subsidios para las familias de nuestros estudiantes más pobres; hemos iniciado un plan para la erradicación de tugurios y la dignificación de la vivienda de los sectores populares; hemos duplicado las pensiones del régimen no contributivo, e incrementado el monto de las pensiones más bajas del régimen de invalidez vejez y muerte. Todo esto sin descuidar las acciones dirigidas al fortalecimiento de los servicios públicos universales, sobre todo la educación y la salud pública.

A pesar de todos estos esfuerzos, estoy convencido de que Costa Rica no saldrá de la pobreza si no logra un mayor crecimiento económico. Para esto hemos emprendido acciones tendientes al mejoramiento sostenido de la competitividad que permitan una mayor atracción de inversiones y una mayor productividad de nuestros empresarios; a la consolidación de los procesos de apertura de nuestra estructura económica; y a la inserción

inteligente de nuestra pequeña economía en la economía mundial. Una de las acciones más vigorosas que hemos emprendido para mejorar nuestros niveles de competitividad y generar mejores condiciones para el productor nacional, se refiere a la recuperación y modernización de la infraestructura nacional.

Paralelamente a las acciones que hemos iniciado en materia social y de producción, estamos respondiendo a unos de los principales clamores ciudadanos: la inseguridad, la violencia y la lucha contra las drogas. Tal y como lo hemos manifestado repetidamente, seremos duros con la delincuencia, pero más duros aún con las causas que la provocan. Por eso, desde los Ministerios de Justicia y Seguridad Pública, se están coordinando esfuerzos para mejorar la presencia policial en las calles del país, para fortalecer los programas de prevención de la violencia, y para prevenir, controlar y dar tratamiento al consumo de drogas.

Todo lo anterior, sin embargo, no se construye en el vacío. Si queremos hacer sostenibles todos estos esfuerzos, requerimos elevar la carga tributaria de nuestro país. No podemos aspirar a tener infraestructura, programas sociales, o policías del primer mundo, con una carga tributaria del tercer mundo. Seguiremos insistiendo, una y otra vez, en la necesidad de aprobar una reforma fiscal que nos permita allegar más recursos para mejorar la inversión pública y que propicie una más justa redistribución del

ingreso. Nuestra meta, como es bien sabida por todos los costarricenses, es aumentar la carga tributaria en un 4% del Producto Interno Bruto. Lo que no es aceptable, porque eso significaría un enorme castigo al pueblo costarricense, es que estos nuevos tributos no sean aprobados de la manera más rápida posible, ya que sin nuevos ingresos seremos incapaces de disminuir la vergonzosa tasa de inflación de un 14% que hoy tenemos, la más alta de este hemisferio y de poder destinar mayores recursos para satisfacer necesidades urgentes en educación e infraestructura.

Dentro de los múltiples desafíos que tenemos por delante, se plantea también la necesidad de modernizar el Estado promoviendo una institucionalidad más ágil, eficiente y transparente. Como parte de estos esfuerzos debemos considerar la importancia de contar con una administración de justicia a tono con los desafíos presentes y futuros del país.

Cada vez se confirma con más fuerza que no es posible generar un crecimiento sostenido y equitativo sin promover a la vez la seguridad jurídica y la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos de una nación. Si ambicionamos a seguir creciendo mediante el estímulo a la inversión, si deseamos mantener la armonía y la paz social, debemos garantizar la adecuada protección de los derechos de las personas físicas y jurídicas.

Les corresponde a Ustedes, señoras y señores magistrados, afrontar

gran parte de esta tarea, cuya complejidad apenas alcanzo a intuir a través de las palabras del señor Presidente del Poder Judicial. Y aunque este esfuerzo por modernizar nuestra administración de justicia es sobre todo responsabilidad de éste órgano, para que el mismo avance con éxito y celeridad, se hace necesario que confluya la voluntad de los otros poderes del Estado. Desde el Poder Ejecutivo, estaremos prestos a ayudarles en el impulso de aquellas iniciativas que permitan consolidar un sistema de administración de justicia basado en los principios de independencia, imparcialidad, acceso, transparencia y eficiencia.

Nos referimos a las reformas por ustedes presentadas y aún pendientes de tramitar en materia de penal, cobro judicial, notificaciones, y celeridad en los procesos judiciales. Además, anticipamos una muy fructífera colaboración entre autoridades judiciales y administrativas para mejorar el desempeño del Estado en áreas como la seguridad ciudadana, el combate a las drogas, la violencia intrafamiliar, la resolución alterna de conflictos, la protección de los derechos de propiedad y contractuales y la lucha contra la corrupción y la impunidad.

Siempre he pensado que el tema de la justicia es central para cualquier sociedad. De ahí que durante mi primera Presidencia tuve la fortuna de lograr alcanzar, conjuntamente con las autoridades judiciales de entonces, metas relevantes, como el impulso al Código Procesal Civil y la

creación de la Jurisdicción Constitucional, instrumentos que fueron fundamentales en la solidificación del Estado de Derecho del que tanto nos sentimos orgullosos.

Veinte años después, nos complace ver como el proceso de reforma judicial sigue avanzando por linderos claramente demarcados. Quisiera resaltar, en particular, los grandes esfuerzos que se han realizado en pro de una mayor transparencia en la gestión judicial, lo que le ha valido a nuestra administración de justicia sin duda alguna un gran reconocimiento internacional.

Este esfuerzo dice mucho de la vocación democrática que tiene la justicia costarricense.

Asimismo, me parecen relevantes los pasos dados para pasar de una justicia de corte formalista y muy lenta, a una oral y mucho más ágil, todo lo cual favorece la efectiva tutela de los derechos ciudadanos.

No puedo más que sentir gran satisfacción de que estos esfuerzos ayudarán a nuestro país a mejorar la seguridad jurídica y a consolidar el Estado de Derecho garantizando tanto a ciudadanos como a inversionistas las condiciones necesarias para su desenvolvimiento.

Reciban ustedes, señoras Magistradas y señores Magistrados, la garantía de que las relaciones entre nuestros poderes serán siempre de respeto y colaboración.

Tanto para los jueces como para los gobernantes es válida la frase de Cicerón de que: “La ley suprema es el bien del pueblo” y nuestra misión debe ser común: que Costa Rica vuelva a ver el futuro con optimismo, que vuelva a creer en si misma, que se convenza de que puede y debe cambiar.

- 0 -

A las 14:40 horas se suspende la sesión y se reanuda a las 15:30 horas con asistencia de los Magistrados Mora, Rivas, Solís, León, Escoto, Aguirre, Villanueva, van der Laat, Varela, Vega, Ramírez, Chaves, Castro, Arroyo, Pereira, Cruz y los suplentes Rojas Pérez, Sosto López, Certad Maroto y Araya García.

ARTÍCULO XVIII

ENTRAN EL LICENCIADO ALFREDO JONES LEÓN, DIRECTOR EJECUTIVO Y EL ARQUITECTO DANIEL SABORÍO ALPÍZAR, PROFESIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, mediante correo electrónico recibido el 23 de junio en curso, remite el oficio # 0709-04-SG-2006, del 8 del mes en curso, suscrito por el Ingeniero Tobías Mena Aguilar, Jefe del Departamento de Servicios Generales, que dice:

“Con el fin de que se brinde la autorización correspondiente, se remiten planos, especificaciones técnicas para la construcción de una escalera de emergencia para el edificio de la Corte Suprema de Justicia.

El presupuesto para este trabajo es de ¢ 30.000.000.00 (treinta millones de colones).

Le indico que el dinero para llevar a cabo este proyecto se esta reservando en una modificación que está realizando el Departamento de Proveeduría.

Es importante informar específicamente que según análisis técnico realizado por este departamento en correo adjunto del Arq. Daniel Saborío Alpízar, Profesional II se hicieron esfuerzos por tratar de ubicar una salida en el costado norte; no obstante por los puntos que el expone (sobre todo el punto 4 de correo que se adjunta) se determinó como no es recomendable su inclusión y por tanto, el diseño no la comprende.”

Se concede el uso de la palabra al licenciado Jones León, Director Ejecutivo, quien expresa: “Estamos hablando sobre la importancia y necesidad de contar con unas escaleras que si bien es cierto no son de emergencia, si nos permitiría contar con nuevas rutas de evacuación en este edificio. Si recordarán edificios, como por ejemplo el Hospital México, el antiguo edificio de la Contraloría, el nuevo edificio de la Contraloría, etcétera; las escaleras de emergencia se construyen afuera del edificio. Sin embargo, analizando con los arquitectos, cómo construir unas escaleras de emergencia en este edificio, se llegó a la conclusión de que es materialmente imposible, sin eliminar el diseño arquitectónico del edificio. Si nos vamos aquí al frente se cae en las gradas de acceso, si nos vamos atrás la calle y la distancia hacia la acera es bastante corta y si nos vamos a los costados norte y sur, pues igualmente lo que vamos a hacer es engarzar,

por así decirlo, una estructura metálica, que definitivamente hacen perder el diseño arquitectónico del edificio. Un día recorriendo el edificio con don Luis Paulino, determinamos que era factible, corriendo la tubería, más otra del alcantarillado, diseñar una vía de evacuación del edificio; utilizar precisamente lo que se ha llamado por siempre, las famosas cocinetas, que son los espacios que están al este y al oeste. Con estos espacios, el arquitecto, Daniel Saborío, logró estructurar una escalera de metal - siempre dentro de este espacio - que tenga tanto escalones para abajo como igualmente otros escalones que permitan caer al piso siguiente. El tamaño de estos escalones o de estas escaleras son 60 centímetros. En 60 centímetros en términos generales, una persona promedio camina adecuadamente. Obviamente, ahí no caben dos personas a la vez, sería una persona a la vez. Luego, por el tamaño de estos aposentos la inclinación o el grado de inclinación, por así decirlo, no cumpliría con la exigencia de la escalera de emergencia, pero sí permite igualmente, que uno pueda bajar sin ningún problema apoyando sus manos del pasamanos. Como decía don Luis, venimos desde el noveno piso, hasta el quinto piso, utilizando estos sitios de las cocinetas. Del quinto piso al cuarto piso; en el cuarto piso, quienes recuerdan lo que habían eran las Secretarías de las Salas, ahora existen tanto en el lado este, los Jueces Supernumerarios, como en el lado oeste los Jueces conciliadores. Esos son espacios abiertos, entonces la idea

es bajar por el centro, del quinto al cuarto piso. Cuando llegamos al tercer piso, que tenemos el Salón de Ex presidentes y el Salón Multiuso; la idea es irnos a la esquina del costado sur y hacer ahí precisamente el bajante de las escaleras. Aquí la idea que se estaba planteando es hacer algo bonito, hacer una especie de cajón en vidrio de seguridad; de tal forma que si hubiera algún temblor o terremoto, el vidrio lo que hace es, se fragmenta, o sea, no quedan picos, ni mucho menos. De ahí bajamos a este piso, igualmente hacia el pasadizo, siempre en los extremos sureste y suroeste y vamos a aprovechar la salida hacia la calle; por esta pequeña azotea que hay al costado sur; y vamos a caer exactamente a la salida de lo que es la Sección de Almacén del Departamento de Proveduría y la otra a la salida del sótano. Estas partes sí cumplen con el tamaño de la escalera, cumplen con la inclinación, etcétera. Creemos que con esto adicionamos una ruta más de evacuación en este edificio, porque entonces tendríamos los ventanales en los costados noreste, sureste y suroeste y tenemos por cierto que la escalera “snorkel” del Cuerpo de Bomberos llega hasta la azotea y en consecuencia, esos sitios igualmente servirán de evacuación. Igualmente, tendríamos como proyecto presurizar la escalera del centro, de tal forma que por esa escalera del centro, del lado del público, también tengamos otra ruta de evacuación y tendríamos esas otras dos escaleras de evacuación. Este proyecto tiene un costo de ₡30.000.000,00 (treinta millones de colones);

tenemos los recursos. En su oportunidad, personalmente consulté con los Magistrados Ramírez, Vega y Rivas, sobre el tema. Ellos me manifestaron, como integrantes de la Comisión de Construcciones, su anuencia a que se pudiera discutir este tema acá y es la única opción como les digo que tenemos para contar con estas salidas de emergencia.”

La Magistrada León manifiesta: “Me preocupan dos cosas sobre el tema: una que en el punto que estábamos comentando antes de la interrupción de la sesión, se hace una petición también de la gente de Guadalupe, para poder contar con unas escaleras y también me preocupa que es igualmente urgente las escaleras del edificio de Tribunales, donde hay mayor cantidad de público, pero al margen de esa preocupación tengo otra y es que nosotros tenemos una Ley que obliga a que se respeten ciertas, yo entiendo lo que usted plantea de las dificultades de distancias y de anchos y de todo lo demás; pero al final de cuentas vamos a hacer una inversión que no se ajusta a la Ley # 7600; en el sentido de que no se está previendo la evacuación de personas con discapacidad motora y de alguna forma hay estándares internacionales sobre el manejo y las medidas que deben de tener. Incluso, la sustitución eventual de escaleras por rampas, que no solo lo hacen accesible a este tipo de personas con discapacidad, si no que incluso resultan menos riesgosas que tener que bajar gradas, a ir en una pendiente con un grado prudente; no se trata de una cuestión muy

empinada, pero sé que de no tener nada, a hacer un esfuerzo desde luego que es mejor el esfuerzo; pero sí quisiera dejar de manifiesto mi preocupación en el sentido de que la orientación que debe tener toda construcción, desde hace diez años y no lo hemos hecho como país y nosotros tampoco como poder, es justamente respetar lo que ya se ha traducido en estándares internacionales y que en la evaluación de edificios propios y alquilados de la Institución, tenemos grandes deficiencias que habrá que ir ajustando con el tiempo. Entonces, me parece que cualquier inversión, grande o pequeña que se haga, debería ya necesariamente contar con esos lineamientos, para efectos de que a futuro no tenga que ser impuesto por un fallo de la Sala Constitucional, o por la presión de algún grupo, que nosotros tengamos que reconocer un incumplimiento en ese sentido.”

El Magistrado Arroyo expone: “Me van a disculpar si ya el punto está claro, pero a raíz del lamentable suceso que nos ocurrió con doña Ana María Breedy, entiendo que el problema de la evacuación se esta planteando en términos de quiénes pueden salir por sus propios pies. Tendríamos que ver qué alternativa hay para quienes en camilla, o no sé cómo, tendrían que salir en caso que fuera necesario; porque tampoco podemos obviar esa realidad, que puede haber una emergencia médica o un problema como el que tuvimos que enfrentar y no pudimos resolver.”

Consulta el Magistrado Castro: “Yo quería preguntarle a don Alfredo: es que me pareció entenderle que en el proyecto, de lo que se trata es bajar del noveno al cuarto piso por el costado este, por donde están las cocinetas, este u oeste; pero, si hacemos esas escaleras en ese lugar, ¿qué condiciones de ventilación tenemos en cuanto a ellas? Eso está encerrado, es decir ¿sería siempre encerrado?. A mí me preocuparía mucho el humo que puede haber en ese lugar en caso de un incendio.”

Adiciona el licenciado Jones León: “Contestándole primero a la Magistrada León, el edificio de Tribunales tiene escalera de emergencia, están en los pasadizos de los costados norte y sur; el edificio de Goicoechea tiene escalera de emergencia a los costados este y oeste. Salvo que el Arquitecto Saborío conozca o que ustedes conozcan, pero hasta donde yo sé, en el país ninguna escalera de emergencia tiene rampa para discapacitados. Todas las escaleras de emergencia están previstas para bajar en teoría, caminando. Cuando digo que no cumple con el ancho y no cumple con la inclinación, en realidad no es en relación a la Ley # 7600, si no con los estándares y a las normas que el Instituto Nacional de Seguros ha establecido para este tipo de escaleras. Como bien decía don José Manuel, precisamente en tratándose de una persona con una discapacidad motora, tendríamos que pensar en otra forma de evacuarlo, no necesariamente por este tipo de escaleras. Y en cuanto al Magistrado

Castro, gracias por plantear la pregunta, porque se me olvidó indicarles que las escaleras también tienen salida por la azotea, por ahí es donde va a fluir aire.”

El Magistrado Castro pregunta: ¿Pero no hay salida abajo? ¿Hay entrada de aire arriba, pero no abajo?”

El licenciado Jones León aclara: “Porque salimos aquí a los costados.”

Reitera el Magistrado Castro: “Quiero decir, la persona bajaría del noveno al cuarto.”

El licenciado Jones León aclara: “Puede salir a la azotea y ahí viene el snorkel, o sale aquí al segundo piso y sale a la calle por el costado sur, solo por el sur; porque en el norte recuerden que hay una especie de fuente; que por cierto nos contaba don Daniel, que él encontró unos escritos de don Hernán Arguedas y habla de que este edificio está formado o está diseñado, como un cubo. Si me permite, don Luis Paulino, yo creo que esto es interesante que ustedes lo conozcan y por tanto le rogaría a Don Daniel que nos explique.”

Se concede el uso de la palabra al Ingeniero Daniel Saborío Alpízar, quien indica: “El concepto del edificio, o sea arquitectónico, es un concepto muy puro y muy simple en arquitectura, que es el cubo, el cubo cerrado, aquel que aparecía en los billetes de cien colones, que indica que la justicia

tiene que ser firme y recta. De ahí la forma pura y la base ancha en el edificio, indica que la justicia está para el pueblo, o sea las bases de la justicia están para el pueblo y todavía debajo de esto, yo no sé si se acuerdan, había un espejo de agua en el edificio, en el costado norte, que indicaba que las bases de la justicia tienen que ser transparentes, eso es un concepto muy claro en arquitectura.”

SALE EL MAGISTRADO CRUZ

El Presidente, Magistrado Mora, expresa al Magistrado Castro: “Me pareció que usted señalaba del “efecto chimenea” que podía darse en cada uno de esos casos. Cuando se construyó el edificio, se pretendió que en los espacios del costado este del edificio fueran una escalera de emergencia; en una oportunidad consultamos sobre ese efecto y se nos dijo que no se produce si tenemos las puertas cerradas, es cuestión de entrar y cerrar puertas, para que no se produzca ese efecto, lo propio ocurre en las escaleras del centro; por eso es que tenían batientes para cerrarse, lo que ocurre es que les ponemos maceteros y otros objetos para evitar que se cierren, de esa forma favorecemos el efecto chimenea. En la forma en que se está pensando no produciría ese efecto y según lo que ustedes pueden ver en las pantallas, es más o menos como quedaría cada una dentro de esos espacios. Desde luego que sería más cómoda la utilización de las escaleras si tuvieran una mayor inclinación, pero ello no es posible pues en los pisos

existen unas vigas que pasan de lado a lado, que no dan más espacio para inclinar o hacerlas más anchas.”

El Magistrado van der Laet pregunta: “¿Cuál será la capacidad de evacuación de una instalación como ésta, dadas las complejidades de espacio que tienen? Si está en función de los posibles usuarios de este edificio, si daría tiempo suficiente.”

Contesta el Director Ejecutivo, Jones León: “Si me permite adicionar a lo preguntado por el Magistrado Castro, precisamente la idea es tener escaleras, tanto al costado este, como al costado oeste, más las escaleras del centro; más las salidas de evacuación; o sea, tendría que presentarse un incendio de tal magnitud, que nos cubra todo el edificio, como para que no podamos utilizar algunos de estos sitios de evacuación. Al Magistrado van der Laet: aquí la única limitación que habría es que el ancho de la escalera no es de 1.20, si no es de 0.60, pero como ustedes ven ahí con las figuras, la salida sería, ahí vamos caminando en fila india, para abajo o para arriba. Este edificio no tiene trescientas (300) personas. Recuerden, cuando digo trescientas (300) personas me estoy refiriendo del segundo piso, o del tercer piso hacia arriba. Obviamente en el primer piso está la Secretaría de la Sala Constitucional, que son sesenta (60) o setenta (70) personas. La Secretaría de la Corte que pueden ser, casi treinta (30). Pero del cuarto piso hacia el noveno, no son trescientas (300) personas las que están en el

edificio. Más o menos por piso, podrían ser unas treinta (30) o cincuenta (50) personas, más o menos. Y le reitero, la forma de evacuación, la única limitación sería esa, que no pueden bajar o subir dos (2) a la vez, tendría que ir una (1) detrás de la otra.”

Agrega el Magistrado Mora: “Lo único es que tiene pasamanos, para más seguridad.”

Continúa el Magistrado van der Laet: “Me da la impresión que no es una salida rápida.”

Aclara el Presidente, Magistrado Mora: “Don Bernardo, por eso es que se están haciendo dos, tomando en consideración que no tenemos más espacio. Las bases de los pisos no permiten más del espacio que tiene esos sesenta (0.60) centímetros.”

Interviene la Magistrada León: “Yo pienso que el hecho de que en ninguna otra institución se hayan tomado medidas para garantizar la salida de personas que no puedan movilizarse por sí mismos; no justificaría desde mi punto de vista que nosotros no tengamos la previsión de garantizar que en casos de doble emergencia, en atención a las condiciones de la persona, no tengamos respuesta. Entonces, sí quisiera instar en que se valorara a la luz de las nuevas disposiciones, que son – repito - de obligado acatamiento, porque las impuso la Ley hace diez años y estamos en mora, determinar si es posible que esto se pueda garantizar. Y repito, yo entiendo que entre no

tener nada y tener algo que pueda garantizarle por lo menos a un grupo mayoritario, pues obviamente es un gran avance y yo así quiero reconocerlo; pero, también me parece que si podemos hacer el esfuerzo y garantizar a toda la población, porque igual derecho de protección a la vida tendrían estas personas, pues abogaría porque se haga de esa manera. Hay un estudio importante de una consultoría que se hizo, a solicitud de la Comisión de Discapacidad, donde se establecen los estándares, por ejemplo mínimos del ancho que debe tener una escalera, para que se pueda movilizar una silla de ruedas y las barandas para que se pueda apoyar una persona con dificultad motora. Entonces, si de alguna forma esto solo nos lo garantiza a la población sin este tipo de discapacidad; pues en resumidas cuentas seguimos provocando una discriminación en función de una población que ya de por sí está excluida de muchos otros derechos.”

El Presidente, Magistrado Mora, expone: “Doña Anabelle, como le decía anteriormente, está bien que se pudieran hacer más anchas, no es que en esa población no hemos pensado en ella, es más, fue en la primera en que pensamos. La apertura de las ventanas, que en algunos casos a algunos nos parecía que era una dificultad, es casualmente para pensar primero en esas personas; porque es la forma de evacuarlas con el Servicio de Bomberos, es la única posibilidad que tendríamos. Hay que recordar que en caso de incendio y en caso de un terremoto, no es aconsejable utilizar los

ascensores, entonces habría que buscar otra forma para poder atender a esa gente. Lo que ocurre es que si todos vamos a tener esa evacuación, ni va a servir ni para ellos ni para nosotros, para los que no tenemos problemas. Por eso es que hemos pensado en esa otra posibilidad para esa población.

Se acordó: Aprobar la inversión de treinta millones de colones (¢30.000.000,00) para la construcciones de las escaleras de emergencia en el Edificio de la Corte Suprema de Justicia.

SALEN EL LICENCIADO JONES LEÓN Y EL ARQUITECTO SABORIO ALPÍZAR.

ARTÍCULO XIX

Se continúa con el análisis de la reconsideración a que se refiere el artículo XVII de esta sesión, interpuesta por el Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial, contra el acuerdo del Consejo Superior, que eliminó del proyecto de presupuesto para el año 2007, el dinero para la reubicación de la casetilla de control de acceso al sótano del edificio.

Agrega el Presidente, Magistrado Mora: “A este momento hay una caseta puesta al ingreso, pero está a cierta distancia del edificio. En aquella oportunidad, nos recomendaron que lo hiciéramos de esa manera, para evitar que fuera tomado el edificio si se tomaba la caseta, ahora se nos dice que lo conveniente es hacerla dentro del edificio. Son opciones que se tienen en relación con un tema, ahí se había dispuesto en su oportunidad

una suma que creo que era de doce millones (12.000.000.00) de colones para hacer esa caseta, en su oportunidad el Consejo eliminó una serie de gastos que había en relación con construcciones, esa fue una de las partidas que se eliminó, ahora nos piden reconsideración del acuerdo del Consejo. Yo sé que la Corte con posterioridad conoció de ese tema y nosotros podríamos conocer una reconsideración de lo dispuesto por nosotros, pero yo decía, hay dos razones: una, el tema fue conocido por el Consejo, a él le correspondería conocer la reconsideración; dos, el proyecto de presupuesto para el próximo en donde habría que haber incluido esa partida ya está presentado al Ministerio de Hacienda, es decir, ya nosotros no podríamos hacer modificaciones a ese proyecto de presupuesto. Esas serían las dos razones que dije esta la mañana para disponer la improcedencia de la reconsideración.”

Indica el Magistrado Vega: “Yo lo que tenía era una inquietud similar a la que había planteado la Magistrada León, me parece que si el tema no estaba firme, la Corte tiene la facultad de avocamiento sobre el tema y podría nuevamente plantearse el asunto para tomar una decisión en definitiva. Con lo que usted ahora está diciendo el panorama cambia un poco, ahí el tema sería ya más enfocado hacía una decisión de tipo administrativo pero en aras a realizar alguna modificación presupuestaria una vez que el presupuesto esté aprobado y se esté ejecutando el próximo

año, pero ya en este momento me parece que efectivamente no habría sentido para discutir el asunto.”

El Presidente, Magistrado Mora indica: “Yo vería que es la única salida que podríamos hacer cuando estemos ejecutando el presupuesto el próximo año.”

Se acordó: Desestimar, por las razones expuestas por el Presidente, Magistrado Mora, el recurso interpuesto por el Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial de San José.

ARTICULO XX

ENTRA EL MAGISTRADO CRUZ. SALE EL MAGISTRADO SUPLENTE ARAYA GARCÍA.

El Consejo Superior, en sesión # 34-06, celebrada el 16 de mayo del año en curso, artículo L, tomó el acuerdo que literalmente dice:

“En sesión N° 5-06 celebrada el 31 de enero de este año, artículo L, se tomó el acuerdo que textualmente dice:

“El licenciado Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 033-DG-06 de 20 de enero del año en curso, comunica lo siguiente:

"...con el propósito de ser valorado por ese Honorable Órgano, procedo a remitir con la presente copia fotostática de oficios DICR-00014-2006 del 13 de los corrientes, así como oficio 0007-JS-2006 del 12 de enero en curso, suscritos en su orden por el Lic. Carlos Morera Flores, Jefe a.i. del Departamento de Investigaciones Criminales, así como por el Lic. Osvaldo Hernández Nájar, Jefe de Servicio, ambos pertenecientes a este Organismo. La mencionada documentación versa sobre un acontecimiento considerado por esta Dirección General como altamente preocupante, en razón de la negativa

que existió por parte de un órgano jurisdiccional para realizar un adelanto de prueba testimonial a una ciudadana norteamericana, misma que abandonó el país sin rendir declaración sobre una aparente violación de que fue objeto."

- 0 -

Se adjunta resolución del licenciado Carlos Valerín Chaves, Juez Penal de Turno Extraordinario del Segundo Circuito Judicial de San José.

Se acordó: Trasladar el presente asunto a conocimiento del Tribunal de la Inspección Judicial para que levante la información con el fin de investigar si existe alguna irregularidad al respecto."

-0-

En cumplimiento de lo solicitado, los licenciados Macario Barrantes Ramírez y Rodrigo Flores Garrido, y la licenciada Leda Méndez Vargas, por su orden, Presidente e integrantes del Tribunal de la Inspección Judicial, remiten la resolución N° 218-06 de las diez horas cuarenta y cinco minutos del 10 de marzo último, dictada por éste órgano colegiado, que literalmente dice:

"Procedimiento disciplinario seguido a instancias del señor Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, contra el licenciado Carlos Valerín Chaves.-

Redacta la integrante Méndez Vargas;

CONSIDERANDO

I.- Mediante acuerdo del Consejo Superior recibido en este despacho el veinte de febrero del dos mil seis, se solicita investigar si existió alguna irregularidad por parte del Juez Carlos Valerín Chaves, al negarse a recibir una declaración anticipada de una estadounidense, que denunció una violación, y salía del país.

II.- Al solicitarse copia del expediente 06-851-042-PE, que es por el delito de Violación encontramos, que el Juez no rechaza la diligencia sino que dicta un "de previo" indicando que no existe Reo preso, ni tampoco se acompañó prueba idónea del egreso de la testigo que se menciona, ni se indicó si se necesitaba traductor, el cual fue notificado el mismo día mediante fax (folios 12 y 28), resolución que no fue cuestionada por el ente acusador, ni tampoco se aportó la prueba que solicitó el juez.

III.- No cabe ninguna duda para este Tribunal; los hechos de la queja interpuesta resultan fuera de lo que puede ser motivo de un procedimiento disciplinario en esta sede. Lo anterior, porque es evidente que los hechos acusados se ubican dentro de la actuación jurisdiccional del señor Juez, ámbito prohibido para este Órgano por imperativo legal. Por eso, el presente asunto

trasciende la competencia de este Tribunal, en ejercicio de la función administrativa establecida por la Ley Orgánica del Poder Judicial, del artículo 182 al 212. Nótese que los hechos se centran en la ausencia de elementos de prueba adjuntados a la solicitud. Como Tribunal podemos disentir de lo resuelto por el juez, pero su resolución se enmarca dentro del ejercicio de su función jurisdiccional, y no implican actuaciones que puedan ser revisadas por este Órgano disciplinario. Además, nos parece que lo más recomendable en estos casos, es la aplicación de la oralidad, de forma tal que el fiscal que pida la audiencia al juez, realice la solicitud y de una vez lleve a la ofendida al despacho del juzgador, porque si este considera necesario alguna prueba, ahí mismo se la muestra y de esta manera la ofendida tendrá la certeza que su caso fue presentado ante un juez y la forma en que éste falla lo solicitado, para evitar que casos como el presente queden impunes. Por consiguiente, si en cuanto a lo anterior no media incorrección constitutiva de falta que amerite aplicar el régimen disciplinario, que es lo permitido por la competencia funcional del Tribunal, procede ordenar el rechazo de plano de la queja que nos ocupa.

POR TANTO

Se rechaza de plano la queja. COMUNÍQUESE”.-

-0-

En virtud de que la resolución emitida por el Tribunal de la Inspección Judicial no produce cosa juzgada por tratarse de un rechazo de plano de la queja interpuesta contra el licenciado Carlos Valerín Chaves, Juez Penal del Juzgado de Turno Extraordinario del Segundo Circuito Judicial de San José, **se acordó:** Hacer las presentes diligencias de conocimiento de la Corte Plena, para su análisis y determine si en el caso que nos ocupa se produjo un error grosero.”

-0-

Mediante solicitud de informe # 25-06, la Secretaría General de la Corte remitió las diligencias a la Magistrada Pereira, quien a través de escrito fechado 23 de julio en curso, rinde el siguiente informe:

“Hechos:

1. El Sub Director General del Organismo de Investigación Judicial, licenciado Francisco Segura Montero, en oficio N° 33-DG-06 del 20 de enero del presente, puso en

conocimiento del Consejo una queja contra el juez Valerín Chaves, quien se negó a tramitar un anticipo jurisdiccional de prueba en un caso concreto que se investigaba por el delito de violación, pues consideró el denunciante la situación “altamente negativa” para la buena marcha de las investigaciones, al tiempo que puso a disposición del Consejo la documentación que respaldaba lo acaecido en el caso particular.

2. El Consejo Superior acordó trasladar el conocimiento de las diligencias al Tribunal de la Inspección Judicial, órgano que inició el procedimiento disciplinario en el que se comprobó que el juez no rechazó la diligencia sino que previno al Ministerio Público que acreditara cuál era el motivo por el cual pretendía la realización del anticipo jurisdiccional de prueba, pues no se acompañó a la solicitud, la prueba idónea para acreditar que la testigo iba a salir del país, que era el motivo en que se basaba la gestión.

3. El Tribunal de la Inspección Judicial rechazó de plano la queja y para ello consideró que los hechos denunciados no son propios del ámbito disciplinario pues se trata de la función jurisdiccional propiamente dicha, (o que excede el ámbito de su competencia. Consideran que la actuación del juzgador estaba dentro del ámbito de su competencia.

4. El Consejo Superior estimó que lo resuelto por el Tribunal de la Inspección Judicial en cuanto al rechazo de plano de la queja no produce cosa juzgada y acordó remitir las diligencias a Corte Plena para establecer si en este caso se ha producido “un error grosero”.

Recomendación:

No existe tema alguno que deba ser conocido por Corte Plena al amparo del artículo 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Como bien lo razonó el Tribunal de La Inspección Judicial, en este caso se trató de una discrepancia del Ministerio Público con el juez en razón de una solicitud del primero, para aplicar un instituto absolutamente excepcional dentro del proceso penal, estimando el juzgador que no se allegaron los atestados suficientes para analizar la procedencia de lo petitionado. Se trata, en consecuencia, del control jurisdiccional propio de la fase preparatoria del proceso, en el que el juzgador funge como juez de garantías. Si el Ministerio Público estimara improcedente la resolución del juez podría impugnar lo resuelto en caso de que se lesionara con ello la acción penal causándole un gravamen irreparable. Existen en el proceso penal los mecanismos procesales pertinentes para canalizar y resolver esta situación sin que sea la sede disciplinaria la propia para ello, En todo caso conviene señalar que la queja ni siquiera fue tramitada

por el Ministerio Público o el fiscal que actuó en el caso, sino por el Sub Director de la Policía Judicial, sin que ese órgano tenga legitimación para resolver en el seno del proceso, el tema propio de esta queja.

Conclusión

No hay en este caso materia que deba ser conocida por Corte Plena al amparo del numeral 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial por lo que esta queja debe rechazarse de plano, tal y como lo resolvió en su oportunidad el Tribunal de la Inspección Judicial.”

El Presidente, Magistrado Mora, manifiesta: “En su oportunidad, don Francisco Segura Montero, Sub-director General del Organismo de Investigación Judicial, hizo de conocimiento del Consejo un hecho que nos parecía que era grave. Se trata de que un Juez al que se le pidió recibir un adelanto jurisdiccional porque una ofendida salía del país, estimó que tenía que pedirle al Ministerio Público unos requisitos para poder cumplir y no se le recibió la declaración a esta persona.

El tema fue puesto en conocimiento de la Inspección Judicial y la Inspección Judicial estimó, que esto era puramente jurisdiccional y que en razón de eso no podía entrar a conocer el asunto.

Cuando remiten el informe al Consejo, yo planteé la posibilidad de que se enviara a la Corte, por estimar que aquí había ocurrido un grueso error en la aplicación del derecho. El tema se lo pasamos a la Magistrada Pereira para que nos informara y una vez leído su informe, sigo pensando de la misma manera de como pensaba antes.”

Agrega la Magistrada Pereira: “He estudiado los antecedentes del

caso y todo se origina en una solicitud que plantea para un anticipo de prueba jurisdiccional, sin ninguna fundamentación que pudiera tener el juez como base para autorizar la orden del anticipo de prueba. Creo que si bien es cierto tenemos una situación que a primera entrada nos parece que puede generar alguna situación de dejar impune algún hecho; también obedece, en mi criterio, a una falta de fundamentación de las solicitudes que se presentan ante los jueces y que en este caso, desde luego hicieron omisión a la posibilidad que les da el nuevo proceso de hacer incluso la solicitud en forma oral, como ahí lo puntualicé, presentando en dado caso incluso a la persona para que el Juez pueda oír las razones que tiene el Fiscal para solicitar el anticipo de la prueba jurisdiccional y lo que el juez procede a hacer es, tal y como lo indica el Tribunal de la Inspección, a rechazar la solicitud pidiendo se den las razones por las cuales se le está solicitando. También creo que si se da la orden del anticipo jurisdiccional sin tener ninguna fundamentación, porque en este caso no la tienen, hubiésemos estado, procesalmente hablando, cuestionando la resolución de un juez que no hubiese tenido razonamientos para ordenarla.

A mí me parece que en la vía jurisdiccional, si en ese momento que se solicitan, los fundamentos se tenían a mano, debieron de haberse dado y yo no creo como lo dije en el informe, en primer lugar, que sea un caso en donde hay un error grosero o errónea aplicación del derecho, para que sea

la Corte quien tiene que conocerlo.

La Jueza Instructora del Tribunal de la Inspección Judicial, doña Leda Méndez, me parece que hizo en su oportunidad también un análisis adecuado y la Inspección Judicial concluyó que existían en el orden jurisdiccional los remedios procesales atinentes al caso y en realidad creo que todo lo origina no una falta del Juez, sino una falta de las autoridades, en este caso Ministerio Público y los mismos encargados de la investigación.

No sé las razones de insatisfacción del Sub-director del Organismo de Investigación Judicial habiéndose resuelto el asunto; porque si el Tribunal de la Inspección ordenó el archivo de la queja y no pasarlo a la Corte Plena, es una actuación directa de él solicitando un nuevo pronunciamiento en algo que fue efectivamente resuelto. Yo no creo que estemos en presencia de ninguno de los casos que estipula el artículo 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en ese sentido, está el informe ordenándose tal como en su oportunidad lo indicó el Tribunal de la Inspección, el archivo de la queja.”

El Presidente, Magistrado Mora, adiciona: “En el caso yo, como lo señalé con anterioridad difiero del criterio de la Magistrada Pereira y difiero también del criterio de la Inspección Judicial, porque es cierto que el señor Fiscal lo que señala es que la testigo, quien era la ofendida, saldría

del país de inmediato por ser una extranjera; me parece que eso es en el caso una justificación suficiente para proceder de una manera diferente a como se hizo. A mí el hecho de que el Juez dictara en el caso un de previo, sabiendo de que se trataba de una ofendida que se necesitaba que declarara y que iba a salir del país, conllevaba que hubiese una mayor diligencia de parte del aparato jurisdiccional. El asunto se quedó sin investigar, casualmente porque la ofendida, testigo, se fue del país; me parece que si los jueces, fiscales y defensores, que trabajamos como funcionarios públicos lo hacemos de esa manera tan burocrática, pues mal resultado podría esperarse de la justicia que decimos que debe ser de calidad. Es cierto que al Ministerio Público se le notificó por fax esa resolución de parte del Juez, el mismo día y es cierto que lo resuelto no fue cuestionado por el Ministerio Público, si no días después cuando ya toda la situación estaba cumplida, ya la testigo se había ido. Por eso, me pareció que aquí no es solamente una actuación en donde hay una interpretación de una norma, sino hay una actuación de un funcionario judicial que deja mucho que desear y que conlleva una mala interpretación, una grosera interpretación de la Ley y de sus obligaciones. Por eso me parece, que en el caso habría que aplicar lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.”

La Magistrada Pereira indica: “Disculpe, pero a mí me parece que

aquí la actuación negligente fue del Ministerio Público. El Ministerio Público, como usted bien lo está puntualizando, fue notificado por fax y extrañamente guardó silencio; no es sino cuando ya la testigo se ha ido y se da cuenta que no ha hecho nada, que entonces recurre, no el Ministerio Público - y esto es muy importante de que nosotros lo veamos - no es el Ministerio Público el que pone la queja ante la Inspección Judicial, es el Sub-director del Organismo de Investigación Judicial, lo cual refuerza la tesis en el sentido de que la actuación no solamente negligente, porque ante la notificación del de previo no hace nada; sino que además, obviando todas las reglas de oralidad que le permiten gestionar directamente ante el Juez Penal el anticipo, no lo hace y estamos trasladando a quien está pidiendo tener los fundamentos para razonar la orden del anticipo, lo que no debemos trasladar como sanción al juez.”

Refiere el Magistrado Solís: “Me queda a mí la duda, señor Presidente. Ahí hubo un delito, por lo menos de lo que se desprende del informe presentado, hubo un delito muy grave que es una violación; y por lo que entiendo ese delito ya no va a ser susceptible de ser investigado y menos sancionado. En palabras simples, “desde la llanura”, un violador queda libre, no recibe la sanción institucional del Estado, por una inoperancia tanto de la Fiscalía como del Juez. Eso en la perspectiva se llama mal servicio público de justicia, no es un tema de si aplicó bien o mal

el derecho, es que ambos no actuaron con la suficiente diligencia y en ese sentido comparto también la crítica de la señora Magistrada, de que también el Fiscal o la Fiscalía, desconozco, no tuvo la suficiente diligencia, como para, utilizando los mecanismos de la oralidad ponerse en comunicación directa con el Juez, etcétera. Me imagino que le dieron el trato como si fuera un expediente más de un montón de expedientes, en un delito tan grave como es la violación de una mujer, primer dato. Y segundo dato y hago una pregunta, perdonen si es demasiado escolar, ¿qué sucede si ese anticipo de prueba se lleva a cabo, aun dándose esos vicios que el señor Juez apuntaba, de que no estaba debidamente fundamentada la petición del Fiscal, etcétera? Si eventualmente, ya en el proceso penal, el defensor puede hacer alegato para que esa prueba no se tenga en cuenta, por no tener las formalidades que exige la legislación procesal penal.”

El Presidente, Magistrado Mora, responde: “Es que yo parto de una base diferente de la que tiene el Tribunal de la Inspección Judicial. Para mí sí estaba fundamentado el anticipo jurisdiccional de prueba porque la ofendida salía del país; indudablemente no iba a poder estar en el debate y eso era lo único que había que decir, claro que yo como juez puedo hacer una prevención, sobre algo que desde mi óptica no resultaba necesario. Reconozco que es cierto que se dictó la resolución, que se notificó al Ministerio Público y que el Ministerio Público no hizo objeción ninguna y

ahí puede ser que hubiese también una actuación indebida de parte del Ministerio Público, pero esta actitud negligente del representante del Ministerio Público no excusa la actuación también negligente del juez, por el contrario conllevaría que se pongan los hechos en conocimiento del Ministerio Público para que los investiguen. Me parece que no por el hecho de que hayan mayores responsabilidades, debemos excusar la del Juez que no actuó en el caso concreto.”

El Magistrado Cruz expresa: “A pesar de la apreciación que yo tengo con el 199 siempre, en todo caso, la discusión que se ha planteado me lleva a un tema que tiene que ver con el origen del anticipo jurisdiccional de prueba. En la práctica judicial, por alguna investigación que he hecho hace unos dos años, la orientación a veces hay una actitud muy restrictiva de los jueces de aplicar el anticipo jurisdiccional, cuando en realidad debiera verse en una visión, que podría plantearse luego, para una reforma de una cuestión de “lege ferenda”, para poder modificarlo, porque como es al Ministerio Público, como el que está construyendo su acusación el que le interesa ese anticipo; esa valoración del juez que entra en esa disquisición, muchas veces es bastante ociosa; claro que tiene que ver con los equilibrios del proceso, porque la verdad es que si el testigo se encuentra en el país hay que recibirlo aunque se haga anticipado. Y el problema se agrava más cuando hay amenazas a los testigos, porque puede ser que el Juez, tenga un

parámetro demasiado estricto de que es una amenaza, cuando no hay, cuando en realidad podría ser peor el asunto.

Yo creo que en el fondo el caso refleja una disfunción que está teniendo la práctica de no tener un criterio más amplio de la recepción anticipada en función de los intereses de víctima y acusación; porque en última instancia aún con la anticipación, si el testigo es posible traerlo, pues hay que traerlo al debate. Así es que me parece que el tema de que se va a ir del país y eso es lo que dice el Fiscal, es como un hecho demasiado notorio, como para no tener un resguardo de esto, porque lo que está ocurriendo con el anticipo en virtud del cambio tan radical es casualmente ese problema. Yo diría aquí que en todo caso es un tema que está pendiente como para hacer una modificación en la perspectiva de que a mi juicio debería ser que cuando el Fiscal lo pide, que se anticipe la prueba y que en todo caso ese anticipo no excluye la posibilidad de que tener que recibirlo con todo el resguardo correspondiente. Porque la queja que ha habido o que yo he escuchado de algunos Fiscales, es una de las partes por supuesto, es que hay un criterio en la práctica judicial muy restrictivo de los jueces para no tener que darse el tiempo de tener que recibir esa prueba, entonces eso genera esa distorsión que en último término dadas las reglas del Código, deja prácticamente insubsistente la causa, porque si en una violación no se le recibe a la ofendida, por dar un ejemplo, pues claro que

la causa queda insubsistente. El equilibrio es que no hay prueba si no hay participación de partes; en el viejo sistema era que un simple escribiente podía recibir la prueba y tenía legitimidad y ahora se fue al otro extremo; pero si el parámetro de ingreso o de conversión para un anticipo es muy estricto del juez, puede generar estas disfunciones que en última instancia es la consecuencia a que el Magistrado Solís se refería casualmente.”

El Magistrado Arroyo expresa: “En estas Jornadas de Oralidad en materia penal, se ha puesto en evidencia muchos de los problemas de relación que hay entre los diferentes actores y es que en efecto creo que hay aquí un problema de orden cultural, que es que nuestro sistema, hablo del que conozco un poquito que es el sistema procesal penal, funciona sobre la base de la desconfianza; es decir, fiscales desconfían de policías, policías desconfían de jueces, jueces desconfían de policías y fiscales, y nosotros vivimos en un sistema regido por la desconfianza. Esto es interesante cuando uno lo contrasta con otros sistemas procesales; por ejemplo, el sistema anglosajón funciona sobre el principio contrario, el principio de la confianza. Se supone que un litigante no va a llegar donde un fiscal o va a llegar ante un juez a decir cualquier cosa sin que la pueda demostrar y eso me parece a mí que tiene que trabajarse como uno de los problemas fundamentales en este país. Aquí me parece que hay un caso típico de un juez que desconfía de la información que le da un fiscal y ahí se da al traste

con el caso y yo diría que nosotros tenemos que empezar a mandar con claridad el mensaje de que ese sustrato de desconfianza que rige las relaciones entre los distintos sectores tiene que empezar a cambiar. Claro está que el Sistema anglosajón tiene respuestas muy claras y muy fuertes para cuando un litigante, un policía o un fiscal se presenta ante un juez y le miente e igual aquí no están dispuestos esos mecanismos de respuesta. Nosotros deberíamos trabajar en ambos sentidos, tratar de volver como norma cultural de relaciones entre funcionarios el principio de la confianza, pero igualmente tener un dispositivo de respuesta frente al litigante temerario o frente al funcionario temerario, que transmite información incorrecta o información falsa. Yo creo que en el caso concreto hay que empezar a mandar el mensaje de que no hay suficiente razón para que un juez, si es que he entendido bien el meollo del asunto, desconfíe de lo que le diga un fiscal, de que esta persona está por salir del país, que ha sido víctima de un delito muy grave y que entonces se requiere una intervención inmediata como lo es el anticipo jurisdiccional de prueba. Creo que nosotros tendríamos que empezar a mandar con claridad ese mensaje. Por eso, creo que mi posición va a ir en dirección en dirección a esa posición a que sí es necesario disciplinariamente intervenir en este asunto.”

El Magistrado Chaves manifiesta: “Yo le preguntaba a la Magistrada Pereira las razones y es que me parece que de alguna manera también, el

pedir una fundamentación al Ministerio Público, en este caso concreto, es un exceso de celo y de formalismo, porque a la hora llegada ninguna consecuencia tendría. Si recibido el anticipo jurisdiccional de prueba y ya para la fecha del debate la persona está aquí, pues se le recibe su declaración en vivo y el anticipo jurisdiccional de prueba no cumple ninguna función. Si se va a hacer el debate y no está presente, evidentemente eso podría utilizarse como prueba. En realidad a mí me parece que es ilógico el asunto de la prevención es un exceso de formalismo, porque en la gran mayoría de los casos y normalmente cuando presentan la denuncia, la misma persona – yo no conozco si el caso fue así - pero, los que yo he visto en la Sala, la gran mayoría de casos de personas que han sufrido algún delito y que son extranjeras, que andan de paseo por estos lugares; en su propia denuncia dicen que van a salir pronto y ahí mismo estaría la justificación. Ahora, suponiendo que el fiscal haya mentido, aún en ese supuesto, el juez podría posteriormente denunciar al fiscal o le seguimos un procedimiento disciplinario a él, por haber engañado, que es una de las partes de las obligaciones de lealtad que tienen todos los que participan en el proceso. Pero me parece que en este caso no se ganaba nada con el exceso de formalismo que hizo el juez y me parece que yo también comparto que si debería de ser investigado en la vía disciplinaria.”

El Presidente, Magistrado Mora, indica: “En razón de que hay aquí dos responsabilidades eventuales, una del fiscal y otra del juez y como en el caso ya hubo pronunciamiento por parte de la Inspección Judicial, de que no procedía aplicación del régimen disciplinario, me parece que son dos responsabilidades diferentes, la propiamente disciplinaria y la establecida en el artículo 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, procede entonces tomar dos votos, primero sobre el juez, en el sentido de si se debe o no aplicarse el artículo 199 y luego en relación a si enviamos al Ministerio Público los hechos, para que si es del caso se aplique el régimen disciplinario en relación con el fiscal que actuó en el caso.”

El Magistrado Vega interviene: “He tratado de entender un poco más allá de la reflexión teórica sobre el tema lo que aconteció en el caso concreto. Del informe de la Magistrada Pereira, lo que me queda claro es que el juez a la hora de resolver la petición que le hace el fiscal considera que no hay elementos suficientes para realizar las diligencias de prueba anticipada. Entonces, lo que yo veo ahí es que es un asunto de criterio del Juez, y siendo un tema de puro criterio del Juez, me parece que por lo menos en el caso mío no tendría ningún criterio para poder entender que el juez está procediendo con un error grosero como se le pretende atribuir. Me parece que es un asunto simplemente de que si él recibió una petición fundamentada, si él recibió una petición que efectivamente tenía que traer

como consecuencia una actuación o una decisión de parte de él y no lo hizo, pues hay habría un incumplimiento de deberes, alguna inobservancia, que podría eventualmente ser investigada y eventualmente sancionada; pero de lo que yo entiendo en este caso, no es así; es más, me gustaría saber si al final de cuentas eso trajo alguna consecuencia en el proceso, es decir, si la persona a la que había que recibirle la prueba efectivamente salió del país, o sea, se perdió de su oportunidad procesal; porque si es así, entonces lo que habría que analizar es porque el juez en ese caso consideró que la petición no estaba suficientemente sustentada o fundamentada, y esa es la parte que le correspondería más al fiscal que al juez que en este caso tomó la decisión.”

Aclara la Magistrada Pereira: “En realidad, la situación que se da, que talvez, creo que el Magistrado Vega me captó perfectamente bien lo que yo traté de exponer. En criterio del Juez no existía un razonamiento fundado del Fiscal Auxiliar, hay que tener en cuenta que el fax se manda en forma inmediata que se recibe la gestión, no es que el juez se guarda la gestión y después le hace el de previo. Por eso es que yo puntualizo, en que si hay alguien que pudo haber actuado en forma negligente, es el fiscal no dando los razonamientos por la misma vía rápida o incluso oral, que pudo haber utilizado, para que el juez tuviera los fundamentos que echaba de menos. Y efectivamente, la queja se pone después de que el Subdirector del

Organismo de Investigación Judicial, se da cuenta que la ofendida, efectivamente días después. Incluso, esta diligencia se pudo haber realizado, porque la señora no fue que salió al día siguiente del país.

El Presidente, Magistrado Mora, menciona: “Vamos a tomar el voto. Señalo que estimo que puede existir responsabilidad de parte del fiscal y que eso conllevaría que se ponga en conocimiento del Ministerio Público lo ocurrido para que se investigue y de resultar procedente se aplique el régimen disciplinario. Yo no sé si el Ministerio Público tuvo o no conocimiento de este tema y haya dispuesto lo correspondiente, caso en el que procedería la acumulación de las causas.”

Recibida la correspondiente votación, por mayoría de once votos, **se dispuso:** Improbar el informe de la Magistrada Pereira y en su lugar, por estimarse que el caso en estudio podría enmarcarse entre las situaciones que prevé el párrafo 2° del artículo 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se remiten las diligencias al Tribunal de la Inspección Judicial, a efecto de que proceda a realizar la correspondiente instrucción. Así votaron los Magistrados Mora, Rivas, Solís, Aguirre, Villanueva, van der Laat, Ramírez, Chaves, Castro, Arroyo y el suplente Certad Maroto.

Los Magistrados León, Escoto, Varela, Vega, Pereira, Cruz y los suplentes Rojas Pérez y Sosto López, emitieron su voto por aprobar el informe de la Magistrada Pereira y por ende, ordenar el archivo de las

diligencias.

Seguidamente, se procede a resolver en cuanto a la actuación de la Fiscalía y por mayoría de dieciocho votos, **se acordó:** Hacer de conocimiento de la Inspección Fiscal los hechos, a efecto de que levante la correspondiente información y resuelva lo que corresponda. En esa forma votaron los Magistrados Mora, Rivas, Solís, León, Escoto, Aguirre, Villanueva, van der Laat, Varela, Vega, Chaves, Castro, Arroyo, Pereira, Cruz y los suplentes Rojas Pérez, Sosto López y Certad Maroto.

El Magistrado Ramírez emitió su voto por desestimar la propuesta.

ARTICULO XXI

SALE LA MAGISTRADA VILLANUEVA

El Magistrado Orlando Aguirre Gómez, el licenciado Mauricio Cascante Araya y el master Francisco Arroyo Meléndez; por su orden, Presidente del Consejo de la Judicatura, Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria y Jefe del Departamento de Personal, mediante oficio N° UI-1864-06, del 28 de junio de este año, manifiestan:

“En atención al oficio de fecha 22 de junio 2006 suscrito por el Presidente en ejercicio, Mag. Alfonso Chaves Ramírez, se remite terna para nombrar en forma interina hasta el 18/09/2006 en la plaza No. 100784 de Juez 4 en el Tribunal de Familia de San José, en sustitución del licenciado Diego Benavides Santos, por permiso con goce de salario hasta la fecha indicada.

Los aspirantes son:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
--------	----------	-----------------------------------	---------------

1. Zambrana Zambrana Manuel	91.5560	11	
2. Chacón Jiménez Mauricio	91.0552	12	
3. Jiménez Mata Alberto	90.4294	14	

Interino en el puesto: Lic. Alberto Jiménez Mata
Condición: Propiedad. Juez 3. Juzgado de Familia de Cartago.
Periodo: Hasta el 18/09/2006

Observaciones Generales:

I. La terna se integra con tres aspirantes conforme la Ley de Carrera Judicial y de acuerdo con lo establecido por el Consejo de la Judicatura en sesión No CJ-23-01, Artículo VI, celebrada el 10 de julio de 2001 y el Consejo Superior en sesión No.63-01, Artículo XXX, celebrada el 09 de agosto de 2001.

II. La terna se conforma con la lista de elegibles de Juez 4 en materia de Familia.

III. El nombramiento interino está sujeto a que regrese el titular o que la plaza quede vacante.

IV. En concordancia con el artículo VI de la sesión de Corte Plena N°.30-04 celebrada el 23 de agosto del 2004, en nombramientos interinos en caso de que la plaza quede vacante, se procederá a realizar la designación mediante el respectivo concurso que establece la Ley de Carrera Judicial.

Se adjunta detalle conteniendo la experiencia y estudios de los interesados.”

Las licenciadas Nidia Sánchez Boschini, Olga Muñoz González, Ana María Trejos Zamora, Ana María Picado Brenes y el licenciado Oscar Corrales Valverde, todos jueces del Tribunal de Familia, mediante nota fechada 30 de junio último, expresaron:

“En razón del permiso concedido al Licenciado Diego Benavides Santos, integrante de este Tribunal, del 19 de junio al 30 de setiembre del año en curso, para dedicarse a labores del anteproyecto del Código Procesal de Familia, hemos tenido noticia de que se ha sacado a concurso el nombramiento para la sustitución respectiva. Esto ha sido para nosotros motivo de sorpresa, pues se trata de un período realmente corto, y pensábamos que el Licenciado Alberto Jiménez Mata continuaría sustituyendo al Licenciado Benavides por esa ausencia temporal, tal como lo ha venido haciendo a entera satisfacción de este Tribunal.

Por lo anterior, y conocedores de que el Licenciado Jiménez Mata integra la terna respectiva, elevamos ante la Honorable Corte Plena, por su digno medio, la solicitud de que se mantenga al distinguido juez Jiménez en este Tribunal para no causar inconvenientes.”

La Magistrada Varela manifiesta: “Para apoyar la gestión que están haciendo los integrantes del Tribunal de Familia, porque me parece que es conveniente porque es la persona viene trabajando y se está desempeñando muy bien, además de que viene en la terna, por lo que conviene que continúe. Me parece que eso ayuda a mantener un buen ritmo de trabajo.”

Se procedió a realizar el nombramiento y por mayoría de once votos resultó electo el licenciado Alberto Jiménez Mata.

El licenciado Manuel Zambrana Zambrana obtuvo seis votos y uno el licenciado Mauricio Chacón Jiménez.

La designación del licenciado Jiménez Mata rige a partir del 15 de julio en curso y hasta el 18 de setiembre del año en curso.

ARTÍCULO XXII

SALE LA MAGISTRADA ESCOTO

En sesión celebrada el 7 de noviembre del año anterior, artículo XXVII, se dispuso solicitar al Ministerio de Trabajo y a todos los sindicatos de patronos y trabajadores del país, proponer a esta Corte las listas de candidatos a efecto de proceder a realizar la elección de árbitros y conciliadores para un nuevo período.

El señor Miguel Marín Calderón, Secretario de la Confederación Unitaria Nacional de Trabajadores, a través de nota fechada 16 de mayo del año en curso, somete a consideración la siguiente lista:

Carlos Ruiz Gutiérrez, cédula 1-470-752
Miguel Marín Calderón, cédula 1-476-577
Francisco García Oviedo, cédula 1-441-128
Francisco Villalta González, cédula 1-661-329
Róger Pérez Saborío, cédula 2-480-557.

Por su parte el señor Albino Vargas Barrantes, Secretario General de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados, mediante oficio # SG-05-07-0576-06, del 22 de mayo del año en curso, remite la lista que de seguido se transcribe:

PROVINCIA DE SAN JOSÉ

Franklin Napoleón Rodríguez Jiménez, cédula 1-413-861
Guillermo Keith Bonilla, cédula 1-344-317
Giovanny Ramírez Guerrero, cédula 1-562-055
Susan Quirós Díaz, cédula 3-314-680
Paola Badilla Vargas, cédula 1-1055-413

PROVINCIA DE ALAJUELA

Freddy Solórzano Jiménez, cédula 9-002-043
María Isabel Araya Montero, cédula 9-022-990
Ricardo Araya Montero, cédula 2-259-881

PROVINCIA DE PUNTARENAS

Ramón Alvarado Barquero, cédula 1-245-173
Gerardo Mora Marín, cédula 1-354-060

La Magistrada Varela, mediante oficio # 006-JVA-06, del 22 de junio pasado, expresó:

“Reciba un cordial saludo. Adjunto le remito copia de las listas enviadas por el Ministerio de Trabajo de las personas que están anuentes a participar como árbitros conciliadores, pero no se indican en algunos circuitos, a que parte representarán, motivo por el cual estoy haciendo las llamadas para aclarar ese punto y si cumplen con los requisitos que exige el artículo 408 del Código de Trabajo. Una vez que cuente con esa información lo remitiré a Corte para el nombramiento respectivo.

San José:

Leila Rita Calderón Campos
Álvaro Pizarro Obando
Sonia Montero Briceño
Minor Gómez Calvo
Mario Bolaños Rubí

Cartago:

Alberto Brenes Chavarría
Hubert Solís Mora
Walter Acuña Navarro
Bernardethe Alvarado Ortega
Indira Sanabria Mata
José Francisco Pereira Torres
Carlos Manuel Guzmán Aguilar
Carlos Estrada Navas
Catalina González Ortega
Ana Felia Quirós Alvarado

Heredia:

Yamileth Pérez Jiménez
Natalia Sánchez Hernández
German Arroyo Sánchez
Manrique Chaves Borbón
Jimmy León Madrigal
Eduardo Guardia Rouillon
Luis Alfredo Medrano Steels

Región Huetar Atlántica:

Erick Beckford Mitchell
Francisco Zeledón Gómez
Marcela Soto Molina
José Miguel Zeledón Gómez
Luis Fernando Torres Rueda
Nidia Elena Fonseca Trejos
Francisco Morales Ayales

Alfredo Carazo Ramírez
Juan José Picado Herrera
Lizbeth Edwards Morrell

Puntarenas:

César Fonseca Sequeiro
Miguel Chacón Corrales
Rafael Brook Mc
Ana Rosario Hernández Solano
Carlos Bertarioni Bolaños
Germán Contreras Alvarado
Selenio Guzmán Ruiz
Rebeca Li Wong
Rocío Lumica Quirós
Alfredo Madriz A.

Pérez Zeledón

Juzgado Civil y Trabajo de Pérez Zeledón
Por los Patronos:
Gustavo Fernández
Jacinto Beita Villanueva
Andrey Porras

Por los Trabajadores:
José Antonio Madrigal
Florita Vásquez Calderón
Byron Vargas

Juzgado Civil, Trabajo y Familia Golfito

Por los Patronos:
Magda Salazar Obando
Olman Vargas Cubero
Adrián Vargas

Por los Trabajadores:
Ileana Hidalgo Somarrabas
Yolanda Barrantes
Yadira Jiménez Olivares

Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Osa:

Por los Patronos:
Erick Fallas
Jennifer García
Patricia Hidalgo Somarrabas

Por los trabajadores:
Erick Muñoz Linkimer
Marvin Atencio Delgado

Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Corredores

Por los Patronos:
Jorge Rojas
Hazle Duarte Araya

Por los Trabajadores:
Francisca Alvarado Mora
Betsy García Charpentier

Puriscal:

Patronos:
Juan Luis Guzmán Vargas
Cristina Fallas Fernández
Luis Eduardo Pereza Mesén
Claudio Vargas Chacón
Sorgath Cruz Acuña

Trabajadores:
Ana Ligia Fernández Gamboa
Lidieth Mata Vargas
Geovanny Francisco Rodríguez Delgado
Flor Elieth Delgado Venegas”

- 0 -

También la Magistrada Varela mediante oficio # 007-JVA.06, del 30

de junio último, manifiesta:

“Reciba un cordial saludo. Adjunto le remito copia de las listas enviadas por el Ministerio de Trabajo de las personas que están anuentes a participar como árbitros conciliadores, correspondientes a Nicoya, Cañas y San Ramón.

Cañas

Franklin Segura López
Juan Carlos Sing Ávila
Odeth Ruiz Ramírez
Alexis Rodríguez Arce
Ester Solano Jérez
Ligia Martha Chavarría Lavagni

Luis Fernando Segura Valverde
Leidy Rodríguez Pérez
Luis Sobaja Campos
Juan Diego Rojas Araya
Roberto Madrigal Chavarría

Nicoya

Karen Zúñiga Berrios
Enrique Sandoval Núñez
Mariela Estrada Díaz
Ricardo Jiménez Villalobos
Mario Ulloa Aiza
Eusebio Agüero Araya
Yuni Villalobos Moreno
Jesús Jiménez García
Lusbin Montero Lobo
Kenia Pereira López
Gerardo Atan Chacón

Cañas

Sector Patronal

Franklin Segura López
Juan Carlos Sing Ávila
Odeth Ruiz Ramírez
Alex Rodríguez Arce
Ester Solano Jerez

Sector Obrero

Ligia Martha Chavarría Lavagni
Luis Fernando Segura Valverde
Leidy Rodríguez Pérez
Luis Sobaja Campos
Juan Diego Rojas Araya
Roberto Madrigal Chavarría

San Ramón

Frineth Salas Rodríguez
Armando Blanco González
Ana Rita Zamora Castillo
Cristian Zúñiga Lobo
Olivier Rojas Fernández
Roy Sancho López
Yesenia María Rojas Castro
José Manuel Vásquez Elizondo
Mónica Vásquez Mayorga
José Francisco Barahona Segnini

Jorge Fabricio Hernández Mayorga”

Agrega la Magistrada Varela: “Ha costado mucho, como ustedes saben, que los sindicatos y la Cámara Patronal envíen la lista de candidatos para elegir representantes de los trabajadores y de los empleadores, en el caso de un conflicto colectivo en los respectivos Juzgados de Trabajo. Eso ha generado que por mucho tiempo estén los despachos sin una lista nombrada por esta Corte, situación que aún subsiste.

En los artículos 406 y 407 del Código de Trabajo se establece el procedimiento para el nombramiento de ese tipo de árbitros, el cual la Corte ha seguido haciendo, en primer lugar, la publicación respectiva. Como efecto de esa publicación recibió de parte de don Miguel Marín Calderón, Secretario de la Confederación Unitaria Nacional de Trabajadores, una nota fechada 16 de mayo, donde incluyó una lista de cinco personas, sin especificar claramente para qué despacho se proponen las personas allí citadas, sólo dan los números de cédula; por lo tanto estamos en proceso de ver si se localiza a estas personas y determinar si se ubican dentro de los supuestos que dice el 408. Este artículo señala, que deben ser personas que vivan dentro de la jurisdicción territorial de cada despacho, expresamente dice: *“Los representantes de los patrones y de los trabajadores deberán ser costarricenses, mayores de veinticinco años, de instrucción y buena conducta notorias, ciudadanos en ejercicio y del*

estado seglar. Además, estarán domiciliados en la ciudad o población donde tenga su asiento el respectivo Juzgado...”, después señala cómo se les paga; sin embargo dice: “...cuando fueren profesionales en Derecho solo podrán litigar ante los Tribunales de Trabajo en asuntos propios de su cónyuge, de sus padres o de sus hijos”. La ausencia de esa información nos presenta un problema, porque no sabemos para qué despacho es que este sindicato nos está mandando esta lista.

En el caso de don Albino Vargas, nos remitió el oficio el 22 de mayo; este sí señala la lista de representantes, para la provincia de San José, es muy amplio; nos manda una lista de cinco personas con su respectivos número de cédula, pero encontramos omisión en cuanto a los requisitos específicos que señala el numeral 408 del Código de Trabajo. Para la provincia de Alajuela, don Albino nos manda el nombre de tres personas y para la provincia de Puntarenas nos manda solamente dos personas, en ambos casos encontramos la misma omisión antes señalada. Como pueden ver, tenemos una omisión sobre requisitos y tendríamos que suponer que los cumplen, partiendo del supuesto que conociendo lo que dice la citada norma (408 del C.T), están ajustándose a sus parámetros, pero no podemos partir de esa presunción, sería preciso y creo que habría que esperar contar con esa información a los efectos de hacer el nombramiento.

Por otro lado, del Ministerio del Trabajo nos enviaron una lista, pero también tiene algunas omisiones, por ejemplo: nos mandan para San José una lista de cinco personas, esa lista presenta más omisiones de las antes señaladas, pues ni siquiera indican el número de cédula de cada persona cuyo nombre se propone. Para Cartago, la lista enviada es de diez personas, sin indicar cuáles son para trabajadores y cuáles para empleadores, también omiten indicar si cumplen los requisitos del artículo 408. Para Heredia nos enviaron una lista de siete personas, la cual presenta las omisiones indicadas para el caso de Cartago. Y para la Región Huetar Atlántica, nos mandan una lista de diez personas. Me detengo aquí un momento en el caso de la región Huetar, porque tiene una particularidad, porque en este momento una de las juezas de Limón, la señora Giselle Gené, tiene para trámite y resolución de un conflicto colectivo de carácter económico social, de sector privado y no puede darle trámite porque no tiene lista de árbitros aprobada. Hice la consulta con la Jueza Gené, vía telefónica y me dijo que de todas las personas de la lista enviada por el Ministerio de Trabajo, sea: Erick Beckford Mitchel, Francisco Zeledón Gómez, Marcela Soto Molina, José Miguel Zeledón Gómez, Luis Fernando Torres Rueda, Nidya Elena Fonseca Trejos, Francisco Morales Ayales, Alfredo Carazo Ramírez, Juan José Picado Herrera y Lizbeth Edwards Morrell, todos son abogados de ese sector, que litigan muy poco, algunos en laboral. En su criterio, partiendo

de lo que ella conoce como jueza, los que representan a los empleadores, porque litigan solo a favor de estos, son: Luis Fernando Torres Rueda, Francisco Morales Ayales, Alfredo Carazo Ramírez y Juan José Picado Herrera. Le pedí a la señora Gené que me indicara, partiendo de lo que conoce, si esas personas reúnen los requisitos que dice el artículo 408 del Código de Trabajo y me dijo que, en su criterio esas personas sí cumplen los requisitos previstos por esa normativa; por eso pido a la Corte que resolvamos hoy, en los casos que están definidos los representantes de trabajadores y de empleadores que se proponen, que más adelante señalaré, y en este caso de la Región Huetar Atlántica, haciendo el nombramiento, para ayudarles a los juzgados solucionar ese problema.

El Ministerio de Trabajo también nos envió, para Puntarenas, una lista de diez personas, sin especificar cuáles van a representar a trabajadores y cuáles a patronos, tampoco nos dan mayores datos sobre cumplimiento de requisitos legales. Para Pérez Zeledón nos mandan una lista indicando el sector al que representarán, así para el sector patronal ofrecen los nombres de: Gustavo Fernández, Jacinto Beita Villanueva, Andrey Porras y para representantes de los trabajadores nos mandan tres personas a saber: José Antonio Madrigal, Florita Vásquez Calderón y Byron Vargas. De conformidad con lo que establece el Código de Trabajo, debería ser una lista de cinco y cinco, pero bueno al menos nos mandan

tres. Esta lista presenta también la omisión de no indicar el segundo apellido de algunos de los candidatos. Para el Juzgado Civil, de Trabajo y Familia de Hatillo, ofrecen, para representar a los empleadores, tres personas y para los trabajadores igual número, con las omisiones antes señaladas. Para el Juzgado de Trabajo de Osa nos ofrecen tres nombres para representar a los empleadores y dos para representar a los trabajadores. Similar situación ocurre con respecto al Juzgado de Corredores, donde nos ofrecen dos nombres para representar a los empleadores y dos para los trabajadores. Ocurre similar situación para el Juzgado de Trabajo de Puriscal, donde nos mandan cinco representantes para los patronos y cuatro para los trabajadores.

Finalmente ante una gestión que se hizo por esas omisiones y porque no se enviaron para todos los despachos del país que conocen conflictos colectivos de carácter económico-sociales, nos enviaron una lista de otros despachos. Así para el Juzgado de Cañas, Guanacaste, nos enviaron para representar a los empleadores cinco personas y para representar a los trabajadores nos mandaron seis nombres; también presentan las mismas omisiones antes apuntadas. Para San Ramón, nos remitieron una lista de doce personas, sin especificar cuáles serían para representar a empleadores y cuáles a trabajadores.

Recapitulando, tenemos un problema en algunos despachos de la

lista, que no podemos resolver sin poder hacer las averiguaciones del caso como es, ¿a quién van a representar? La propuesta que formulo es, que en los casos en que no nos han especificado a que sector representarán, averiguaciones que estoy haciendo por mi cuenta, pero que esta Corte debe pedir, para que especifiquen, para los despachos que no lo han hecho, a que sector representarán los nominados, así como los datos personales completos y si cumplen con los requisitos del artículo 408 y hacer los nombramientos en los despachos de Cañas, que sí lo tenemos - salvo que esperemos más información - en Limón y Puriscal, que tenemos datos sobre los sectores a representar o, en su defecto, que esperemos a contar con todos los datos de ley, si cumplen con el requisito del 408 para hacer los nombramientos. Sin embargo, pido a esta Corte, que por la situación especial que ocurre en Limón, basándonos en la información que me autorizó dar doña Giselle Gené, se haga el nombramiento de las personas propuestas, sin perjuicio de revisar luego si hay algún problema, o sea que no cumplan los requisitos del artículo 408.”

ENTRA LA MAGISTRADA ESCOTO.

El Magistrado Chaves manifiesta: “Yo no quiero ser aguafiestas, pero aquí en la Sala nos tenemos alguna aprehensión con algún nombre que recuerdo, nada más de memoria, entendemos que fue condenado y extraño información sobre una parte que decía ahí algo como de que tienen que

tener buena conducta. Yo preferiría, que mejor, para no juzgar mal a nadie, asegurarnos de que todas las personas que están en estas listas, tengan su hoja limpia. Después extraño también, nombres y apellidos de alguna gente, hay un señor, Jorge Rojas, en este país debe haber más o menos unos, cincuenta mil con ese nombre y apellido, hay otro señor, algo así como Erick Fallas y otra Jennifer García, o sea, hay algunos ex funcionarios también, está don Adrián Vargas, no sabemos si es el Tesorero Nacional o el Magistrado. Yo sí preferiría que fuera un poco más fidedigna la información en cuanto a apellidos, cédulas y en cuanto a este otro problema de la notoria conducta, porque yo no quisiera votar por una persona que pueda estar en esa circunstancia.”

Agrega el Presidente, Magistrado Mora: “Tal vez lo conveniente sería que pidiéramos completar los datos y cuando menos que estén los números de cédula de esas personas, para saber a quién estamos nombrando y también para poder hacer la investigación correspondiente en relación con sus antecedentes”.

La Magistrada Varela expresa: “Hemos estado en deuda con los despachos judiciales en esta materia hace muchos años; no ha sido culpa de la Corte y ya se hizo el esfuerzo y se mandó la publicación en su oportunidad; pero hay una, creo yo, falta de colaboración, por llamarlo de alguna forma y desinterés. El Ministerio está cumpliendo parcialmente al

no darnos todos los datos, ni dar fe de que sí reúnen los requisitos del artículo 408, también tienen que darnos la dirección, porque cuando esta Corte apruebe la lista tenemos que enviársela a los despachos y éstos tienen que comunicarse vía telefónica o por cualquier otro medio, para que ellos se apersonen a decir si aceptan o no el cargo, ese es el proceso normal. Por eso debe pedirse que nos hagan la aclaración lo antes posible, sobre todo me preocupa el tema de Limón.”

Interviene el Presidente, Magistrado Mora: “Lo que podríamos hacer es solicitar que se nos completen los datos, declaramos firme este acuerdo, para ejecutarlo de manera inmediata y pedimos que nos den estos datos en un plazo perentorio.”

Previamente a resolver lo que corresponda, **Se dispuso:** 1). Solicitar al señor Miguel Marín Calderón, en su carácter de Secretario de la Confederación Unitaria Nacional de Trabajadores, al señor Albino Vargas Barrantes, Secretario General de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados y al Ministerio de Trabajo, en la persona del señor Ministro, licenciado Francisco Morales Hernández, indicar en el plazo de ocho días a partir del recibo de la respectiva comunicación, lo siguiente:

a) Si los propuestos cumplen con todos los requisitos que establece el artículo 408 del Código de Trabajo, que literalmente dice:

“ARTICULO 408.- Los representantes de los patronos y de los trabajadores deberán ser costarricenses, mayores de

veinticinco años, de instrucción y buena conducta notorias, ciudadanos en ejercicio y del estado seglar. Además, estarán domiciliados en la ciudad o población donde tenga su asiento el respectivo Juzgado.

Devengarán, por cada sesión que celebren, una dieta calculada por lo menos conforme al sueldo diario del correspondiente Juez de Trabajo; no deberán rendir caución; y su cargo, una vez aceptado, será obligatorio y compatible con cualquier otro empleo particular o público, no judicial. Sin embargo, cuando fueren profesionales en Derecho, sólo podrán litigar ante los Tribunales de Trabajo en asuntos propios, de su cónyuge, de sus padres o de sus hijos.” y que remita la dirección exacta y los números de teléfono en que pueden ser ubicados.

b.) Los datos completos para identificar a las personas propuestas, así como su dirección exacta y números de teléfono para ubicarlas.

2.) Solicitar al señor Secretario de la Confederación Unitaria Nacional de Trabajadores, que en igual plazo, indique para cuáles Juzgados de Trabajo del país se propone la lista de las personas que remitió su representada.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO XXIII

La señora Rocío Barrientos Solano, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, mediante oficio del 1° de junio recién pasado, solicitó el criterio de esta Corte respecto al proyecto “Reforma a la Ley de Tránsito para establecer el curso avanzado de seguridad vial”, expediente # 15.593.

La consulta de remitió a estudio del Magistrado Arroyo, quien mediante nota del 3 de julio en curso, rinde el siguiente informe:

“En relación con su oficio de fecha 27 de junio de 2006, en el cual se da traslado sobre la consulta formulada por la licenciada Rocío Barrientos Solano. Jefa de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa me permito indicar lo siguiente:

La licenciada Barrientos Solano somete a criterio de la Corte Suprema de Justicia, el proyecto de ley titulado: “Reforma a la Ley de Tránsito para establecer el curso avanzado de Seguridad Vial”, tramitado bajo el expediente 15.593. y publicada en el Alcance. 26 a La Gaceta N° 114 de 11 de junio del corriente.

Mediante dicho proyecto se propone modificar los requisitos exigidos para obtener y renovar la licencia de conducir (denominado Curso Avanzado de Seguridad Vial), a través de la implementación de cursos adicionales de educación vial, impartidos de manera interdisciplinaria.

No obstante, en apego a la interpretación restrictiva que de los numerales 167 de la Constitución Política, y 59 inciso 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha venido realizando la Corte Suprema de Justicia, no corresponde pronunciarse en relación con el referido proyecto de ley, en la medida en que éste no afecta la “organización y funcionamiento del Poder Judicial”, ni supone una modificación de la ley codificada sobre la cual resulte pertinente emitir criterio.”

Agrega el Magistrado Arroyo: “Lo que se propone es introducir un requisito más de los que ya existen para otorgar licencias de conducir o bien para renovar estos permisos. Sin mayor dilación, este es un asunto que estamos considerando en el informe meramente administrativo y que no tiene incidencia directa de conformidad con los parámetros que aquí hemos ido fijando en la organización y funcionamiento del Poder Judicial.”

Se acordó: Aprobar el informe del Magistrado Arroyo y hacerlo de conocimiento de la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, como respuesta a la consulta formulada.

ARTÍCULO XXIV

La señora Rocío Barrientos Solano, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, a través de oficio fechado 1° de junio último, solicitó el criterio de esta Corte sobre el proyecto “Reforma de los artículos 224 y 225 de la Ley N° 7331, Ley de Tránsito por las Vías Públicas Terrestres para evitar los abusos en la utilización de vehículos de las instituciones públicas”, expediente # 15.529.

La consulta se remitió a estudio del Magistrado Arroyo, quien mediante nota del 3 de julio en curso, rinde el siguiente informe:

“En atención a solicitud de informe de esa Secretaría, número 36-2006, de fecha 15 de junio anterior, que requiere criterio respecto del proyecto “*Ley N. 7331, Ley de Tránsito por las Vías Públicas Terrestres, para evitar los abusos en la utilización de vehículos de las instituciones públicas*”, expediente 15.524, publicado en La Gaceta N.110 del 7 de junio de 2004, me permito pronunciarme en los siguientes términos:

La reforma pretendida elimina el uso discrecional de vehículos oficiales para los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, entre otros jerarcas del sector público, manteniéndose únicamente para el Presidente de la República, el Presidente de la Asamblea Legislativa, los Vicepresidentes de la República y los Ministros de Gobierno. Nótese que no se incluye siquiera al Presidente de la Corte Suprema de Justicia y se deja de lado la consideración de los restantes miembros de ésta como integrantes de un Poder de la República.

No obstante, en apego a la interpretación restrictiva que

de los numerales 167 de la Constitución Política y 59 inciso 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha venido realizando la Corte Plena, no corresponde pronunciarse en relación con el referido proyecto de ley, en la medida en que éste no afecta la “organización y funcionamiento del Poder Judicial”, entendido como el ejercicio material de la función jurisdiccional y los órganos que la auxilian, ni supone una modificación de la ley codificada sobre la cual resulte pertinente emitir criterio. Lo anterior de conformidad con informe rendido por los Magistrados Solís Zelaya, Jinesta Lobo y Vega Robert el pasado 7 de marzo de 2006.”

Adiciona el Magistrado Arroyo: “Esta propuesta de reforma, lo que hace es distinguir el uso de vehículos oficiales en cuatro categorías: uso discrecional, uso de las funciones de altos jerarcas, uso administrativo general y uso de la fuerza pública y de los servicios de seguridad. En realidad, está introduciendo una categoría más con respecto a las que existen ya y es la que se refiere a la segunda, al uso de los vehículos para funcionarios de altos jerarcas. En realidad, lo que hace es una restricción, entendiéndose que el uso discrecional queda restringido para el Presidente de la República, Presidente de la Asamblea Legislativa, Ministros de Estado y Vicepresidentes de la República. Aquí entonces a los Magistrados de la Corte Suprema, a los Magistrados del Tribunal Supremo de Elecciones, Contralor, Subcontralor, etcétera, nos ubican en esa nueva categoría que se llama, vehículos para uso de las funciones de altos jerarcas y se nos establece algunas restricciones con respecto a la amplitud con que tiene el uso de vehículos de uso discrecional. En realidad lo que el informe

está diciendo, es que se hace una distinción que pareciera no estar justificada - por lo menos si se trata de miembros de los Supremos Poderes - y que pareciera que ahí hay un tema que no se justifica lo suficiente y por otro, también estoy diciendo que en orden a lo que nosotros hemos dicho aquí que atañe a organización y funcionamiento del Poder Judicial, esto tampoco tiene que ver con esos temas. Estoy diciendo estas dos cosas, primero que pareciera que hay una discriminación que no se justifica, según la lógica del uso de estos vehículos y segundo, que no parece tener fundamento alguno nuestra intervención, según el 59 inciso 1° y los parámetros que el último dictamen de los Magistrados Solís, Jinesta y Vega, habían especificado que trataba de organización y funcionamiento del Poder Judicial, lo mismo que la materia propia de la función jurisdiccional que son los aspectos que definen en que nos pronunciamos y en que no.”

SALE EL MAGISTRADO VEGA

Consulta el Magistrado Solís: “Tengo una duda y se la planteo a los compañeros de la Sala Laboral, el uso del vehículo catalogado como discrecional es salario, se ha entendido que es una especie de salario, se ha incorporado a lo salarial. Para efectos - pienso en términos de futuro - si se elimina para los Magistrados el uso de ese vehículo hasta ahora dado, sería catalogado como una disminución salarial: ¿y eso no afecta en principio la

autonomía del juez? y es que traigo a la mente una discusión que se dio en Argentina hace algunos años de cómo se puede afectar la independencia del juez, el tema de ir reduciendo paulatinamente su salario. Entonces yo lo veo en esa perspectiva, de si verdaderamente una variación aunque en vía de principios suena que no tenga una incidencia directa en la organización y funcionamiento del Poder Judicial, puede indirectamente tener esa afectación en el tanto pueda ser considerado el uso del vehículo discrecional como un elemento salarial más. Y la segunda duda, en caso de que esa legislación prospere, entonces no podríamos alegar derechos adquiridos, sino que tendríamos que ser indemnizados, si es que se entiende que el vehículo discrecional forma parte del salario.”

El Magistrado van der Laat aclara: “Sin perjuicio de lo que quieran agregar los compañeros, en el sector privado sin duda un vehículo discrecional es parte del salario y así está consolidado en la jurisprudencia; sin embargo, el salario en especie en la administración pública necesariamente tiene que estar previsto en la ley, es decir, si está previsto el salario, puede ser salario en especie.”

Agrega el Magistrado Aguirre: “Me parece que hay alguna disposición, no sé en que ley está, si es en la Ley de Salarios o en algún lado está, que este tipo de ventajas no constituye salario en especie, más bien hay una regulación en sentido contrario. Yo no lo tengo claro ahora,

pero sí hay una normativa que no es salario en especie, es un instrumento de trabajo para un mejor ejercicio de la función que se nos ha encomendado.”

La Magistrada Varela adiciona: “Para agregar, que efectivamente lo que dice el Magistrado Aguirre, es el artículo 9 de la Ley de Salario, donde se estipula qué no se considera salario en especie y claro que ahí la discusión que algunos han planteado en la misma Sala, es que el artículo señala que es aquellos servicios, como en este caso del vehículo, que sea indispensable para el servicio, a contrario sensu se preguntaría usted, ¿bueno y qué pasa con lo que no es indispensable para el servicio.?”

Expone el Presidente, Magistrado Mora: “El tema me parecía que de alguna manera afecta al Poder Judicial y afecta a sus servidores, por eso me pareció que debíamos decir algo y si fuera el caso, yo me quedaría señalando de que hay discriminación en cuanto al trato de los miembros de los Supremos Poderes, conforme los argumentos que da el Magistrado Arroyo.”

Agrega el Magistrado Arroyo: “Yo lo dije un poquito más diplomáticamente, no hablé, déjeme ver si es una fórmula que pudiera decir lo que queremos sin provocar reacciones. En realidad lo que estoy diciendo es, que: “... *la reforma pretendida, elimina el uso discrecional de vehículos oficiales para los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, entre otros*”

jerarcas del sector público, manteniéndose únicamente para Presidente de la República, Vicepresidentes de la República, Presidente de la Asamblea Legislativa y Ministros de Gobierno, nótese que no se incluye siquiera al Presidente de la Corte Suprema de Justicia y se deja de lado la consideración de los restantes miembros de esta como integrantes de un poder de la República”. El proyecto fue una iniciativa del ex-diputado José Miguel Corrales, en la pasada Asamblea.”

La Magistrada Escoto señala: “Pero si por otro lado según entendí al Magistrado Arroyo, no incide dentro de las funciones del Poder Judicial, entonces no habría que pronunciarse. La duda mía es: ¿Cuál sería su criterio en cuanto al informe que usted rinde?, si no pronunciarse, o sí pronunciarse porque de alguna forma incide en las funciones nuestras.”

Aclara el Magistrado Arroyo: “Es que este informe es a la Corte, entiendo que la comunicación oficial será que no corresponde por no ser materia, según los criterio que nosotros hemos aquí barajado que no es materia sobre la que nos corresponde pronunciarnos.”

La Magistrada León agrega: “A mí me parece que el informe está claro, el párrafo primero que aparece en pantalla lo que hace es ubicar el tema pero no está haciendo ninguna valoración, simplemente lo que dice es lo que propone la reforma y es necesario introducirlo para luego concluir que no está dentro de las hipótesis que prevén esos artículo que por eso no

se responde, entonces yo no veo la contradicción que se ha señalado en términos de decir que se dice así pero que se entra, creo que es clara en decir que no se entra pero con un párrafo anterior que lo introduce.”

El Presidente, Magistrado Mora expresa: “Lo que pienso es que si pudiéramos hacer un esfuerzo, podríamos quitar esa última parte señalando que si incide en el funcionamiento del Poder Judicial porque se afecta a algunos de sus funcionarios, si les parece que esta no es una posición elegante podríamos dejarlo así como viene.”

Agrega el Magistrado Arroyo: “Es que yo quisiera que tratáramos esto con suma delicadeza porque como nos ha costado tanto construir criterios más o menos objetivos para decir en qué nos pronunciamos y en que no nos pronunciamos, precisamente cuando viene un asunto que nos afecta en lo personal, cambiar ese asunto me parece que sería un retroceso para esta Corte, simplemente nosotros dejamos a la Asamblea Legislativa con la potestad que tiene de intervenir en estos asuntos y no tocamos los parámetros con los que hemos venido diciendo en que nos pronunciamos y en que no nos pronunciamos, porque aquí se abriría un nuevo flanco en un tema que repito nos ha costado mucho ponernos de acuerdo.”

Interviene el Magistrado Chaves: “No recuerdo si fue antes de la fijación de los parámetros o después, pero en algunas oportunidades hemos hecho el comentario de que aunque eso no tiene que ver con la

organización del Poder Judicial, se hacían una especie de recomendaciones. Es que me parece que a la hora de llegada nosotros por definición de Poder Judicial, aunque no seamos nosotros los afectados, yo creo que reaccionaríamos igual si este proyecto de ley dijera que se deja sin vehículo al Presidente de la República. A mí me parece que se está haciendo una discriminación que yo por lo menos no tolero, no desde el punto de vista que me beneficie y/o me perjudique, simple y sencillamente porque no tiene ningún sentido que miembros de los Supremos Poderes iguales o los miembros del Tribunal Supremo de Elecciones, estén en desventaja siendo - según la Constitución - y ahí yo me meto en un campo que está minado, por ser de los señores del frente, me parece que la Constitución no hace la diferenciación. Entonces, a mí me parece que deberíamos de hacer el comentario, aunque digamos que eso no atañe a la organización, pero yo haría el comentario de que me parece que es discriminatorio con esas palabras, porque eso es lo que es.”

Se acordó: Aprobar el informe del Magistrado Arroyo y hacerlo de conocimiento de la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, como respuesta a la consulta formulada.

- 0 -

A las 17:00 horas finalizó la sesión.